BOLETIN OFICIAL

Dirección Nacional del Derecho del Autor Nº 421674

PROVINCIA DEL NEUQUEN

REPUBLICA ARGENTINA

AÑO LXXXVI **Neuquén, 02 de junio de 2006** **EDICION Nº 2984**

GOBERNADOR:	**Don JORGE OMAR SOBISCH**
VICEGOBERNADOR:	**Cr. FEDERICO GUILLERMO BROLLO**
Ministro Jefe de Gabinete:	**Don JORGE ANTONIO LARA**
Ministro de Hacienda y Finanzas:	**Cr. CLAUDIO EMIR SILVESTRINI**
Ministro de Educación:	**Ing. MARIO EVER MORÁN**
Ministro de Producción y Turismo:	**Ing. MARCELO FERNÁNDEZ DOTZEL**
Ministro de Salud y Seguridad Social:	**Dr. FERNANDO LUIS GORE**
Ministro de Seguridad y Trabajo:	**Cra. SUSANA ALCIRA ARÉVALO**
Ministro de Obras y Servicios Públicos:	**Cr. OMAR ÁNGEL GUTIÉRREZ**
Ministro de Acción Social:	**Arq. MARÍA ILSE OSCOS**
Ministro de Empresas Públicas:	**Ing. ALFREDO HUMBERTO ESTEVES**
Secretario de Estado General de la Gobernación:	**Don RODRIGO CARLOS SALVADÓ**
Secretario de Estado de Energía y Minería:	**Don EDUARDO ADRIAN CARBAJO**
Secretario de Estado de Juventud y Deportes:	**Sr. RAÚL FABIÁN MIRABETE**
Secretario de Estado de Cultura:	**Don REINALDO LABRÍN**
Secretario de Estado de Prensa y Comunicación:	**Don JUAN MANUEL SANDOVAL**

CORREO ANDREANI Cuenta Nº 9327-0 Servicio N° 7897 Neuquén

Dirección y Administración:
Gral. Manuel Belgrano 427
☎ 0299 4422704 / 4495419 / 4495190
(8300) Neuquén (Cap.)

www.neuquen.gov.ar
E-mail: boletinoficial@neuquen.gov.ar

Directora:
Sra. Contreras Gladys Noemí

DECRETOS DE LA PROVINCIA

DECRETO Nº 0774/06

Neuquén, 16 de mayo de 2006

VISTO:

El Decreto 641/06 y el Acta Acuerdo suscripta entre representantes del Gobierno Provincial y Dirigentes del gremio ATEN; y

CONSIDERANDO:

Que de la Mesa de Negociación efectuada se establecen conceptos acordados entre la dirigencia gremial de ATEN y representantes del gobierno, en relación a los alcances del Decreto 641/06;

Que resulta necesario incorporar nuevos acuerdos en relación al decreto aludido, específicamente, respecto a la liquidación de los haberes modificando los artículos pertinentes de dicha norma;

Por ello, y en uso de sus facultades

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO DECRETA:

Artículo 1°: Modifícase el Artículo 5° del Decreto 641/06 el que quedará redactado de la siguiente forma:

"El monto que resulte por aplicación del Artículo 4° del Decreto 641/06 será absorbido hasta su concurrencia por la asignación remunerativa no bonificable prevista en el Art. 2° del Dto. 641/06, los adicionales remunerativos no bonificables establecidos en el Art. 1° inc. A-2b y A- 4 de la Ley 2265 y Decretos Nro. 175/03, 2365/04 y 79/05".

Artículo 2°: Modifícase el Apartado 2° del Anexo I del Decreto 641/06 el que quedará redactado de la siguiente forma:

"La absorción establecida en el Artículo 5° del Decreto 641/06 se expresará como monto fijo que descuente el equivalente al incremento observado en el básico".

Artículo 3°: Déjase sin efecto el apartado 3º del Decreto 641/06, atento la concordancia con las modificaciones realizadas en los Artículos precedentes.

Artículo 4°: Para la liquidación de la Asignación remunerativa no Bonificable indicada en el Art. 2° del Decreto 641/06 se utilizará la equivalencia dieciocho (18) Horas-Cátedra igual a un (1) cargo testigo, aplicándose una décimoctava parte de los puntos establecidos en el mencionado artículo para la liquidación por hora-cátedra.

Artículo 5º: Establécese que el presente decreto tendrá vigencia desde el 1º de abril del año en curso.

Artículo 6º: Remítase el presente en la forma de estilo a la Honorable Legislatura Provincial.

Artículo 7º: El presente Decreto será refrendado en Acuerdo General de Ministros.

Artículo 8º: Comuníquese, publíquese, dése intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

Fdo.) BROLLO
LARA
MORÁN
FERNANDEZ DOTZEL
SILVESTRINI
GORE
ARÉVALO
OSCOS
GUTIERREZ
ESTEVEZ

DECRETO Nº 0843/06

Neuquén, 23 de mayo de 2006

VISTO:

El Decreto Nº 0703/06; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el decreto mencionado se estableció una asignación por resultados para el personal del escalafón general con el fin de proyectar acciones para continuar mejorando los servicios que se prestan, incorporando al mismo las pautas de calidad medibles en la gestión de los servicios que presta el sector público, a efectos de optimizar los recursos disponibles;

Que existen bonificaciones, adicionales o

asignaciones particulares y/o sectoriales otorgadas mediante diferentes decretos al personal dependiente de distintos organismos de la Administración Provincial;

Que las mismas se abonan con una metodología de descuentos y reintegros sobre asistencia de idénticas características y criterios a los establecidos en el Decreto Nº 703/06;

Que asimismo revisten el carácter de transitorias y revocables por Poder Ejecutivo Provincial y sus valores no sólo difieren entre sí, sino también con los determinados por el decreto referenciado;

Que debe evitarse la desigualdad de derechos que la superposición de beneficios particulares y generales trae aparejado en los haberes de algunos agentes del escalafón general, ya que les posibilita percibir dos adicionales con idéntica modalidad de pago;

Por ello;

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO DECRETA:

Artículo 1º: Exclúyase del alcance de la aplicación del Decreto Nº 703/06, a los agentes del Escalafón General que perciban otra bonificación, adicional o asignación particular y/o sectorial con una metodología de descuentos y reintegros sobre asistencia, de idénticas características y criterios a los establecidos en el Decreto mencionado.

Artículo 2º: Inclúyase en la ampliación establecida en el Artículo 11º del Decreto Nº 703/06, la asignación por resultado remunerativa no bonificable otorgada por el Artículo 2º del Decreto Nº 2023/05, monto que será efectivamente percibido desde el 1º de mayo de 2006.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Jefe de Gabinete.

Artículo 4º: Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

Fdo.) BROLLO
LARA

DECRETOS SINTETIZADOS

0642 - Designa a Santiago R. Suñer como Escribano Adscripto del Registro Notarial Nº 3 - Cutral Có.

0643 - Asigna a Ana G. Aguado de la SS del MSySS para cumplir funciones como Jefe de Sector en el Hospital Heller de Neuquén.

0658 - Autoriza y aprueba contrato de locación de inmueble destinado a las oficinas de la DP del COPADE.

0659 - Prorroga la exención del pago de impuesto de sellos a HIDENESA.

0762 - Rechaza el recurso jerárquico interpuesto por las empresas UTE área Covunco Norte Sur, Fox Petrol SA y Rutile Hidrocarburos Argentina SA UTE contra Disp. N° 007/05 SE de SEEyM y Resol. N° 18/05 de la SEEyM.

0765 - Modifica estructura orgánico funcional de la SEPyC.

0770 - Otorga un ANR a municipios destinado a las UAF descentralizadas.

0775 - Autoriza al Subsecretario de Trabajo a realizar la comisión de servicios a Ginebra, Suiza, para participar en la Delegación Argentina en la “95º Reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo”.

0776 - Dispone baja por fallecimiento y lo promueve post-mortem a Oficial Subinspector a Sergio D. Hernández, de la Policía de la Pcia., encuadrado en Arts. 83º y 118º, inc a) Ley 715.

0777 - Modifica la estructura orgánico funcional del CPE y designa a Sergio L. Gaitán, Beatriz B. Rebolledo y Silvia Uriarte en sendos Distritos Regionales.

0778 - Da de baja por cesantía a Leticia Garay, conforme al Art. 54° Inc. g de la Ley Nº 14.473 Estatuto del Docente - CPE.

0779 - Autoriza el llamado a Licitación Pública Nº 08/06 para la adquisición de Equipamiento para Terapia Intensiva (adultos y pediátrica) con destino al Hospital Castro Rendón de la SS del MSySS.

0780 - Rechaza el reclamo administrativo interpuesto por Margarita Porcel contra Resol. N° 144/05 del MAS.

0781 - Rechaza el reclamo administrativo interpuesto por Margarita Porcel contra la Resol. N° 192/05 del MAS.

0782 - Dispone baja por fallecimiento de María E. Velázquez de la Policía de la Pcia., encuadrado en el Art. 118º, inc a) Ley 715.

0783 - Convierte cargos de empleados civiles y agentes de la Policía de la Pcia., con títulos universitarios y técnicos, para adecuarlos a sus funciones.

0784 - Dispone baja por fallecimiento de Ignacio E. Rodríguez, oficial de la Policía de la Pcia, encuadrado en Art., 118º, inc a) Ley 715.

0785 - Dispone baja por fallecimiento a Horacio Alonso, personal civil de la Policía de la Pcia., encuadrado en Art. 126º EPCAPP.

0786 - Da de baja de la institución a Enrique Salazar, Fortunato Leiva y Mario Pasmiño, oficiales ayudantes y sargento de la Policía de la Pcia. conforme a Art. 12° inc c) Ley 715.

0787 - Ratifica Resol. 275/06 de la SE a/c de Presidencia del CPE -Creación de horas y cargos en establecimientos educativos dependientes de la DPEMTyS del CPE.

0788 - Ratifica Resol. 242/06 de la SE a/c de Presidencia del CPE - Creación y transformación de cargos y horas en establecimientos de Nivel Medio de Enseñanza Privada.

0789 - Ratifica Resol. 337/06 de la SE a/c de Presidencia del CPE -Creación del cargos en EPET Nº 13 - Chos Malal.

0790 - Ratifica Resol. 301/06 de la SE a/c de Presidencia del CPE -Creación de un cargo de Maestra Complementaria de Educación Física - Escuela Especial Nº 17 - Neuquén.

0791 - Ratifica Resol. N° 239/06 de la SE a/c de Presidencia del CPE -Creación y reconocimiento de cargos en Establecimientos de Nivel Inicial y Primario de Enseñanza Privada.

0792 - Ratifica Resol N° 430/06 de la SE a/c de Presidencia del CPE -Creación de horas en EPET N° 17 - Neuquén.

0793 - Ratifica Resol. N° 274/06 de la SE a/c de Presidencia del CPE -Creación de horas en la Escuela de Música de Plottier.

0794 - Ratifica Resol. N° 421/06 de la SE a/c de Presidencia del CPE - Creación de Cargos y Horas en Establecimientos de Nivel Superior.

0795 - Ratifica Resol. N° 372/06 de la SE a/c de Presidencia del CPE - Creación de cargos en el CPEM N° 72 - Neuquén.

0796 - Designa a Favio Surán para cumplir funciones como Director de Certificaciones de la SIyS del ME.

0797 - Incorpora personal a las plantas funcionales de los Hospitales Castro Rendón, Heller, San Martín de los Andes, Centro de Salud Nueva Esperanza, Jefatura de Zona Metropolitana y otros de la SS del MSySS.

0798 - Asigna a favor del Mercado de Concentración del Neuquén SAPEM un Aporte para ampliación de Capital y un ANR con destino al Programa de Prefinanciación Hortícola 2005/2006.

0799 - Incorpora al Presupuesto General Vigente prorrogado los remanentes del ejercicio 2005 correspondientes al Programa Materno Infantil - Diversas Patologías y al Programa Federal de Procuración de Órganos y Tejidos ejecutados con fondos asignados por el Ministerio de Salud de la Nación.

0800 - Otorga un ANR a los clubes y asociaciones deportivas de la provincia que participen de los torneos de fútbol de LIFUNE.

0801 - Designa a Diego J. Herrero para cumplir funciones como Médico Otorrinolaringólogo en el Hospital Castro Rendón de la SS del MSySS.

0802 - Reconoce como legítimo abono el pago de indemnización según Art.45º del EPCAPP a favor de Matilde B. Inostroza.

0803 - Reconoce como legítimo abono el pago de indemnización según Art.45º del EPCAPP a favor de Néstor O. Poggioli.

0804 - Reconoce como legítimo abono el pago de indemnización según Art.45º del EPCAPP a favor de Mirtha L. Namuncurá.

0805 - Aprueba la estructura funcional de la DG de Asistencia Alimentaria y Nutricional de la DPAEF del CPE.

0806 - Rechaza el recurso de apelación interpuesto por José L. Álvarez contra Resol. N° 174/05 de la SFP del MHyF.

0807 - Modifica la estructura orgánico funcional del ME.

0810 - Aprueba documentación actuante Obra “Ampliación y Trabajos Complementarios - Hospital Complejidad IV - Plottier” y adjudica a la empresa Enrique Sanandrés Rivas - CODAM SRL - UTE.

0811 - Convalida la documentación sobre alteraciones Obra “CEF N° 1 - Modificación Cubierta - Neuquén Capital” autorizada y adjudicada por Resol. Nº 240/04 y Nº 030/05 SOSP.

0812 - Designa a Javier H. Regner para cumplir funciones como Director de Contrataciones en la SSI del ME.

0814 - Autoriza la aplicación del Sistema de Prácticas Rentadas y aprueba tenor de contrato modelo para prestar servicios en el ámbito del ME.

0815 - Reconoce como legítimo abono a Hugo D. Rosas el pago en concepto de honorarios por prestaciones como Interventor de la Dirección de Unidades de Detención - MSyT.

0816 - Otorga aporte al Plan de Contención Social para aplicar a programas no absorbidos por la SEyC y faculta al Ministro Jefe de Gabinete para aprobar dichos pagos.

0817 - Otorga a la Municipalidad de Tricao Malal un ANR destinado a la cancelación de pasivos que actualmente enfrenta dicho municipio.

0818 - Suspende por dos años el proceso expropiatorio, autorizado mediante Ley Nº 2427 sobre el inmueble identificado Lote 19-b - Lote Oficial 19 - nomenclatura catastral 09-24-74-5003.

0819 - Asigna un Aporte de Capital a favor de CORFONE con destino a la continuidad del Mejoramiento del Patrimonio Forestal y cubrir sus necesidades de financiamiento.

0820 - Otorga a la Municipalidad de Vista Alegre un ANR destinado a la concreción del segundo tramo del Proyecto "Obra Entubamiento Desagüe Sector Sur".

0821 - Rechaza el reclamo administrativo interpuesto por Alfredo Vázquez referido a reclamo por asignación de categoría.

0822 - Autoriza y aprueba la contratación de Darío E. Duffard para prestar servicios en la SC del MJG.

0823 - Autoriza el llamado a Licitación Pública Nº 01/06 para la adquisición de Insumos para Autoanalizador de Química Clínica con destino al Hospital Castro Rendón de la SS del MSySS.

0824 - Autoriza el llamado a Licitación Pública Nº 07/06 para la adquisición de Uniformes de Trabajo destinados a personal de la SS del MSySS.

0825 - Designa a Liliana A. Ferraz para cumplir funciones como Auxiliar de Enfermería en el Hospital Castro Rendón para cubrir la vacante producida por baja por jubilación por invalidez de Guadalupe del P. Roman.

0826 - Designa a Carlos E. Codorniu Domínguez para cumplir funciones como Bioquímico en el Hospital Picún Leufú.

0827 - Designa a César H. Macias Santana para cumplir funciones como Auxiliar de Enfermería en el Hospital Castro Rendón cubriendo la vacante producida por renuncia de Mario I. Andrés.

0828 - Designa a María E. Quinteros para cumplir funciones como Enfermera en el Centro de Salud Progreso de la SS del MSySS.

0829 - Designa a Nelson G. García para cumplir funciones como Médico Traumatólogo en el Hospital Zapala cubriendo la vacante producida por renuncia de Hugo S. Piccagli.

0830 - Designa a Walter R. Centeno y Fabiana De La Vega para cumplir funciones en el Hospital Andacollo, cubriendo las vacantes generadas por la jubilación por invalidez de María A. Centeno y Olga Torres.

0831 - Deja sin efecto la designación de Claudia Orellano y designa en su reemplazo a Lilibeth M. N. Barrera Duran para cumplir funciones como Enfermera en el Hospital Centenario.

0832 - Designa a Alicia A. Cruz y Sebastián Cernetti para cumplir como Médicos Generales en el Hospital San Patricio del Chañar, cubriendo las vacantes generadas por baja de Diego D. Reverte y José M. De La Vega.

0833 - Designa a Juan Carlos Cumilao para cumplir funciones como Enfermero en el Hospital San Patricio del Chañar.

0834 - Designa a Laura C. Iglesias para cumplir funciones como Kinesióloga en el Hospital Castro Rendón - Neuquén, cubriendo la vacante generada por renuncia de Adriana A. Leiva.

0835 - Designa a Cristian A. Zavala para cumplir funciones como Enfermero en el Hospital Plottier, cubriendo la vacante generada por la renuncia de Martha A. Hryniuk.

0836 - Deja sin efecto la designación de Eva C. Zar y designa a Néstor O. Fuentes para cumplir funciones como Enfermero en el Hospital Centenario.

0837 - Transforma y asigna bonificaciones a personal de la Planta Funcional del Hospital Castro Rendón.

0838 - Deja sin efecto la designación de Lucas E. Martínez Ibarroule y designa a Cecilia E. Quipainao para cumplir funciones como Enfermera en el Hospital Centenario.

0839 - Transfiere y convierte tres cargos en las plantas funcionales de los Hospitales de Neuquén, Zapala y Villa La Angostura de la SS del MSySS.

0840 - Transfiere carga y traslada a Marcela Amman del Hospital Castro Rendón al Centro de Salud Nueva Esperanza de la SS del MSySS.

0841 - Designa a Irma M. Yánez para cumplir funciones como Enfermera en el Hospital de Zapala, cubriendo la vacante producida por jubilación por invalidez de Delia A. Cuevas.

0842 - Designa a Gladis A. San Martín para cumplir funciones como Auxiliar de Enfermería en el Hospital de Chos Malal, cubriendo la vacante liberada por traslado de Fabián A. Vera al Centro de Salud Barrancas.

0844 - Deja a cargo de la Subsecretaría de Trabajo mientras dure la ausencia de su titular a la Subscretaria de Empleo y Capacitación, Sandra E. Valle.

0845 - Otorga a la Municipalidad de Picún Leufú un ANR destinado a la obra "Pavimento Urbano" de dicha localidad.

0846 - Designa al Subsecretario de Producción, Rubén O. Larrondo y al DP de Agricultura y Desarrollo Forestal, Ricardo J. Merli, para representar al PEP en la Asamblea General Ordinaria de CORDECC SAPEM.

0848 - Deja sin efecto la designación de Juan Sepúlveda y designa a Patricia Suárez y a Oscar L. Retamal para cumplir funciones en el ámbito del MAS.

0849 - Ratifica a Rossana M. Benigar en el cargo de Directora Provincial de Planeamiento del MAS y aprueba su estructura orgánica funcional.

0850 - Designa a Roberto D. Gendelman como Asesor y a Darío R. López como Director Provincial de Desarrollo Integral en el ámbito del MAS.

0851 - Designa a Juan P. Martínez para cumplir funciones como Auxiliar de Guardafauna en Aluminé, Región Sur, cubriendo la vacante producida por renuncia de María A. Chaar.

0852 - Designa a Teresa I. Morales como Jefa de Departamento y a Paola Carrillo, ambas para cumplir funciones en el ámbito de la SOySP del MOSP.

0853 - Aprueba la documentación obrante sobre alteraciones obra "Escuela N° 82 - Sanitarios Gimnasio Comunitario - Neuquén Capital", autorizada y adjudicada por Resol. Nº 058/05 y Resol. Nº 002/06 SOSP.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MINERÍA

Solicitud de Cantera de Calcita. **Expte. N° 1016/2003**. Superficie:50 Has., Departamento Picunches, Provincia del Neuquén. Titular: Servicio Minero Lozano S.R.L. Quien suscribe, en representación de Servicios Minero Lozano, se dirige a la Autoridad Minera a los efectos de solicitar para uso exclusivo una cantera de calcita de acuerdo al siguiente relacionamiento: Adopta la forma de un rectángulo midiendo sus lados mayores 1.000 metros con un azimut de 150° 20' y los lados menores 500 metros con un azimut de 60° 20'. Su vértice Noroeste se definió con las Coordenadas Gauss Kruger (Posgar 94') X= 5.752.788 e Y= 2.405.566. La superficie es de 50 hectáreas. Se acompaña croquis, sellado de ley y muestra legal. Fdo. Ilegible. Hay una aclaración que dice: Miriam Candia. Recibido en mi oficina hoy veintiséis de febrero del dos mil tres, nueve horas, cincuenta minutos. Adjunta croquis ubicación. Sellado de $ 100,00. Cargo N° 660. Fdo. Carlos Alberto Zingoni. Escribano Adscripto. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 11 de marzo de 2003. La superficie de 50 Has., solicitada para la cantera de calcita de esta oficina dentro del Lote 15, Fracción D, de la Sección XXXI, del Departamento Picunches, de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: La cantera adopta la forma de un rectángulo cuyos lados mayores miden 1.000 mts. con un azimut de 150º 20'y sus lados menores miden 500 mts. con un azimut de 60° 20'. Su vértice Noroeste se define por la intersección de las Coordenadas Gauss Kruger Posgar '94 X= 5752788 e Y= 2405566. Se agrega copia del plano original. Registro Catastral Minero. Fdo. Agrim. Juan Carlos Oringo. Jefe Registro Catastral Minero. Dirección General de Minería. Zapala, 11 de abril del 2006. Reponga el solicitante la suma adeudada que asciende a $ 1,00. Cumplido, publíquese por tres (3) veces en el Boletín Oficial (Art. 43° Ley 902/75), pudiendo los interesados deducir oposiciones dentro de los plazos previstos por el Art. 44° de la Ley 902/75. Emplázase al titular por treinta (30) días para que acredite haber hecho efectivas las publicaciones ordenadas bajo apercibimiento de tener por desistidos los derechos de la presente solicitud.

Notifíquese, repóngase. Fíjese cartel y resérvese hasta su oportunidad. Fdo. Dra. Laura Pizzipaulo. Directora Legal. Dirección General de Minería.

3p 19 y 26-05; 02-06-06

Manifestación de Descubrimiento de Bentonita, Yacimiento denominado "Reuque V". **Expte. Nº 2090/2003**. Departamento Zapala. Provincia del Neuquén. Titular: Minerales Patagónicos, Sociedad Responsabilidad Limitada. A la Autoridad Minera en Primera Instancia: De mi mayor consideración: Quien suscribe, Técnico en Minas, Néstor Adrian Scarfiello, DNI Nº 20. 325.623, Gerente de Producción, Exploración y Explotación de Minerales Patagónicos S.R.L., me presento ante Vd. actuando en nombre y representación de la mencionada Empresa conforme al Poder Especial, que así me acredita, a los efectos de efectuar la Manifestación de Descubrimiento de Mineral Bentonita, denominada "Reuque V", acompañando en este acto la Muestra Legal correspondiente, el Sellado Fiscal de Banco Provincia del Neuquén Nº 60382 por $ 28,00 y el croquis ilustrativo con las Coordenadas de la Manifestación de Descubrimiento MD y el punto de Descubrimiento PD. Sin otro particular, le saluda atentamente. Proveer de conformidad, será Justicia. Fdo. Néstor A. Scarfiello. Minerales Patagónicos S.R.L., Gerente Productor. Recibido en mi oficina hoy once de septiembre del dos mil tres a las catorce horas veinte minutos. Cargo Nº 857 - Muestra Legal Nº 775 - Sellado $ 28,00, croquis de ubicación. Fdo. Dr. Carlos Alberto Zingoni. Escribano de Minas. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 03 de abril de 2006. La superficie de 431 Has., 56 as. 98 cas., resultante de la limpieza de zona de la superficie originalmente solicitada para el área de indisponibilidad a la manifestación de descubrimiento de bentonita, denominada "Reuque V", tramitada por Expte. Nº 2090/2003, ha quedado ubicada en los planos de la Oficina de Registro Catastral Minero, dentro del Lote A y 8, Fracción "--" Sección X, del Departamento Zapala, de la Provincia del Neuquén. La limpieza de zona se realiza por la superposición con anteriores pedimentos. Relacionamiento: El punto de extracción de la muestra legal, ha quedado definido en la intersección de las Coordenadas del Sistema Gauss Kruger Posgar '94 X=5.692.291,34 e Y= 2.451.776,33. El área de indisponibilidad adopta la forma de un polígono irregular cuyos lados miden, al Norte 712,15 mts. con un Az. de 128º05', al Este 3.094,44 mts. con un Az. de 210º'04, al Sur 2.229,71 mts. con un Az. de 270º y al Oeste en seis partes 600 mts. con un Az. de 327º 58',20504,12 mts. con un Az. de 58º03',300 mts. con un Az. de 84º 15', 887,13 mts. con un Az. de 66º 25', 300 mts. con un Az. de 90º y 900 mts. con un Az. de 360º. El vértice Noroeste se define en las Coordenadas Gauss Kruger '94 X= 5.693.610,12 e Y= 2.453.610,12. Consta en autos, que la superficie afectada es fiscal y particular (fs. 29). Decaídos los derechos preferenciales obrantes a fs. 41 vta.. Fdo. Dra. Laura Pizzipaulo. Secretaría de Minas. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 03 de abril del 2006. ... Regístrese en el Protocolo de Manifestaciones (Art. 51º del Código de Minería), publíquese edictos en el Boletín Oficial tres veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel a las puertas de la Dirección General de Minería (Art. 53º idem), llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Regístrese de oficio conforme el Decreto 382, Art. 3º. Cumpliméntese con el pago de $ 28,00. Notifíquese, repóngase, comuníquese. Tómese razón por Escribanía de Minas, Canon y Padrón. Fdo. Dra. Laura Pizzipaulo. Directora Legal Subrogante. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, diez de abril del dos mil seis. Registro Número Veintisiete. Conste. Fdo. Esc. Carlos A. Zingoni. Escribano de Minas. Autoridad Minera en 1ª Instancia.

3p 19; 26-05 y 02-06-06

Petición de Mensura. Dos Pertenencias. Yacimiento de Baritina. Denominada «Don Ibañez». **Expediente N° 992** -Fº 105 -Año 2003. Departamento Picunches, Provincia del Neuquén. Titular Servicios Mineros Lozano S.R.L.. Quien suscribe, Miriam Candia, apoderada de Servicios Mineros Lozano S.R.L. ante Ud. se presenta a los fines de comunicar la realización de la Labor Legal y efectuar el correspondiente pedido de pertenencias de la Mina Don Ibáñez, Expediente N° 992/2003. A tal efecto informo que la Labor Legal quedó defi-

nida por las Coordenadas Gauss Krugger Posgar '94 por X= 5.755.738 Y= 2.390.477, y consiste en una trinchera de 12 metros de largo por 3 de ancho y 2 de profundidad que pone en evidencia una veta de baritina. Se observa que no se compone de una única veta sino de varias vetas de escasa potencia (entre 0,3 y 0,8 m), de yacencia vertical y paralelas entre si, con una corrida de unos 60 a 80 metros. El rumbo general de las vetas de baritina es N 24° E, subverticales y con hábito lenticular. La caja que hospeda el mineral es un potente manto de calizas cristalinas y fosilíferas y la baritina presenta contactos netos con ella. Se tomaron muestras de la veta y se le realizaron ensayos de calidad química. Pertenencia 1: De forma cuadrada, de 300 metros de lado y con su lado Norte que se orienta con un azimut de 65°. Dentro de esta pertenencia se ubica la Labor Legal. Su vértice NW se halla a 235 metros con azimut de 295° desde la Labor Legal y queda definido por las Coordenadas Gauss Krugger Posgar '94 X= 5.755.837,60 Y= 2.390.263,60. Superficie de la pertenencia: 9 Has. Pertenencia 2: Igual a la anterior, de forma cuadrada, de 300 metros de lado y ubicada al Noreste de la misma, de forma tal que su vértice NW coincide con el vértice NE de la Pertenencia 1. Superficie de la pertenencia: 9 Has. El cuerpo de pertenencias abarca una superficie total de 18 Has. Se adjunta croquis demostrativo. Hay una firma ilegible y una aclaración que dice: Miriam Candia. Erdozain 221 -Zapala. Recibido en mi oficina hoy veinte de febrero del dos mil seis. Once horas. Acompaña plano. Fdo. Carlos Alberto Zingoni. Escribano de Minas. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 06 de marzo del 2006. La superficie de 18 Has. solicitada para las pertenencias de la Mina de Baritina «Don Ibáñez» expediente 992/ 2.003, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina, dentro del Lote 13, Fracción D, de la Sección XXXI del Departamento Picunches de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: La Labor Legal se define con las Coordenadas Gauss Kruger Posgar '94, X= 5755738 e Y= 2390477 y se encuentra ubicada dentro de la Pertenencia N° 1. Pertenencia N° 1: Adopta la forma de un cuadrado cuyos lados miden 300 metros de longitud, siendo el azimut de su lado más al Norte de 65°. El vértice Noroeste de la pertenencia se define con las Coordenadas Gauss kruger Posgar '94 X= 5755837,60 e Y= 2390263,6. Superficie de la Pertenencia 9 Has. Pertenencia N° 2: De la misma forma y dimensiones que la Pertenencia N° 1 y ubicada al Este de la misma, de manera tal que su lado Oeste coincide en su totalidad con el lado Este de la Pertenencia N° 1. Superficie de la pertenencia 9 Has. Superficie total del cuerpo de pertenencias 18 hectáreas. Fdo. Agrim. Juan Carlos Oringo. Jefe de Registro Gráfico. Dirección General de Minería. Zapala, 16 de marzo del 2.006. Reponga el solicitante, la suma adeudada de $ 1 ,00. Publíquese tres veces en el Boletín Oficial (Artículos 53° y 81° del Código de Minería), llamando por quince (15) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Artículo 84° idem). Notifíquese, repóngase. Tómese razón por Escribanía de Minas. Fdo. Dra. Laura Pizzipaulo. Directora Legal. Autoridad Minera en Primera Instancia.

3p 19, 26-05 y 02-06-06

Solicitud de Cantera de Piedra Laja. Superficie: 25 has. **Expte. Nº 2259/2004**. Departamento Chos Malal, Provincia del Neuquén. Titular: Municipalidad de Chos Malal. A la Autoridad Minera en Primera Instancia de la Provincia del Neuquén. La que suscribe, Municipalidad de Chos Malal representada por el señor Intendente Municipal Oscar Aroldo Koenig con sus facultades ante Ud., se presenta y manifiesta: I) Que conforme lo autorizan los Artículos 42 y ss. del Código de Procedimientos Mineros de la Provincia del Neuquén, viene a solicitar la concesión de explotación de una cantera de piedra laja y de construcción de una superficie de 25 (veinticinco) hectáreas, ubicada en la parte del Lote Oficial 8, Fracción D, Sección XXX, propiedad de la Provincia del Neuquén, dentro del ejido municipal -no labrado, cercados ni cultivados. II) Que la pertenencia solicitada, cuyo croquis y cálculos se adjuntan, responde al siguiente relacionamiento: Adopta la forma de un cuadrado cuyos lados miden 500 metros de longitud. El vértice Nor-Oeste de dicha pertenencia ha quedado determinada en la intersección de las Coordenadas de la Proyección Gauss-Krüger Sistema Posgar '94, para el eje de las X= 5.862.253,23 y para el eje de las Y= 2.388.676,23;

azimut líneas 1-2= 90.00'00'". III) Proveer de conformidad. Será Justicia. Hay una firma ilegible y un sello que dice Oscar A. Koenig, Intendente, Municipalidad de Chos Malal. Recibido en mi oficina hoy veinticuatro de marzo del dos mil cuatro, diez horas cincuenta minutos. Adjunta croquis - Sellado $ 100. Cargo Nº 026. Hay una firma ilegible y un sello que díce Carlos Alberto Zingoni, Escribano Adscripto, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 2 de noviembre del 2005. La presente solicitud de cantera de piedra laja y de construcción, con una superficie de 25 Has., Expediente Nº 2259 -Fº 116- Año 2004, solicitada por Municipalidad de Chos Malal, ha quedado ubicada en los planos de Registro Catastral Minero dentro del Lote 8, Fracción D, Sección XXX, del Departamento Chos Malal de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: La cantera adopta la forma de un cuadrado cuyos vértices, definidos por Coordenadas Gauss Kruger Posgar '94 son: VSW X= 5.861.753,52 e Y= 2.388.676,23; VNW X= 5.862.253,52 e Y= 2.388.676,23; VNE X= 5.862.253,52 e Y= 2.389.176,23 y VSE X= 5.861.753,52 e Y= 2.389.176,23. Consta en autos que la superficie afectada es fiscal (fs. 44). Fdo. Dra. Grecia G. Arratia Ortiz, Secretaria de Minas, Autoridad Minera en Primera Instancia.... Zapala, 02 de noviembre del 2005.... Cumplido, publíquese por tres veces en el Boletín Oficial (Art. 43° Ley 902/75), pudiendo los interesados deducir oposiciones dentro de los plazos previstos por el Art. 44° de la Ley 902/75. Emplázase al titular por treinta (30) días para que acredite haber hecho efectivas las publicaciones ordenadas bajo apercibimiento de tener por desistidos los derechos de la presente solicitud. Notifíquese, repóngase. Fíjese cartel y resérvese hasta su oportunidad. Fdo. Dra. Grecia Arratia Ortiz. Directora Legal Subrogante. Autoridad Minera en Primera Instancia.

3p 19, 26-05 y 02-06-06

Manifestación de Descubrimiento de Bentonita. Yacimiento Denominado «Reuque II», **Expte. Nº 2087/2003**. Departamento Zapala, Provincia del Neuquén. Titular: Minerales Patagónicos, Sociedad de Responsabilidad Limitada. A la Autoridad Minera en Primera Instancia: De mi mayor consideración: Quien suscribe, Técnico en Minas, Néstor Adrián Scarfiello, DNI Nº 20.325.623, Gerente de Producción, Exploración y Explotación de Minerales Patagónicos S.R.L., me presento ante Ud. actuando en nombre y representación de la mencionada Empresa conforme al Poder Especial, que así me acredita, a los efectos de efectuar la Manifestación de Descubrimiento de Mineral Bentonita, denominada «Reuque II», acompañando en este acto la Muestra Legal correspondiente, el Sellado Fiscal de Banco Provincia del Neuquén Nº 60379 por $ 28,00 y el croquis ilustrativo con las Coordenadas de la Manifestación de Descubrimiento MD y el punto de descubrimiento PD. Sin otro particular la saluda atentamente. Proveer de conformidad, será Justicia. Fdo. Néstor A. Scarfiello. Minerales Patagónicos S.R.L. Gerente Productor. Recibido en mi oficina hoy once de septiembre del dos mil tres a las once horas veinte minutos. Cargo Nº 854, Muestra Legal Nº 772, Sellado $ 28,00 cróquis de ubicación. Fdo. Dr. Carlos Alberto Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 03 de abril del 2006. La superficie de 429 Has. 52 as. 31 cas., resultante de la limpieza de zona de la superficie originalmente solicitada para el área de indisponibilidad a la manifestación de descubrimiento de bentonita, denominada «Reuque II», tramitada por Expte. Nº 2087/2003, ha quedado ubicada en los planos de la Oficina de Registro Catastral Minero, dentro del Lote 24 y 25, Fracción «-», Sección X del Departamento Zapala, de la Provincia del Neuquén. La limpieza de zona se realiza por la superposición con anteriores pedimentos. Relacionamiento: El punto de extracción de la muestra legal, ha quedado definido en la intersección de las Coordenadas Gauss Kruger Posgar '94 X= 5.676.616,34 e Y= 2.441,790,21. El área de indisponibilidad adopta la forma de un polígono irregular cuyos lados miden, al Norte 949,83 mts. con un Az. de 79º 16', al Este en cinco partes 300 mts. con un Az. de 169º 16', 300 mts. con un Az. de 79º 16', 120,66 mts. con un Az. de 349º 16', 300 mts. con un Az. de 79º 16' y 2084,45 mts. con un Az. de 165º 03', al Sur en cuatro partes, 722,12 mts. con un Az. de 270º, 654,57 mts. con un Az. de 315º, 654,57 mts. con un Az. de 225º, 1457,52 mts. con un Az. de 270º, al Oeste en cinco partes, 989,43 mts. con un Az. de 360º, 600 mts. con un Az. de 90º, 505,57 mts. con un Az. de

360º, 465,41 mts. con un Az. de 79º 16' y 300 mts. con un Az. de 349º 16'. El vértice Noroeste se define en las Coordenadas Gauss Kruger Posgar '94 X= 5.676.845,92 e Y=2.442.714,11. Consta en autos, que la superficie afectada es fiscal y particular (fs. 30). Decaídos los derechos preferenciales obrante a fs. 39 vta.. Fdo. Dra. Laura Pizzipaulo, Secretaria de Minas. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 03 de abril del 2006.... Regístrese en el Protocolo de Manifestaciones (Art. 51º del Código de Minería). Publíquese edictos en el Boletín Oficial tres veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel a las puertas de la Dirección General de Minería (Art. 53º idem), llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Regístrese de oficio conforme el Decreto 382, Art. 3º. Cumpliméntese con el pago de $ 28,00. Notifíquese, repóngase, comuníquese. Tómese razón por Escribanía de Minas, Canon y Padrón. Fdo. Dra. Laura Pizzipaulo. Directora Legal Subrogante, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, diez de abril del dos mil seis. Registro Número Veintiséis. Conste. Fdo. Carlos A. Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1º Instancia.

3p 19, 26-05 y 02-06-06

Solicitud Cantera de Dolomita. Superficie 48 Has., **Expte. N° 057/2005**. Departamento Picunches, Provincia del Neuquén. Titular: José Di Pietro. A la Autoridad Minera. De mi mayor consideración: José Di Pietro, DNI 16.393.021, con domicilio real y legal en calle San Luis N° 162 Bº Kantek de la ciudad de Zapala, por derecho propio se dirige a Ud. a los fines de solicitarle en concesión para uso definitivo, una cantera de dolomita, la que tendrá por forma de un rectángulo midiendo sus lados mayores 1250 metros con Az. de 102°26' y los lados menores 400 metros con un Az. de 192°26', y el vértice Noroeste se define con las Coordenadas Posgar '94 X= 5728070 e Y=2411803. Superfice 50 Has. El terreno donde se ubica se encuentra sin labrar, ni cercar y se presume fiscal. Se acompaña croquis y sellado de ley. Sin otro particular le saluda muy atte.. Hay una firma ilegible. Una aclaratoria que dice: José Di Pietro. Recibido en mi oficina hoy treinta y uno de agosto de dos mil cinco, adjunta sellado por $ 100,00 y croquis de ubicación. Cargo N° 206. Fdo. Esc. Carlos Alberto Zingoni, Escribano de Minas. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 08 de septiembre de 2005. Atento al estado de autos este sector informa que la superficie de 48 Has solicitada para la cantera de dolomita tramitada por Expte. 3451-057/2005 se ubica en nuestra cartografía dentro del Lote 13, Sección XIII del Departamento Picunches de la Provincia del Neuquén Relacionamiento: La cantera adopta la forma de un rectángulo cuyos lados mayores miden 1.200 metros con un azimut de 102°26' y sus lados menores miden 400 metros con un azimut de 192º 26'. El vértice Noroeste de la cantera se define por la intersección de las Coordenadas Gauss Kruger Posgar '94 X= 5727922 e Y=2412408. Superposiciones: Zona de Seguridad de Frontera Dto. 1182/87. Zona Prohibida: Cantera Expte. N° 2097/2003 y Cantera Expte. N° 2096/2003. Se adjunta copia del croquis original. Fdo. Dra. Laura Pizzipaulo. Directora Legal. Autoridad Minera en Primera Instancia. ...Zapala, 30 de marzo de 2006. Reponga el solicitante la suma adeudada que asciende a $ 0,50 ctvos.. Cumplido publíquese por tres veces en el Boletín Oficial (Art. 43 de la Ley 902/75), pudiendo los interesados deducir oposición dentro de los plazos previstos por el Art. 44° de la Ley 902/75. Emplázase al titular por treinta días para que acredite haber hecho efectivas las publicaciones bajo apercibimiento de tener por desistidos los derechos en la presente solicitud. Notifíquese, repóngase. Fíjese cartel y resérvese hasta su oportunidad. Fdo. Dra. Laura Pizzipaulo, Directora Legal. Autoridad Minera en Primera Instancia.

3p 19 y 26-05 y 02-06-06

---

s/Solicitud de Cantera de Áridos. Superficie: 6 Has. 32 as. **Expte. 2697/2005**. Departamento Añelo, Provincia del Neuquén. Titular: Petrobras Energía S.A.. De nuestra mayor consideración: Por medio de la presente solicitamos a esa Dirección la habilitación de una Cantera de Áridos ubicada en el Yacimiento Sierra Chata, otorgada en concesión por el Estado Nacional según Decreto 824/95 a Petrolera Santa Fe S.R.L.. Esta solicitud es realizada por Petrobras Energía S.A. en virtud del Compromiso Previo de Fusión por el cual Petrobras

Energía S.A., en su carácter de sociedad incorporante, absorberá a Eg3 S.A., Petrobras Argentina S.A. y Petrolera Santa Fe S.R.L., como sociedades incorporadas, las que serán disueltas sin liquidarse en los términos establecidos en los Artículos 82 y siguientes de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550 y sus modificatorias. Dicho compromiso fue formalizado en un acta de fecha 12 de noviembre de 2004, cuya copia autenticada se adjunta. La cantera que se solicita se encuentra en las coordenadas indicadas en croquis adjunto, encontrándose en terrenos de propiedad de la Provincia del Neuquén. El correspondiente Estudio de Impacto Ambiental se encuentra en ejecución y será presentado a la brevedad. La personería del suscripto se acredita con copia de la Escritura N° 1860 de fecha 14 de diciembre de 1999 por la cual se otorga el respectivo Poder General Administrativo y Escritura N° 215 de fecha 21 de 2003 por la cual se cambia la denominada social «Pecom Energía S.A.» por «Petrobras Energía S.A.» haciendo referencia a «Pecom Energía S.A.» como continuadora de «Pérez Companc S.A.». Se adjunta copia autenticada de las escrituras detalladas. Sin otro particular, saludamos a Ud. muy atentamente. Fdo. Ilegible. Hay una aclaratoria que dice: Petrobras Energía S.A. Lic. Ricardo Benford. Recibido en mi oficina hoy cuatro de abril del dos mil cinco. Nueve horas, veinte minutos. Acompaña croquis de ubicación y documentación en (24) fojas. Fdo. Carlos Alberto Zingoni. Escribano de Minas. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 11 de abril del 2005. Atento al estado de autos este sector informa que la superficie de 6 Has. 32 as. solicitada para la cantera de áridos tramitada por Expte. 2697/2005, se ubica en nuestra cartografía dentro del Lote 22, Fracción A, Sección XXVIII, Departamento Añelo, de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: La cantera adopta la forma de un polígono cuyos vértices, definidos por Coordenadas Gauss Kruger Posgar '94, son: VNW X= 5783317 e Y= 2482359; VN X= 5783260 e Y= 2482359, VNE X= 5783214 e Y= 2482698; VSE X= 5183020 e Y= 2482560 y VSW X= 5783100 e Y= 2482320. Se adjunta copia del croquis de ubicación. Registro Catastral Minero. Fdo. Jefe Registro Catastral Minero. Dirección General de Minería. Zapala, 02 de febrero del 2006. Cumplido, publíquese por tres veces en el Boletín Oficial (Art. 43° Ley 902/75), pudiendo los interesados deducir oposiciones dentro de los plazos previstos por el Art. 44° de la Ley 902/75. Emplázase al titular por treinta (30) días para que acredite haber hecho efectivas las publicaciones ordenadas bajo apercibimiento de tener por desistidos los derechos de la presente solicitud. Notifíquese, repóngase. Fíjese cartel y resérvese hasta su oportunidad. Fdo. Dra. Laura Pizzipaulo. Director a Legal. Autoridad Minera en Primera Instancia.

3p 19 y 26-05 y 02-06-06

La Autoridad Minera en Primera Instancia a cargo de la Dra. Laura Pizzipaulo, cita y emplaza por el término de veinte días a los propietarios superficiarios del Lote 8, Sección VI del Departamento de Confluencia de la Provincia del Neuquén, Nélida Manuela Merlo; Nélida Edith Saenz; Mario Benjamin; Celia Raquel Saenz y Marcelo Rodolfo Saenz. Del Lote 9, Sección VI, del Departamento de Confluencia de la Provincia del Neuquén, Esther Antonia Donadille. Del Lote 13, Sección VI, del Departamento Confluencia, de la Provincia del Neuquén, Leopoldo Larco y Ventura; Estevan o Esteban Larco y Ventura; Alfredo Enrique Larco y Homberger; Roberto Larco y Homberger; Emilio Mariano Jauregui y Larco; Leopoldo Jorge Láuregui y Larco; Carlos María Esteban Jáuregui y Larco o quienes resulten titulares de dicho dominio para que tomen intervención de los autos caratulados: «Minera Agua Rica LLC Sucursal Argentina s/Solicitud Cateo», **Expte. N° 2736** - Fº 128 -Año 2005, conforme lo dispuesto por los Artículos 171 ° T.O. del Código de Minería y 23 de la Ley Provincial 902/75, bajo apercibimiento de declarar decaídos sus derechos. Publíquese por dos veces en el Boletín Oficial. Fdo. Dra. Laura Pizzipaulo, Directora Legal. Autoridad Minera en Primera Instancia. Dr. Carlos A. Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en Primera Instancia.

2p 26-05 y 02-06-06

La Dirección Provincial de Minería, cita y emplaza a comparecer a la sede de la Dirección General de Minería, calle Elena de la Vega Nº 472, Zapala, Tel./Fax 02942-431438 para deducir oposición a quienes se consideren con derecho respecto de la solicitud de cateo de los autos: «Rome

Resources Ltda. s/Cateo «El Dorado», **Expediente Nº 2060,** Año 1996, tramitado por ante esta Dirección Provincial y presentado por la Compañía Rome Resources Ltda., con domicilio constituido en calle Olascoaga Nº 803 de esta ciudad de Zapala. La Superficie de 6.500 Has. ha sido solicitada para Cateo de Sustancias de 1º y 2º Categoría y ha quedado ubicada en la Cartografía Oficial dentro del/los Lote/s 24, 25, 4, 5, Fracción «C» y «B», Sección XXXII y XXXIII del Departamento Minas, de la Provincia del Neuquén. Adopta la forma de un polígono irregular y sus lados miden, al Norte en 3 partes 5.300 m. con un Az. de 90º, 3.600 m. con Az. de 0º y 5.000 con un Az. de 90º, al Este 7.000 m. con un Az. de 180º al Sur en 3 partes, 5.000 m. con un Az. de 170º, 2600 m. con un Az. 180º y 5.000 m. con un Az. de 270º y al Oeste 6.000 m. con Az. de 0º. El Vértice Sudoeste se define con las Coordenadas Gauss Krüger Posgar X= 5.926.000 e Y= 2.350.000, dentro de las proximidades se encuentran los siguientes yacimientos: 1) Cateo 1988/96. 2) Auquen 1983/96. 3) 927/94... Fdo. Secretaría de Minas. Dra. Verónica G.S. Zingoni, Secretaria de Minas. Las oposiciones serán recibidas dentro de los 20 (veinte) días de publicado el presente en la Dirección mencionada en el horario de atención al público. El presente ha sido ordenado en la providencia que a continuación y en su parte pertinente textualmente se transcribe «Zapala, 10 de diciembre de 2003...Cumplido...publíquese por dos (2) veces, edicto en el Boletín Oficial, y fíjese carteles en las puertas de la Dirección General de Minería para que dentro de veinte (20) días comparezcan quienes se consideren con derecho a oposición, bajo apercibimiento de otorgar el permiso solicitado (Art. 25 del Código de Minería). Fdo. Dra. Laura Pizzipaulo, Directora Legal, Autoridad Minera en Primera Instancia. Dr. Carlos A. Zingoni, Escribano de Minas. Autoridad Minera en Primera Instancia.

2p 26-05 y 02-06-06

Petición de cinco pertenencias. Yacimiento de Hierro y Manganeso Diseminados. Denominada «Anita». **Expediente Nº 1950/1996**. Departamento Loncopué, Provincia del Neuquén. Titular: Oscar Horacio González. Oscar Horacio González, LE 8.377.728, soltero, minero de profesión, con domicilio real Bº San Cayetano, Casa 8, Las Lajas y legal en Luis Monti 756, al Señor Director se presenta y expone: Que declara labor legal en las Coordenadas X: 5.792.558 e Y: 2.362.949 la cual consiste en un destape donde se aprecian minerales de hierro. Que viene a solicitar 5 pertenencias. Pertenencia N° 1: 1000x1000 mts. VNO: X: 5.793.030 Y: 2.362.505, VNE X: 5.793.030 Y: 2.363.505, VSO: X: 5.792.030 Y: 2.362.505, VSE: X: 5.792.030 Y: 2.363.505. Pertenencia N° 2: 1 000x1000 mts. VNO: X: 5.793.030 Y: 2.363.505, VNE X: 5.793.030 Y: 2.364.505, VSO: X: 5.792.030 Y: 2.363.505, VSE: X: 5.792.030 Y: 2.364.505. Pertenencia N° 3: 1 000x1000 mts. VNO: X:5.792.030 Y: 2.362.505, VNE X: 5.792.030 Y: 2.363.505, VSO: X: 5.791.030 Y: 2.362.505, VSE: X: 5.791.030 Y: 2.363.505. Pertenencia N° 4: 1000x1000 mts. VNO: X:5.792.030 Y: 2.363.505, VNE X: 5.792.030 Y: 2.364.505, VSO: X: 5.791.030 Y: 2.363.505, VSE: X: 5.791.030 Y: 2.364.505. Pertenencia N° 5: 800x2000 mts. VNO: X:5. 791.030 Y: 2.362.505, VNE X: 5.791.030 Y: 2.364.505, VSO: X: 5.790.230 Y: 2.362.505, VSE: X: 5.790.030 Y: 2.364.505. 5) Se adjunta croquis. Proveer de conformidad, será Justicia. Hay una firma ilegible. Oscar Horacio Gonzalez. Recibido en mi oficina hoy veintinueve de noviembre del dos mil cinco, doce horas, veinte minutos. Acompaña croquis. Hay una firma ilegible. Fdo. Esc. Carlos A. Zingoni. Escribano de Minas. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 15 de diciembre de 2005. La superficie de 455 Has. 20 as. solicitada para las pertenencias de la Mina de Hierro y Manganeso diseminados, denominada «Anita», tramitada por Expte. N° 1950/96, ha quedado ubicada en los planos de Registro Catastral Minero dentro del Lote 16, Fracción B de la Sección XXXIV del Departamento Loncopué, de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: La labor legal se define con las Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94 X= 5792558 e Y= 2362949 y se encuentra ubicada dentro de la Pertenencia N° 1. Pertenencia Nº 1: Adopta la forma de un cuadrado cuyos lados miden 1.000 metros de longitud, siendo el azimut de su lado más al Norte de 90°. El vértice Noroeste de la pertenencia se define con las Coordenadas Gauss Kruger Posgar '94 X= 5793030 e Y= 2362505. Dentro de esta pertenencia se ubica la Labor Legal. Superficie de la pertenencia: 100 Has. Pertenencia Nº 2: De la misma forma y dimensiones que la Pertenencia N° 1 y ubicada al

Este de la misma, de manera tal que su lado Oeste coincide en su totalidad con el lado Este de la Pertenencia N° 1. Superficie de la pertenencia 100 hectáreas. Pertenencia Nº 3: De la misma forma y dimensiones que la Pertenencia N° 2 y ubicada al Sur de la misma, de manera tal que su lado Norte coincide en su totalidad con el lado Sur de la Pertenencia N° 2. Superficie de la pertenencia 100 hectáreas. Pertenencia Nº 4: Con forma de un polígono irregular y ubicada al Sur de la Pertenencia N° 3, de manera tal que su vértice Noreste coincide con el vértice Sureste de la misma. Su lado Norte mide 1.297,36 metros y tiene un azimut de 90°, su lado Este mide 500 metros con un azimut de 180°, su lado Sur mide 1.727,1 metros y tiene un azimut de 270° y su lado Oeste, mide, en dos partes, 623,6 metros con un azimut de 60° 57' y 223 metros con un azimut de 330° 57'. Superficie de la pertenencia 67 Has. 50 as. Pertenencia Nº 5: Con forma de un polígono irregular y ubicada al Sur de la Pertenencia N° 1, de manera tal que su lado Norte coincide en su totalidad con el lado Sur de dicha pertenencia. Su lado Norte mide 1.000 metros y tiene un azimut de 90°, Su lado Este mide 1.000 metros con un azimut de 180°, su lado Sur, en tres partes, mide 297,36 metros con un azimut de 270°, 372 metros con un azimut de 330° 57' y 597,35 metros con un azimut de 240° 57'. Superficie de la pertenencia 87 Has. 70 as. Superficie total del cuerpo de pertenencias 455 Has. 20 as. hectáreas. Superposiciones: Zona de Seguridad de Frontera Dto. 1102/87. Registro Catastral Minero. Fdo. Agrim. Juan Carlos Oringo. Jefe de Registro Catastral Minero. Dirección General de Minería. Zapala, 28 de febrero del 2006. Reponga el solicitante, la suma adeudada que asciende a $ 1,80. Cumplido, publíquese tres veces en el Boletín Oficial (Artículos 53º y 81º del Código de Minería), llamado por quince (15) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Artículo 84º idem). Notifíquese, repóngase. Tómese razón por Escribanía de Minas. Fdo. Dra. Laura Pizzipaulo. Dirección Legal A.M.P.I.. Fdo. Dra. Laura Pizzipaulo, Directora Legal, Autoridad Minera en Primera Instancia. Dr. Carlos A. Zingoni. Escribano de Minas. Autoridad Minera en 1º Instancia.

3p 26-05; 02 y 09-06-06

Manifestación de Descubrimiento de Cobre Diseminado. Yacimiento denominado: «Anafase». **Expte. Nº 577/2002**. Departamento Ñorquín, Provincia del Neuquén. Titular: Martín Jesús González. Martín Jesús González, que acredita su identidad mediante DNI Nº 26.112.327, argentino, soltero, minero de profesión, con domicilio real y legal en Casa 191, Bº 25 de Mayo, Zapala, al Señor Director se presenta y expone: Que habiendo descubierto mineral Cobre Diseminado, viene a realizar la correspondiente manifestación. La muestra que se acompaña se extrajo de las Coordenadas X= 5.851.500 e Y= 2.370.500. El área de indisponibilidad se demarcará partiendo desde su vértice Nor Oeste, de Coordenadas son: X= 5.856.500 e Y= 2.370.000 desde dónde se medirán 12.000 mts. al Sur 3.250 mts. al Oeste, 6.750 mts. al Norte, 1.750 mts. al Este, 5.250 mts. al Norte y 1.500 al Este. Se acompaña sellado de ley. El dominio es fiscal. Se denomina «Anafase». Proveer de conformidad, será Justicia. Fdo. Ilegible. Recibido en mi oficina hoy dieciséis de abril del dos mil dos a las trece horas treinta y cinco minutos. Cargo Nº 318. Muestra Legal Nº 689. Sellado $ 28,00. Fdo. Carlos Alberto Zingoni. Escribano Adscripto. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 06 de febrero del 2006. La presente Manifestación de Descubrimiento de Cobre Diseminado, Expte. Nº 577 - Fº 093 - Año 2002, presentada por Martín Jesús González, denominada «Anafase», ha quedado ubicada en los planos de Registro Catastral Minero, dentro de los Lotes 10 y 11, Fracción «D», Sección XXX, del Departamento Ñorquín, de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: El punto de extracción de la muestra legal, ha quedado definido en la intersección de las Coordenadas del Sistema Gauss Kruger Posgar '94 X= 5.851.500 e Y= 2.369.500. El área de indisponibilidad adopta la forma de un polígono irregular cuyos lados miden, al Norte en tres partes, 1.750 mts. con un Az. de 90º, 5.250 mts. con un Az. de 0º y 1.500 mts. con un Az. de 90º, al Este en cinco partes, 7.810 mts. con un Az. de 180º, 252 mts. con un Az. de 279º, 400 mts. con un Az. de 189º, 314 mts. con un Az. de 99º y 3.785 mts. con un Az. de 180º, al Sur 3.250 mts. con un Az. de 270º y al Oeste 6.750 mts. con un Az. de 0º. El vértice Noroeste, se define en las Coordenadas Gauss Kruger Posgar '94 X= 5.862.500 e Y= 2.370.000. Consta en autos, que la superficie afectada en particular (fs. 32). Dra. Laura Pizzipaulo. Secretaría de

Minas. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 06 de -- del 2006. ... Regístrese en el Protocolo de Manifestaciones (Art. 51º del Código de Minería), publíquese edictos en el Boletín Oficial tres veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel a las puertas de la Dirección General de Minería (Art. 53º idem), llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Regístrese de oficio conforme el Decreto 382, Art. 3º. Cumpliméntese con el pago de $ 28,00. Notifíquese, repóngase, comuníquese. Tómese razón por Escribanía de Minas, Canon y Padrón. Fdo. Dra. Laura Pizzipaulo. Directora Legal. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, diecisiete de febrero del dos mil seis. Registro Número Veinte. Conste. Fdo. Esc. Carlos A. Zingoni. Escribano de Minas. Autoridad Minera en Primera Instancia.

3p 26-05; 02 y 09-06-06

Manifestación de Descubrimiento de Cobre y Plata Diseminados. Yacimiento denominado «Sapo», **Expte. Nº 2451/2004**. Departamento Añelo, Provincia del Neuquén. Titular: Minera Agua Rica LLC - Sucursal Argentina. Señor Director: Guillermo Rubén Piccione, argentino, casado, DNI Nº 8.403.444, Abogado, con domicilio en Chacabuco 793 de la ciudad de San Fernando del V. de Catamarca, en mi carácter de Apoderado de Minera Agua Rica LLC, Sucursal Argentina, con domicilio social en calle Sarmiento Nº 580, Piso 4º, de la ciudad de Buenos Aires, y constituyendo el especial en calle Luis Monti Nº 45 de esta ciudad. Al señor Director me presento y digo: I - Como lo acredito con la copia de mandato que acompaño soy Apoderado de Minera Agua Rica LLC, con domicilio social en Sarmiento Nº 580, Piso 4º, de la ciudad de Buenos Aires. II - En el carácter invocado vengo a denunciar el descubrimiento de un yacimiento de tipo diseminado de Cobre y Plata, localizado en el Departamento. III - El punto de extracción de muestras se encuentra definido por las siguientes Coordenadas X= 5.825.200 e Y= 2.460.400. IV - El polígono, que delimita la zona de reconocimiento exclusivo que se solicita, tiene una superficie de 6.000 Has. y se encuentra delimitada por los vértices, cuyas Coordenadas se indican a continuación: 1: X= 5.816.200 - Y= 2.458.400; 2: X= 5.828.200 - Y= 2.458.400; 3: X= 5.828.200 - Y= 2.463.400; 4: X= 5.816.200 - Y= 2.463.400 -. V.- La mina llevará el nombre de «Sapo», dejando solicitado el número máximo de pertenencias que la ley otorga para este tipo de yacimiento diseminados. VI.- El terreno en que se encuentra situado el yacimiento no muestra desarrollo de cultivos, ni está limitado por alambrados, desconociéndose sus propietarios. VII- Por lo expuesto, al Señor Director solicito: a) Me tenga por presentado, parte por constituido el domicilio especial y denunciado el real; b) Tenga por efectuada la manifestación de descubrimiento de la mina Brujas. c) Previo los trámites de ley se disponga el registro pertinente. d) Atento que mi representado desconoce quien es el titular del inmueble donde se descubrió mineral, vengo a solicitar se libren los oficios a los organismos pertinentes a fin de recabar los informes catastrales y de registro correspondiente. Saludo a Vd. atentamente. Fdo. Ilegible. Otro sí digo: Que asimismo suscriben el presente la Dra. Andrea Gabriela Julián y el Sr. Raúl Horacio Julián, quienes lo hacen también en el carácter de apoderados acreditando dicha circunstancia con el Poder que se acompaña, manteniendo el domicilio constituído precedentemente. Hay tres firmas ilegibles con las siguientes aclaratorias: Raúl Horacio Julián. Guillermo Rubén Piccione. Andrea G. Julian. Abogada. Recibido en mi oficina hoy veinticuatro de setiembre del dos mil cuatro a las diez horas, -- minutos. Cargo Nº 132. Muestra Legal Nº --. Sellado $ 28,00. Acompaña fotocopia Poder Nº 462, Nº 313 y croquis. Fdo. Dr. Carlos Alberto Zingoni. Escribano de Adscripto. Autoridad Minera en Primera Instancia. Aclaratoria: Señor Director: ... I - Que venimos por este acto a manifestar que el yacimiento de tipo diseminado de cobre y plata denunciado, en este expediente, se encuentra localizado en el Departamento Añelo. II - Que asimismo, acompañamos al presente la muestra extraída, solicitando se tenga presente. Hay dos firmas ilegibles con las siguientes aclaratorias: Raúl Horacio Julián. Andrea G. Julián, Abogada... . Recibido en mi oficina hoy cuatro de octubre del dos mil cuatro a las once horas treinta minutos. Presenta Muestra Legal Nº 054. Fdo. Dr. Carlos Alberto Zingoni. Escribano de Minas. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 18 de abril del 2006. La presente Manifestación de Descubrimiento de Cobre y Plata disemina-

dos, Expte. Nº 2451 - Fº 120 - Año 2004, denominado «Sapo», presentada por Minera Agua Rica LLC - Sucursal Argentina, ha quedado ubicada en los planos de Registro Catastral Minero, dentro del Lote 5, Sección XXXI, Fracción «B», del Departamento Añelo, de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: El punto de extracción de la muestra legal, ha quedado definido en la intersección de las Coordenadas del Sistema Gauss Kruger Posgar '94 X= 5.825.200 e Y= 2.460.400. El área de indisponibilidad adopta la forma de un polígono irregular, cuyos lados orientados al Norte 3.400 mts. con un Az. de 90º, al Este 9.800 mts., con un Az. de 180º, al Sur 5.000 mts. con un Az. de 270º y al Oeste en tres partes, 4.800 mts. con un Az. de 0º, 1.600 mts. con un Az. de 90º y 5.000 mts. con un Az. de 0º. El vértice Suroeste se define con las Coordenadas Gauss Kruger Posgar '94 X= 5.816.200 e Y= 2.458.400. Consta en autos, que la superficie afectada es fiscal, (fs. 40). Fdo. Dra. Laura Pizzipaulo. Directora Legal. Autoridad Minera en rimera Instancia. Zapala, 18 de marzo del 2005. ... Regístrese en el Protocolo de Manifestaciones (Art. 51º del Código de Minería), publíquese edictos en el Boletín Oficial tres veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel a las puertas de la Dirección General de Minería (Art. 53º idem), llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Regístrese de oficio conforme el Decreto 382, Art. 3º. Cumpliméntese con el pago de $ 28,00. Notifíquese, repóngase, comuníquese. Tómese razón por Escribanía de Minas. Canon y Padrón. Fdo. Dra. Laura Pizzipaulo. Directora Legal. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, veinte de abril del dos mil seis. Registro Número Treinta. Conste. Fdo. Esc. Carlos A. Zingoni. Escribano de Minas. Autoridad Minera en 1º Instancia.

3p 26-05, 02 y 09-06-06

Manifestación de Descubrimiento de Cobre y Plata Diseminados Yacimiento denominado «Brujas». **Expte. Nº 2453/2004**. Departamento Añelo, Provincia del Neuquén. Titular: Minera Agua Rica LLC - Sucursal Argentina. Señor Director: Guillermo Rubén Piccione, argentino, casado, DNI Nº 8.403.444, Abogado, con domicilio en Chacabuco 793 de la ciudad de San Fernando del V. de Catamarca, en mi carácter de Apoderado de Minera Agua Rica LLC, Sucursal Argentina, con domicilio social en calle Sarmiento Nº 580, Piso 4º, de la ciudad de Buenos Aires, y constituyendo el especial en calle Luis Monti Nº 45 de esta ciudad. Al Señor Director me presento y digo: I - Como lo acredito con la copia de mandato que acompaño soy Apoderado de Minera Agua Rica LLC, con domicilio social en Sarmiento Nº 580, Piso 4º, de la ciudad de Buenos Aires. II - En el carácter invocado vengo a denunciar el descubrimiento de un yacimiento de tipo diseminado de Cobre y Plata, localizado en el Departamento. III - El punto de extracción de muestras se encuentra definido por las siguientes Coordenadas X= 5.795.400 e Y= 2.481.200. IV. - El polígono, que delimita la zona de reconocimiento exclusivo que se solicita, tiene una superficie de 1.600 Has., y se encuentra delimitada por los vértices, cuyas Coordenadas se indican a continuación: 1: X= 5.793.400 - Y= 2.479.200; 2: X= 5.797.400 - Y= 2.479.200; 3: X= 5.797.400 - Y= 2.483.200; 4: X= 5.793.400 - Y= 2.483.200. V. - La mina llevará el nombre de «Brujas», dejando solicitado el número máximo de pertenencias que la ley otorga para este tipo de yacimientos diseminados. VI - El terreno en que se encuentra situado el yacimiento no muestra desarrollo de cultivos, ni está limitado por alambrados, desconociéndose sus propietarios. VII - Por lo expuesto al Señor Director solicito: a) me tenga por presentado, parte por constituído el domicilio especial y denunciado el real; b) Tenga por efectuada la manifestación de descubrimiento de la Mina Brujas. c) Previo los trámites de ley se disponga el registro pertinente. d) Atento que mi representado desconoce quien es el titular del inmueble donde se descubrió mineral, vengo a solicitar se libren los oficios a los organismos pertinentes a fin de recabar los informes catastrales y de registro correspondiente. Saludo a Vd. atentamente. Fdo.) Ilegible. Otro sí digo: Que asimismo suscriben el presente la Dra. Andrea Gabriela Julián y el Sr. Raúl Horacio Julián, quienes lo hacen también en el carácter de apoderados acreditando dicha circunstancia con el Poder que se acompaña, manteniendo el domicilio constituído precedentemente. Hay tres firmas ilegibles con las siguientes aclaratorias: Raúl Horacio Julián. Guillermo Rubén Piccione. Andrea G. Julián, Abogada. Recibido en mi oficina hoy veinticuatro de septiembre del dos mil cuatro a

las diez horas, -- minutos. Cargo Nº 134. Muestra legal Nº --. Sellado $ 28,00. Acompaña fotocopia Poder Nº 462, Nº 313 y croquis. Fdo. Dr. Carlos Alberto Zingoni. Escribano Adscripto. Autoridad Minera en Primera Instancia. Aclaratoria: Señor Director: .. I- Que venimos por este acto a manifestar que el yacimiento de tipo diseminado de cobre y plata denunciado, en este expediente, se encuentra localizado en el Departamento Añelo. II - Que asimismo, acompañamos al presente la muestra extraída, solicitando se tenga presente. Hay dos firmas ilegibles con las siguientes aclaratorias: Raúl Horacio Julián. Andrea G. Julián, Abogada... Recibido en mi oficina hoy cuatro de octubre del dos mil cuatro a las once horas veinte minutos. Presenta Muestra Legal Nº 055. Fdo. Dr. Carlos Alberto Zingoni. Escribano de Minas. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 08 de marzo del 2006. La presente Manifestación de Descubrimiento de Cobre y Plata Diseminados, Expte. Nº 2453 - Fº 120 - Año 2004 denominado «Brujas», presentada por Minera Agua Rica LLC, Sucursal Argentina, ha quedado ubicada en los planos de Registro Catastral Minero, dentro del Lote 19, Sección XXVIII, Fracción «A», del Departamento Añelo, de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: El punto de extracción de la muestra legal, ha quedado definido en la intersección de las Coordenadas del Sistema Gauss Kruger Posgar '94 X= 5.795.400 e Y= 2.481.200. El área de indisponibilidad adopta la forma de un cuadrado, cuyos lados orientados de Norte a Sur y de Este a Oeste miden 4.000 mts. de longitud. El vértice Noroeste se define con las Coordenadas Gauss Kruger Posgar '94 X= 5.797.400 e Y= 2.479.200. Consta en autos, que la superficie afectada es fiscal, (fs. 36). Fdo. Dra. Laura Pizzipaulo. Directora Legal. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 08 de marzo del 2005. ... Regístrese en el Protocolo de Manifestaciones (Art. 51º del Código de Minería), publíquese edictos en el Boletín Oficial tres veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel a las puertas de la Dirección General de Minería (Art. 53º idem), llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Regístrese de oficio conforme el Decreto 382, Art. 3º. Cumpliméntese con el pago de $ 28,00. Notifíquese, repóngase, comuníquese. Tómese razón por Escribanía de Minas, Canon y Padrón. Fdo. Dra. Laura Pizzipaulo. Directora Legal. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, treinta y uno de marzo del dos mil seis. Registro Número Veinticinco. Conste. Fdo. Esc. Carlos A. Zingoni. Escribano de Minas, Autoridad Minera en Primera Instancia.

3p 26-05; 02-y 09-06-06

Solicitud de Cateo: Sustancias de Primera Categoría. Superficie: 6.000 hectáreas. **Expte. Nº 2740/2005.** Departamento Añelo. Provincia del Neuquén. Titular: Minera Agua Rica LLC - Sucursal Argentina. A la Autoridad Minera en Primera Instancia: Guillermo Rubén Piccione, DNI Nº 8.403.444, argentino, casado, de profesión abogado, con domicilio en calle Chacabuco 793, de la ciudad de San Fernando del V. de Catamarca; Raúl Horacio Julián, DNI Nº 16.393.149, argentino, divorciado, con domicilio en calle Luis Monti Nº 45, de la ciudad de Zapala; Andrea Gabriela Julián, DNI Nº 23.727.795, argentina, casada, de profesión Abogada, con domicilio en calle Ciudad de la Paz Nº 1571, 7º Piso «A», de la ciudad de Autónoma de Buenos, en nuestro carácter de Apoderados de Minera Agua Rica LLC, Sucursal Argentina, con domicilio social en calle Sarmiento Nº 580, Piso 4º, de la ciudad de Buenos Aires, constituyendo domicilio especial en calle Luis Monti Nº 45, de la ciudad de Zapala, respetuosamente nos presentamos y decimos: Personería: Que la representación invocada se acredita debidamente con los Poderes cuyas copias se acompañan a estas actuaciones. Objeto: Que siguiendo instrucciones de nuestro mandante, venimos a solicitar el correspondiente permiso de exploración y cateo en terrenos de propietarios desconocidos, a fin de efectuar en ellos exploraciones de minerales de primera categoría. Coordenadas en los vértices y superficie a explorar. Que conforme lo prescripto por el Art. 23 (según Ley 24.298) del Código de Minería, el cateo que se solicita tendrá una superficie de 6.000, que se encuentran demarcadas en las siguientes Coordenadas: X= (Norte) y (Este) - 1 - X= 5.790.200 - Y= 2.485.000; 2 - X= 5.790.200 - Y= 2.495.000; 3 - X= 5.784.200 - Y= 2.495.000; 4 X= 5.784.200 - Y= 2.485.000. Departamento Añelo, Provincia del Neuquén. Programa Mínimo de Trabajos: Que nuestro mandante estima realizar el siguiente programa: Reconocimiento detallado de la totalidad de área solicitada mediante el empleo

de imágenes satelitales, acompañados por la interpresentación de datos aeromagnéticos preexistentes y disponibles que involucran las áreas concedidas. Mapa geológico de reconocimiento dentro del área de cateo. Empleo de métodos geofísicos terrestres en áreas cubiertas, complementados con relevamientos geoquímicos orientativos en los sectores semicubiertos o cubiertos. Interpretación y evaluación. Si los resultados de la primera evaluación de resultados, aconsejaran la continuación de los trabajos de exploración, se efectuarán perforaciones por el sistema de aire reverso con muestreo y análisis geoquímico de las unidades geológicas del basamento atravesado por el sondeo respectivo. La inversión estimada que se proyecta efectuar en virtud de la presente solicitud de cateo será el orden de $ 30.000 (pesos treinta mil). Acredita pago canon. Que se ha abonado el canon de exploración correspondiente a las 6.000 Has., el cual asciende a la suma de $ 4.800. A fin de acreditar su pago se acompaña detalle de transferencia de fecha 15/04/05, efectuada a la cta. cte. Nº 105/30, -Canon Minero de la Dirección General de Minería -del Banco de la Pcia. del Neuquén (Sucursal Zapala), asimismo, se adjunta el sellado provincial correspondiente. Que en caso de ser denegado el permiso o concederse una superficie menor a la peticionada, solicitamos que en el plazo de 10 días de dictada la correspondiente disposición minera, se de cumplimiento a lo previsto en el Art. 23 del Código de Minería, reintegrándose total o en forma proporcional el Canon Minero a nuestro mandante, Minera Agua Rica LLC, según sea el caso. Declaración Jurada: Que se declara bajo fe de juramento, que Minera Agua Rica LLC -Sucursal Argentina- no se encuentra comprendida en las prohibiciones establecidas en los Arts. 29 y 30, Párrafos 2º y 5º, respectivamente del Código de Minería. Estado de Terrenos: Que los terrenos solicitados están sin cercar, sin labrar ni cultivar y se presumen fiscales. Datos del Propietario: Que nuestra mandante desconoce quienes son los titulares de los inmuebles en donde se solicita el cateo, y que a los fines de cumplimentar las disposiciones de procedimiento de la Ley 902, cuando la Autoridad Minera lo ordene, acompañaré los informes pertinentes. Saludamos a Vd. atentamente. Hay tres firmas ilegibles. Recibido en mi oficina hoy diecinueve de abril del dos mil cinco a las doce horas treinta minutos. Presenta Sellado de $ 60,00, comprobante de pago. Copia de poder (2) y croquis. Cargo Nº 099, Fdo. Carlos Alberto Zingoni. Escribano Adscripto. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 11 de abril del 2006. La superficie de 6.000 Has., solicitadas para cateo de Sustancias de 1º Categoría, excepto las comprendidas en el Art. 4º T.O. del Código de Minería (inc. a), Expte. Nº 2740/2005, presentado por Minera Agua Rica LLC -Sucursal Argentina, ha quedado ubicada en los planos de Registro Catastral Minero, dentro de los Lotes 18, 19, 22 y 23, Fracción «A», Sección XXVIII, del Departamento Añelo, de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: Adopta la forma de un rectángulo, cuyos lados mayores miden 10.000 mts. con un Az. de 90º y sus lados menores miden 6.000 mts. con un Az. de 0º. El vértice Noroeste se define por la intersección de las Coordenadas Gauss Kruger Posgar '94 X= 5.790.200 e Y= 2.485.000. Consta en autos que la superficie afectada es fiscal (fs. 65). Fdo. Dra. Laura Pizzipaulo. Directora Legal. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 11 de abril de 2006. ... Regístrese en el Protocolo de Exploraciones, publíquese edictos en el Boletín Oficial por el término de diez (10) días y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General de Minería, para que dentro de los veinte (20) días de vencida la publicación, comparezcan quienes se consideren con derecho a oposición, bajo apercibimiento de otorgar el permiso solicitado (Art. 27º T.O. del Código de Minería). Emplázase al interesado por el término de treinta (30) días para que acredite haber efectuado las publicaciones ordenadas, bajo apercibimiento de declarar abandonada la presente solicitud de cateo. Notifíquese. Tómese razón por Escribanía de Minas. Resérvese hasta su oportunidad. Fdo. Dra. Laura Pizzipaulo. Directora Legal. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, once de abril del dos mil seis. Registro Número Trece. Conste. Fdo. Esc. Carlos A. Zingoni. Escribano de Minas. Autoridad Minera en Primera Instancia.

2p 26-05 y 02-06-06

La Autoridad Minera en Primera Instancia a cargo de la Directora Legal Dra. Laura Pizzipaulo, cita y comunica a interesados y titulares de minas colindantes que el día veinticuatro de noviembre

del dos mil seis, a las doce horas, el Ing. Agrimensor Pedro Lucas Filippi, Matrícula Profesional N° 26, dará comienzo a las operaciones de mensura de la Solicitud de Cantera de Arena y Ripio, **Expediente N° 281/2001**, con una superficie de 50 Has., cuya titularidad es del señor Nualles Orlando Almeira, ubicada en el Registro Catastral Minero, dentro del Lote 28, Sección Zona Andina B, Departamento Aluminé, de la Provincia del Neuquén. Publíquese por dos veces en el Boletín Oficial (Art. 28° Ley 902/75). Fdo. Dr. Carlos A. Zingoni, Escribano de Minas. Autoridad Minera en 1ª Instancia. Dra. Laura Pizzipaulo, Directora Legal.

2p 26-05 y 02-06-06

La Autoridad Minera en Primera Instancia a cargo de la Dra. Laura Pizzipaulo, Directora Legal, cita y comunica a interesados y titulares de minas colindantes que el día siete de julio del dos mil seis a las doce horas, el Agrim. Pedro Lucas Filippi, Matrícula Profesional N° 26, dará comienzo a las operaciones de mensura de la Solicitud de Cantera de Arena y Ripio, **Expediente N° 035/2000**, cuya titularidad es del señor Julio Hugo Almeira, con una superficie de 12 Has. ubicada en el Registro Catastral Minero dentro del Lote 25, Sección Zona Andina, del Departamento Aluminé, de la Provincia del Neuquén. Publíquese por dos veces en el Boletín Oficial (Art. 28° Ley 902/75). Escribanía de Minas. Fdo. Dra. Laura Pizzipaulo, Directora Legal. Autoridad Minera en 1ª Instancia. Dr. Carlos A. Zingoni, Escribano de Minas. Autoridad Minera en 1ª Instancia.

2p 26-05 y 02-06-06

La Autoridad Minera en Primera Instancia a cargo de la Dra. Laura Pizzipaulo, Directora Legal cita y comunica a interesados y titulares de minas colindantes que el día uno de noviembre del dos mil seis a las doce horas, el Agrim. Fillippi Pedro, Matrícula Prof. N° 26, dará comienzo a las operaciones de mensura de Solicitud Cantera de Ripio y Arena, **Expediente N° 34/2000**, cuya titularidad es de Julio Hugo Almeira, con una superficie de 14 Has. 60 As. ubicada en el Registro Catastral Minero dentro del Lote I, Sección Zona Andina, Fracción «C» del Departamento Aluminé, de la Provincia del Neuquén. Publíquese por dos veces en el Boletín Oficial (Art. 28° Ley 902/75). Escribanía de Minas. Fdo. Dra. Laura Pizzipaulo, Directora Legal. Autoridad Minera en 1ª Instancia. Dr. Carlos A. Zingoni, Escribano de Minas. Autoridad Minera en 1ª Instancia.

2p 26-05 y 02-06-06

La Autoridad Minera en Primera Instancia a cargo de la Dra. Laura Pizzipaulo, Directora Legal, cita y comunica a interesados y titulares de minas colindantes, que el día diecinueve de julio del dos mil seis, a las once horas, el Perito Mensurador Ing. Pedro Lucas Filippi, Mat. Prof. N° 26, dará comienzo a las operaciones de Mensura del Yacimiento de Bentonita, Denominado: «Riquelme», **Expte. N° 2.794/1.999**, cuya titularidad ostenta Mabel Olga López Osornio, con una superficie de 117 Has. , ubicada en el Registro Catastral Minero dentro del Lote 14, de la Sección IX, del Departamento Picún Leufú, de la Provincia del Neuquén. Publíquese por dos veces en el Boletín Oficial (Art. 28° Ley 902/75). Dirección Legal. Dra. Laura Pizzipaulo, Directora Legal. Autoridad Minera en Primera Instancia. Fdo. Dr. Carlos Alberto Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1º Instancia.

2p 02 y 09-06-06

La Autoridad Minera en Primera Instancia a cargo de la Dra. Laura Pizzipaulo, Directora Legal, cita y comunica a interesados y titulares de minas colindantes que el día ocho de septiembre del dos mil seis a las once horas, el Agrim. Pedro Lucas Filippi, Matrícula Prof. N° 26, dará comienzo a las operaciones de mensura de la Manifestación de Descubrimiento de Bentonita, Mina: «Cintia», **Expediente N° 10644/1980**, cuya titularidad es del señor José Di Pietro, con una superficie de 18 Has. ubicada en el Registro Catastral Minero dentro del Lote 17, Sección X, del Departamento Zapala de la Provincia del Neuquén. Publíquese por dos veces en el Boletín Oficial (Art. 28° Ley 902/75). Escribanía de Minas. Fdo. Dra. Laura Pizzipaulo, Directora Legal, Autoridad en Primera Instancia. Dr. Carlos Alberto Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1º Instancia.

2p 02 y 09-06-06

«De la Protección Ambiental para la Actividad Minera»

Título XIII, Sección 2° del Código de Minería (T .O. Decreto N° 456/97)

Se encuentra a disposición de los interesados, a los fines previstos en el Artículo 9°, inciso 1° del Decreto N° 3699/97 en la sede de la Dirección General de Minería calle Elena de Vega N° 472 de la ciudad de Zapala , Tel. 02942-431438, el Informe de Impacto Ambiental presentado por Ramón Mardonez, D.N.I. N° 12.210.352, con domicilio en calle Martínez, Lote 6, Manzana Q, de la localidad de Plaza Huincul, correspondiente a la cantera de Áridos y Calcáreos, para la etapa de explotación según el Anexo IV, tramitado en dicha Dirección, bajo el Expediente Minero N° 2808/ 2005. Dicho Informe de Impacto Ambiental por Expediente N° 024/2005. Dicho informe se tramita a su vez, por **Expediente Nº 024/2005** "De la Protección Ambiental de la Actividad Minera". El emprendimiento cuya explotación se dará al comienzo de aprobarse el Informe, se ubica en la Cartografía Oficial como: Remanente de Lote 2, Sección VI, del Departamento Confluencia de la Provincia del Neuquén. Matrícula 17.136, Nomenclatura Catastral 09-rr-016-6935. La cantera se localiza en la intersección de las Coordenadas Gauss Krüger X= 5.716.991 e Y= 2.493.263, en campo de propiedad de la Provincia del Neuquén. A dicho lugar se accede a partir de Neuquén Capital por la Ruta Nacional Nº 22, desde la localidad de Plaza Huincul tomando por la Ruta Provincial Nº 17, 27 Km. hacia el Norte. Características del Proyecto: El área solicitada a la Autoridad Minera tiene forma rectangular de 440 m., uno de los lados y el otro de 230 m., totalizando una superficie de 10,2 Has.. En la actualidad no existe ningún tipo de instalaciones, el área ya explotada es de 1,3 Ha., teniendo una profundidad de explotación de 2 m. el material extraído fue utilizado para la construcción de la Ruta Provincial N° 17. La explotación se realizará a cielo abierto, mediante dos bancos de 1 m. de altura aproximadamente (sin contar el destape), hasta alcanzar el sustrato estéril. Inicialmente se abrirá 2 frentes de unos 80 m. de ancho que se irá expandiendo a medida que avance la extracción. Para las tareas de destape y acopio del material se utilizará una máquina con la pala cargadora. El suelo de destape se acopiará en los bordes para su utilización en la remediación final. La caliza acopiada se cargará en camiones con la pala cargadora. El material extraído de cantera se venderá directamente sin ningún tipo de tratamiento. El tiempo de operación previsto es de 88 meses aproximadamente finalizada la extracción se procederá al abandono de la cantera. La superficie total de terreno solicitada para la explotación a la Autoridad Minera es de 10,2 Has., fueron explotadas 1,3 Has. por lo que se estima explotar 7 Has. aproximadamente. las observaciones y comentarios al Informe de Impacto Ambiental serán recibidos dentro de los 20 (veinte) días de publicado el presente, en la Dirección mencionada en horario de atención al público. Fdo. Esc. Carlos A. Zingoni. Escribano de Minas. Autoridad Minera en 1º Instancia.

1p 02-06-06

La Autoridad Minera en Primera Instancia a cargo de la Dra. Laura Pizzipaulo, cita y emplaza por el término de veinte días a los propietarios, superficiarios del Lote 11, Sección VII, del Departamento de Zapala, de la Provincia del Neuquén, Lidia María y Mazzini y Elsa Corina Vadell y Castro, del Lote 14, Sección VII, del Departamento de Zapala, de la Provincia del Neuquén, Ana De Nevares y Caseres; Jaime Francisco De Nevares y Caseres; María Rosa De Nevares y Caseres; Nicolás Ortiz Basualdo y de Nevares; María Cecilia Ortiz Basualdo y De Navares; Josefina Ortiz Basualdo y de Nevares, del Lote 18, Sección VII, del Departamento de Zapala, de la Provincia del Neuquén, Carmelo Calabro; Morma Beatriz Bagli; Lylia Egle Bagli; Beatriz Noemí Bagli; Raúl Horacio Bagli; Adriana Estela Beatriz Bustos; Andrea Carolina Bagli y Pablo Alejandro Bagli, del Lote 19, Sección VII, del Departamento de Zapala, de la Provincia del Neuquén, Carlos Martín Montoya, o quienes resulten titulares de dicho dominio para que tomen intervención de los autos caratulados: Minera Agua Rica LLC Sucursal Argentina, s/Solicitud Cateo, **Expte. N° 2732** -Fº 128 -Año 2005, conforme lo dispuesto por los Artículos 171º T.O. del Código

de Minería y 23 de la Ley Provincial 902/75, bajo apercibimiento de declarar decaídos sus derechos. Publíquese por dos veces en el Boletín Oficial. Fdo. Dra. Laura Pizzipaulo. Directora Legal. Autoridad Minera en Primera Instancia. Fdo. Dr. Carlos A. Zingoni. Escribano de Minas. Autoridad Minera en 1º Instancia.

2p 02 y 09-06-06

Solicitud de Cateo: Sustancias de Primera Categoría. Superficie: 10.000 hectáreas. **Expte. Nº 2721/2005.** Departamento Añelo. Provincia del Neuquén. Titular: Energía Mineral, Sociedad Anónima. Al Señor Director General de Mina de la Provincia del Neuquén. Eduardo Antonio Rosello, por derecho propio, DNI 11.367.611, argentino, casado, Geólogo, con domicilio en Avda. Scalabrini Ortiz Nº 2464, 7º Piso "A", de la Ciudad de Autónoma de Buenos Aires, constituyendo domicilio especial en calle Luis Monti Nº 45, de la ciudad de Zapala, respetuosamente digo: I - Que con la intención de efectuar exploraciones de minerales de primera categoría, vengo por este acto a solicitar permiso de exploración y cateo en terreno de propiedad desconocido. II - Que de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 23 del Código de Minería, denuncio que el cateo que solicito tendrá una superficie de 10.000 Has., ubicado en el Departamento Añelo. A continuación, consigno las Coordenadas de los vértices del área solicitada: 1 - X= 5.748.000 - Y= 2.449.000; 2 X= 5.748.000 - Y= 2.469.000; 3 - X= 5.743.000 - Y= 2.469.000; 4 - X= 5.743.000 - Y=2.449.000. X(Norte) - Y(Este). III - Que el programa mínimo de trabajos que se estima realizar es el siguiente: * Reconocimiento detallado de la totalidad de área solicitada mediante el empleo de imágenes satelitales, acompañados por la interpretación de datos aeromagnéticos preexistentes y disponibles que involucran las áreas concedidas. * Mapa geológico de reconocimiento dentro del área de cateo. * Empleo de métodos geofísicos terrestres en áreas cubiertas, complentados con relevamientos geoquímicos orientativos en los sectores semicubiertos o cubiertos. * Interpretación y evaluación de resultados. * Muestreo geoquímicos de rocas y suelos. * Si los resultados de la primera evaluación de resultados, aconsejaran la continuación de los trabajos de exploración, se efectuarán perforaciones por el sistema de aire reverso con muestreo y análisis geoquímicos de las unidades geológicas del basamento atravesado por el sondeo respectivo. La inversión estimada que se proyecta efectuar en virtud de la presente solicitud de cateo será del orden de $ 20.000. IV - Que acredito el pago del canon de exploración correspondiente a las 10.000 Has. que asciende a la suma de pesos ocho mil (8.000,00), con el detalle de la transferencia efectuada a la Cuenta Corriente Nº 105/30 (Canon Minero), del Banco Provincia del Neuquén (Sucursal Zapala) que se acompaña al presente. Asimismo, se adjunta el sellado provincial correspondiente. Que en caso de denegarse la presente, o bien concederse una superficie menor a la peticionada, solicito se de cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 23 del Código de Minería y, a los 10 días de dictada la correspondiente disposición minera, se reintegre al suscripto total o parcialmente el canon minero. V - Que los terrenos solicitados están sin cercar, sin labrar, ni cultivar y se presumen fiscales. VI - Que declaro desconocer quienes son los titulares de los inmuebles en donde solicito el cateo. Por tal motivo, cuando la Autoridad Minera lo ordene, acompañaré los informes pertinentes, conforme el procedimiento prescripto por la Ley 902. VII - Que declaro bajo juramento de fe, que no me encuentro comprendido en las prohibiciones establecidas en los Arts. 29 y 30, párrafo Segundo y Quinto respectivamente del Código de Minería. Saludamos a Vd. atentamente. Fdo. Ilegible. Recibido en mi oficina hoy diecinueve de abril del dos mil cinco a las once horas cuarenta minutos. Presenta sellado de $ 60,00, comprobante de pago y croquis. Cargo Nº 080. Fdo. Carlos Alberto Zingoni. Escribano de Minas. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 04 de mayo del 2006. La superficie de 10.000 Has., solicitadas para cateo de Sustancias de 1º Categoría, excepto las comprendidas en el Art. 4º T.O. del Código de Minería (inc a), Expte. Nº 2721/2005, presentado por Energía Mineral S.A., ha quedado ubicada en los planos de Registro Catastral Minero, dentro de los Lotes 16 y 17, Fracción "C", Sección XXXI y dentro del Lote 20, Fracción "D", Sección XXVIII, del Departamento Añelo, de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: Adopta la forma de un rectángulo, cuyos lados mayores miden 20.000

mts. con un Az. de 90º y sus lados menores miden 5.000 mts., con un Az. de 0º. El vértice Noroeste se define por la intersección de las Coordenadas Gauss Kruger Posgar '94 X= 5.748.000 e Y= 2.449.000. Consta en autos que la superficie afectada es fiscal y particular (fs. 83). Fdo. Dra. Laura Pizzipaulo. Secretaría de Minas. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 04 de mayo del 2006. ... Regístrese en el Protocolo de Exploraciones, publíquese edictos en el Boletín Oficial por el término de diez (10) días y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General de Minería, para que dentro de los veinte (20) días de vencida la publicación, comparezcan quienes se consideren con derecho a oposición, bajo apercibimiento de otorgar el permiso solicitado (Art. 27º T.O. del Código de Minería). Emplázase al interesado por el término de treinta días para que acredite haber efectuado las publicaciones ordenadas, bajo apercibimiento de declarar abandonada la presente solicitud de cateo. Notifíquese. Tómese razón por Escribanía de Minas. Resérvese hasta su oportunidad. Fdo. Dra. Laura Pizzipaulo. Directora Legal. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, cinco de mayo del dos mil seis. Registro Número Diecinueve. Conste. Fdo. Esc. Carlos A. Zingoni. Escribano de Minas. Autoridad Minera en Primera Instancia.

2p 02 y 09-06-06

Yacimiento declarado vacante por la Autoridad Minera en Primera Instancia, (Art. 37º Ley 902/75). El plazo para su solicitud se computará en días hábiles. Los solicitantes deberán tener presente lo dispuesto por el Art. **Expte. Nº 137200/49**. Nombre Yacimiento: Carreri II T.G. Sustancia: Plomo. Departamento: Picunches. Observac.: s/ Mensura. Escribanía de Minas. Fdo. Esc. Carlos A. Zingoni. Escribano de Minas. Autoridad Minera en Primera Instancia.

3p 02, 09 y 16-06-06

Solicitud de Cateo: Sustancia de Primera Categoría. Superficie: 10.000 hectáreas. **Expte. Nº 2713/2005**. Departamento Añelo, Provincia del Neuquén. Titular: Energía Mineral, Sociedad Anónima. Al Señor Director General de Minas de la Provincia del Neuquén. Eduardo Antonio Rosello, por derecho propio, DNI Nº 11.367.611, argentino, casado, Geólogo, con domicilio en Avda. Scalabrini Ortiz Nº 2464, 7º Piso "A", de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, constituyendo domicilio especial en calle Luis Monti Nº 45, de la Ciudad de Zapala, respetuosamente digo: I - Que con la intención de efectuar exploraciones de minerales de primera categoría, vengo por este acto a solicitar permiso de exploración y cateo en terreno de propiedad desconocido. II - Que de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 23 del Código de Minería, denuncio que el cateo que solicito tendrá una superficie de 10.000 Has., ubicado en el Departamento Añelo. A continuación, consigno las Coordenadas de los vértices del área solicitada: 1 - X= 5.793.000 - Y= 2.465.000; 2 - X= 5.793.000 - Y= 2.485.000; 3 - X= 5.788.000 - Y= 2.485.000; 4 - X= 5.788.000 - Y= 2.465.000. X (Norte) - Y (Este). III - Que el programa mínimo de trabajos que se estima realizar es el siguiente: *Reconocimiento detallado de la totalidad de área solicitada mediante el empleo de imágenes satelites, acompañados por la interpretación de datos aeromagnéticos preexistentes y disponibles que involucran las áreas concedidas. * Mapa geológico de reconocimiento dentro del área de cateo. * Empleo de métodos geofísicos terrestres en áreas cubiertas, complentados con relevamientos geoquímico orientativos en los sectores semicubiertos o cubiertos. *Interpretación y evaluación de resultados. * Muestreo geoquímico de rocas y suelos. * Si los resultados de la primera evaluación de resultados, aconsejarán la continuación de los trabajos de exploración, se efectuarán perforaciones por el sistema de aire reverso con muestreo y análisis geoquímicos de las unidades geológicas del basamento atravesado por el sondeo respectivo. La inversión estimada que se proyecta efectuar en virtud de la presente solicitud de cateo será del orden de $ 20.000. IV - Que acredito el pago del canon de exploración correspondiente a las 10.000 Has. que asciende a la suma de pesos ocho mil ($ 8.000,00), con detalle de la transferencia efectuada a la Cuenta Corriente Nº 105/30 (Canon Minero), del Banco Provincia del Neuquén (Sucursal Zapala) que se acompaña al presente. Asimismo, se adjunta el sellado provincial correspondiente. Que en caso de denegarse la presente, o bien concederse una

superficie menor a la peticionada, solicito se de cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 23 del Código de Minería, y a los 10 días de dictada la correspondiente disposición minera, se reintegre al suscripto total o parcialmente el canon minero. V - Que los terrenos solicitados están sin cercar, sin labrar, ni cultivar y se presumen fiscales. VI - Que declaro desconocer quienes son los titulares de los inmuebles en donde solicito el cateo. Por tal motivo, cuando la Autoridad Minera lo ordene, acompañaré los informes pertinentes, conforme el procedimiento prescripto por la Ley 902. VII - Que declaro bajo juramento de fe, que no me encuento comprendido en las prohibiciones establecidas en los Arts. 29 y 30, párrafo Segundo y Quinto respectivamente del Código de Minería. Saludamos a Vd. atentamente. Fdo. Ilegible. Recibido en mi oficina hoy diecinueve de abril del dos mil cinco a las once horas cuarenta minutos. Presenta sellado de $ 60,00, comprobante de pago y croquis. Cargo Nº 072. Fdo. Carlos Alberto Zingoni. Escribano de Minas. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 02 de mayo del 2006. La superficie de 10.000 Has., solicitadas para cateo de Sustancias de 1º Categoría, excepto las comprendidas en el Art. 4º T.O. del Código de Minería (inc. a), Expte. Nº 2713/2005, presentado por Energía Mineral S.A., ha quedado ubicada en los planos de Registro Catastral Minero, dentro de los Lotes 19 y 20, Fracción "A", Sección XXVIII y dentro del Lote 16, Fracción "B", Sección XXXI, del Departamento Añelo, de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: Adopta la forma de un rectángulo, cuyos lados mayores miden 20.000 mts. con un Az. de 90º y sus lados menores miden 5.000 mts. con un Az. de 0º. El vértice Noroeste se define por la intersección de las Coordenadas Gauss Kruger Posgar '94 X= 5.793.000 e Y= 2.465.000. Consta en autos que la superficie afectada es fiscal (fs. 88). Fdo. Dra. Laura Pizzipaulo. Secretaría de Minas. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 02 de mayo del 2006. ...Regístrese en el Protocolo de Exploraciones, publíquese edictos en el Boletín Oficial por el término de diez (10) días y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General de Minería, para que dentro de los veinte (20) días de vencida la publicación, comparezcan quienes se consideren con derecho a oposición, bajo apercibimiento de otorgar el permiso solicitado (Art. 27º T.O. del Código de Minería). Emplázase al interesado por el término de treinta (30) días para que acredite haber efectuado las publicaciones ordenadas, bajo apercibimiento de declarar abandonada la presente solicitud de cateo. Notifíquese. Tómese razón por Escribanía de Minas. Resérvese hasta su oportunidad. Fdo. Dra. Laura Pizzipaulo. Directora Legal. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, cuatro de mayo del dos mil seis. Registro Número Dieciocho. Conste. Fdo. Esc. Carlos A. Zingoni. Escribano de Minas. Autoridad Minera en Primera Instancia.

2p 02 y 09-06-06

CONTRATOS

TISA S.R.L.

Se hace saber que con fecha 20 de abril de 2006 y modificatoria de fecha 9 de mayo de 2006 se ha constituido una sociedad bajo la denominación de «TISA Sociedad de Responsabilidad Limitada.». Socios: La Sra. Halicki Isabel, de 54 años de edad, nacida el 19 de diciembre de 1951, estado civil viuda, de nacionalidad argentina, de profesión comerciante, con domicilio real en Sarmiento 923 de Neuquén Capital, quien acredita su identidad con Documento Nacional de Identidad Nº 10.041.860; el Sr. Bonomi Juan Silvestre Benjamín, de 29 años de edad, nacido el 17 de septiembre de 1976, estado civil soltero, de nacionalidad argentina, de profesión policía, con domicilio real en Félix San Martín 426, Piso 2, Departamento 6 de la ciudad de Neuquén, quien acredita su identidad con Documento Nacional de Identidad Nº 25.517.754; Bonomi Pablo Martín, de 30 años de edad, nacido el 17 de junio de 1975, estado civil casado, de nacionalidad argentina, de profesión policía, con domicilio real en calle Esmeralda 1.179, Casa 710, Plan 3.000 Viviendas de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, quien acredita su identidad con Documento Nacional de Identidad N° 24.017.898, casado con Mirta Ivana Kapluk, titular del Documento Nacional de Identidad Nº 24.928.773; Bonomi Romina Silvana, de 28 años de edad, nacida el 30 de diciembre de 1977, estado civil soltera, de nacionalidad argentina, de profesión Contador Público Nacional, con domicilio real en Sarmien-

to 923 de Neuquén Capital, quien acredita su identidad con Documento Nacional de Identidad Nº 25.776.756; Bonomi María Valeria, de 21 años de edad, nacida el 8 de agosto de 1984, estado civil soltera, de nacionalidad argentina, de profesión comerciante, con domicilio real en Sarmiento 923 de Neuquén Capital, quien acredita su identidad con Documento Nacional de Identidad Nº 31.314.175. Domicilio de la Sociedad: En la ciudad de Senillosa, Provincia del Neuquén. Sede Social en: San Juan 190 de la ciudad de Senillosa, Provincia de Neuquén. Objeto Social: Automotores. Alquiler: La sociedad tiene por objeto la instalación, explotación y operación del negocio de alquiler de automóviles, pick up, vehículos comerciales livianos o utilitarios, en el territorio de la República Argentina. A tal fin podrá explotar patentes de invención, marcas de fábrica, tanto nacionales como extranjeras, licencias, procedimientos de fabricación, diseños y modelos industriales o comerciales, propios o de terceros, representaciones, comisiones y consignaciones en cuanto sean relacionados directa o indirectamente con la actividad social. Trailers. Alquiler: La sociedad tendrá también por objeto la explotación del negocio de alquiler de trailers quipados como oficina, vivienda o depósito. Servicios: La sociedad también podrá dedicarse a la explotación de servicio de grua, auxilio mecánico y remolque. Inmobiliaria. Constructora: Tiene por objeto realizar toda clase de operaciones inmobiliarias, y de construcción de edificios. Así podrá comprar, vender, permutar, arrendar por cuenta propia o de terceros, toda clase de bienes inmuebles y construir obras públicas y privadas, y edificios, sea o no bajo el régimen de la Ley 13512 de Propiedad Horizontal o de cualquiera otra ley especial o que en el futuro se dicte, ya sea por contratación directa y/o ampliaciones. Podrá asimismo realizar dichas construcciones en aportes particulares, del Banco Hipotecario Nacional y/u otros Bancos oficiales y particulares para dichos fines. Como asimismo materiales para la construcción y materias primas necesarias para dicha industria y sus accesorios. Plazo de Duración: 99 años. Capital Social: $ 50.000, (pesos cincuenta mil). La administración y representación legal y uso de la firma social, será ejercida por uno o más Gerentes, por tiempo indeterminado; quienes actuarán en forma individual e indistinta. La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada por cualquiera de los socios. Composición del Órgano de Administración: Conforme Cláusula Sexta se designa como Socio Gerente: Sra. Romina Silvana Bonomi, DNI N° 25.776.756. Fecha de Cierre del Ejercicio: 31 de marzo de cada año. La publicación por un día del presente edicto, ha sido ordenada por la Sra. Juez a cargo del Registro Público de Comercio de esta Provincia, en autos caratulados: «TISA S.R.L. s/Inscripción de Contrato Social», (Expte. N° 111920/6). Secretaría, 22 de mayo de 2006. Fdo. Dra. Graciela N. Mercau, Secretaria.

1p 02-06-06

ARK CONSTRUCCIONES S.R.L.

Transferencia Cuotas Sociales y Designación de Gerente

Lugar y Fecha de la Transferencia de las Cuotas Sociales: Neuquén, 15 de diciembre de 2005. Cedentes: Los señores, Elizondo Alberto Eduardo, argentino, divorciado, comerciante, nacido el 30 de marzo de 1950, Documento Nacional de Identidad número 8.362.065, con domicilio en la calle Río Desaguadero 767 de la ciudad de Neuquén Capital; Signorelli Edith Elina, argentina, soltera, Arquitecto, Documento Nacional de Identidad 11.356.165, nacida el 20 de setiembre de 1954, con domicilio en la calle Río Desaguadero 767 de la ciudad de Neuquén Capital y Salamanca, Luis Alfredo , argentino, casado, constructor, Documento Nacional de Identidad 14.088.507, nacido el 2 de agosto de 1960, con domicilio en la calle Ecuador 1715 de la ciudad de Neuquén Capital, únicos socios, titulares del 100 % de la cuotas sociales de ARK CONSTRUCCIONES S.R.L. Cesionarios: Los señores, Bugatti Juan Ángel, argentino, divorciado, comerciante, nacido el 4 de octubre de 1952, Documento Nacional de Identidad número 10.388.377, con domicilio en la calle Pasaje San Pedro 1325 de la ciudad de Neuquén Capital; Comba Eduardo Américo, argentino, divorciado, comerciante, nacido el 14 de octubre de 1947, Documento Nacional de Identidad Número 8.000.638, con domicilio en la calle Salta 322 de la ciudad de Neuquén Capital y Ferraro, Roberto Horacio, argentino, ca-

sado, comerciante, nacido el 28 de junio de 1952, Documento Nacional de Identidad número 10.228.369, con domicilio en la calle Santa Fe 25 de la ciudad de Neuquén Capital. «Los Cedentes», ceden y transfieren a «Los Cesionarios» la totalidad de las cuotas sociales de ARK CONSTRUCCIONES S.R.L. constituidas por dieciséis (16) cuotas de pesos un mil ($ 1.000) cada una, que representan el cien por ciento del capital social que asciende a la suma de pesos dieciseís mil ($ 16.000). «Los Cesionarios» prestan conformidad y aceptan la cesión en la siguiente proporción: El señor Bugatti Juan Ángel es Cesionario de seis (6) cuotas sociales por un capital de pesos seis mil (seis mil), el señor Comba, Eduardo Américo es Cesionario de cinco (5) cuotas sociales por un capital de pesos cinco mil (5.000) y el señor Ferraro Roberto Horacio es Cesionario de cinco (5) cuotas sociales, por un capital de pesos cinco mil (5.000). Lugar y Fecha de la Designación de Gerente: Neuquén, 7 de abril de 2006. Socios: Señores Bugatti Juan Ángel; Comba Eduardo Américo y Ferraro Roberto Horacio, titulares de las dieciséis (16) cuotas de pesos un mil ($ 1000) cada una, constitutivas del capital de pesos dieciséis mil ($ 16.000),100% del Capital Social de ARK CONSTRUCCIONES S.R.L., inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 292, Folio 1775/1780, Tomo XII S.R.L., Expte. 10028/4, Año 2004. Gerente Designado: Al señor Bugatti Juan Ángel, DNI Nº 10388.377, quien acepta su designación.

1p 02-06-05

TRANSFORMACIÓN DE FINCAS DEL LIMAY S.R.L. EN FINCAS DEL LIMAY S.A.

Dando cumplimiento a lo establecido por el punto 4° del Artículo N° 77 de la Ley Nacional N° 19.550 y su modificatoria Ley Nacional N° 22.903, se pone en conocimiento de terceros lo que a continuación se detalla: Fecha de la resolución Social que aprobó la transformación: 29/01/2006. Fecha del Instrumento de Transformación: Acta de reunión de socios de fecha 29/01/2006. Denominación Social Anterior: Fincas del Limay SRL. Denominación Social Aprobada: Fincas del Limay S.A.. No existen socios que se retiran o incorporan. La transformación sólo afecta los datos a que se refieren los puntos 8 y 9 del apartado a) del Artículo N° 10 de la Ley Nacional N° 19.550 y su modificatoria Ley Nacional N° 22.903, razón por la cual la composición del órgano de administración está dado por un Directorio compuesto de 1 a 5 miembros con mandatos por tres (3) ejercicios y la representación legal estará a cargo del Presidente del Directorio. Se prescinde de la sindicatura de acuerdo a lo establecido por el Artículo N° 284 de la Nacional N° 19.550 y su modificatoria Ley Nacional N° 22.903.

1p 02-06-06

LA CANDELARIA S.R.L.

Se hace saber que por Instrumento de fecha veintiocho de octubre de 2005, el socio Miguel Ángel Mamondez, DNI N° 11.658.664, de nacionalidad argentina, nacido el 22 de febrero de 1955, de estado civil divorciado, de profesión comerciante, domiciliado en calle Barrio FO.NA.VI., Dúplex N°91 de la ciudad de Senillosa, Provincia del Neuquén, ha cedido la cantidad de ochocientas cuotas que posee en la sociedad La Candelaria S.R.L., las que serán distribuidas de la siguiente manera: La cantidad de 267 cuotas a favor del Sr. Héctor Isaias Mamondez DNI N°17.936.656, de nacionalidad argentina, nacido el 6 de julio de 1966, de estado civil soltero, de profesión comerciante, domiciliado en calle Neuquén N° 270 de la ciudad de Rincón de los Sauces, Provincia del Neuquén; la cantidad de 267 cuotas a favor de Rufina Argentina Mamondez, LC N°6.515.327, de nacionalidad argentina, nacida el 21 de octubre de 1950, de estado civil divorciada, de profesión comerciante, domiciliada en calle Río Dulce N°795 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén; y la cantidad de 266 cuotas a favor de Alfredo Lucio Mamondez, DNI N°14.362.525, de nacionalidad argentina, nacido el 5 de febrero de 1962, de estado civil casado con Liliana Alejandra Mayea, DNI N°18.414.616, de profesión comerciante, domiciliado en calle Neuquén N° 270 de la ciudad de Rincón de los Sauces, Provincia del Neuquén. El presente edicto, ha sido ordenado por la Sra. Juez a cargo del Registro Público de Comercio de esta Provincia, en autos caratulados: «La Candelaria S.R.L. s/ Inscripción Cesión de Cuotas Sociales», (Expte.

N°11539, Año 2005). Secretaría, 22 de mayo del 2006. Fdo. Dra. Graciela N. Mercau, Secretaria.

1p 02-06-06

INSECO S.R.L.

La Señora Juez a cargo del Registro Público de Comercio de Neuquén, Dra. Paula Irina Stanislavsky, ordena la publicación por un día de la cesión de cuotas sociales, de la sociedad comercial denominada INSECO S.R.L.. En fecha 07 de septiembre del año 2002, mediante Acta N° 28 del Libro pertinente de la sociedad, el señor Francisco Gonzalez, LE 2.652.687, con domicilio real en calle Entre Ríos N° 124, de la ciudad de Neuquén, representado por Daniel Horacio González, DNI 11.640.704, argentino, casado, nacido el 14 de septiembre de 1.955, de profesión Ingeniero, con domicilio en calle Intendente Mango N° 177, de la ciudad de Neuquén, en virtud de Poder General Amplio de Administración y Disposición otorgado mediante Escritura número ciento treinta y tres, de fecha veinticuatro de julio del año dos mil dos, por ante el Registro Notarial N° 7, de la ciudad de Neuquén cede y transfiere a favor del señor Néstor Jorge Flamini, DNI 11.339.704, comerciante, casado en primeras nupcias con Gloria Cristina Mariani, con domicilio real en calle Martín Fierro 534, de la ciudad de Neuquén, la cantidad de 04 cuotas sociales que detenta en la sociedad comercial referida, equivalentes al 6,67 % del capital social, habiéndose pactado y abonado por la operación la suma de $ 200,00 (pesos doscientos). surgiendo del pertinente instrumento de cesión de cuotas, el expreso consentimiento de la esposa del cedente señora Antonia Dalmacia Castelli. El presente ha sido librado en autos: «INSECO S.R.L. s/Inscripción de Cesiones de Cuotas Sociales», (Expediente Nº 10.749/5). Secretaría, 22 de mayo de 2006. Fdo. Dra. Graciela N. Mercau, Secretaria.

1p 02-06-06

INSECO S.R.L.

La Señora Juez a cargo del Registro Público de Comercio de Neuquén, Dra. Paula Irina Stanislavsky, ordena la publicación por un día de la cesión de cuotas sociales, de la sociedad comercial denominada INSECO S.R.L.. en fecha 11 de julio del año 2003, mediante Acta N° 30 del Libro de de la sociedad comercial, los señores Luis Alberto Barcelo, DNI 10.798.414, argentino, casado, nacido el día 13 de febrero de 1.954, de profesión Ingeniero, con domicilio real en calle Intendente Mango 165, de la ciudad de Neuquén y Humberto Francisco Zambon, LE 7.320.963, argentino, casado, nacido el día 15 de junio de 1.934, de profesión Contador Público, con domicilio en Bouquet Roldán 387, de la ciudad de Neuquén, ceden en propiedad a favor del Señor Daniel Horacio Gonzalez, DNI 11.640.704, argentino, casado, nacido el 14 de septiembre de 1.955, de profesión Ingeniero, con domicilio en calle Intendente Mango N° 177, de la ciudad de Neuquén, la cantidad de 09 cuotas sociales y 15 cuotas sociales respectivamente, que detentan en la sociedad comercial referida, habiéndose pactado y abonado por la operación la suma de $ 450,00 (pesos cuatrocientos cincuenta) y $ 750 (setecientos cincuenta) a cada uno de los cedentes en el orden indicado antes, surgiendo del pertinente instrumento de cesión de cuotas, el expreso consentimiento de la esposa de los cedentes señoras María del Carmen González y Edda Ferrarotti, respectivamente. Consecuencia de la cesión, en el marco del Artículo 152 de la Ley de Sociedades Comerciales, por unanimidad se resuelve reformar la Cláusula Cuarta, que quedará redactada de la siguiente manera: Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos tres mil ($ 3.000,00) representada por sesenta (60) cuotas sociales de pesos cincuenta ($ 50,00) cada una de ellas, que los socios suscriben e integran de la siguiente forma: Daniel Horacio González, 36 cuotas, igual a $ 1.800,00 -equivalentes al 60% del capital social-; Néstor Jorge Flamini, 22 cuotas, igual a $ 1.100,00 -equivalentes al 36,66 % del capital social- y; María del Carmen González, 2 cuotas, igual a $ 100 -equivalentes al 3,33 % del capital social. El presente ha sido librado en autos: «Inseco S.R.L. s/Inscripción de Cesiones de Cuotas Sociales», (Expediente N° 10.749/5). Secretaría,19 de mayo de 2006. Fdo. Dra. Graciela N. Mercau, Secretaria.

1p 02-06-06

HÁBITAT PATAGÓNICO S.R.L.

Cesión de Cuotas Sociales y Modificación del Contrato Social

Fecha de los Instrumentos: 29 de octubre de 2004, modificatorios del 7 de abril de 2006. Cedente: Esteban Javier Lanzavecchia, de 42 años de edad, argentino, divorciado, comerciante, DNI 14.719.744, domiciliado en Chrestía 472, Piso 4, Depto. B de Neuquén; Cesionarios: Sebastián Daniel Lanzavecchia, nacido el14 de enero de 1965, de 39 años de edad, argentino, casado, comerciante, DNI 17.051.300, domiciliado en Chrestía 472, Piso 4, Depto. B de Neuquén; y Nelson Van Der Walt, de 40 años de edad, argentino, divorciado, comerciante, DNI 16.696.292, domiciliado en Balcarce 856 de Cipolletti (Río Negro). El cedente cede y transfiere sus cuotas sociales de Hábitat Patagónico S.R.L. inscripta en el R.P.C. de la Pcia. del Neuquén bajo el Nro. 206, Folios 2188/2192, Tomo VII S.R.L, Año 2005, de acuerdo al siguiente detalle: Al Sr. Sebastián Daniel Lanzavecchia, 20 (veinte) cuotas sociales; y al Sr. Nelson Van Der Walt, 60 (sesenta) cuotas sociales. Se modifica la cláusula cuarta del Contrato Social, quedando redactada de la siguiente forma: «Cuarta: El capital social se fija en la suma de $ 12.000 (pesos doce mil), dividido en 120 (ciento veinte) cuotas sociales de $ 100 (pesos cien) de valor nominal cada una, que los socios suscriben en su totalidad y de la siguiente forma: Sebastián Daniel Lanzavecchia suscribe 60 (sesenta) cuotas sociales de $ 100 (pesos cien) cada una, o sea $ 6000 (pesos seis mil); y Nelson Van Der Walt suscribe 60 (sesenta) cuotas sociales de $ 100 (pesos cien) cada una, o sea $ 6000 (pesos seis mil), habiéndose integrado en un veinticinco por ciento. Los socios se obligan a integrar el saldo restante dentro del plazo de dos años a partir de la fecha de inscripción de la sociedad. Se designa como Gerente al Sr. Sebastián Daniel Lanzavecchia, en razón de haber renunciado expresamente el Sr. Esteban Javier Lanzavecchia. El presente edicto se libra por orden de la Dra. Paula Irina Stanislavsky, Juez a cargo del Registro Público de Comercio, Secretaría a mi cargo, en los autos caratulados: «HÁBITAT PATAGÓNICO S.R.L. s/Inscripción Cesiones de Cuotas», (Expte. Nro. 10388/4). Secretaría, 30 de mayo de 2006. Fdo. Dra. Graciela N. Mercau, Secretaria.

1p 02-06-06

«CONSULTORA CHECK FULL GROUP S.R.L.»

Cesión de Cuotas Sociales y Modificación Contrato Social

Lugar y Fecha Instrumento: Neuquén, 10 de mayo del año dos mil seis. Socio Cedente: Osvaldo Rafael Iglesias, argentino, de estado civil divorciado según Expte. N°157594, Año 1996, tramitado por ante Juzgado Civil, Comercial y de Minería Número Dos de Neuquén Capital, de 59 años de edad, de profesión Contador Público Nacional, LE 7.365.237, domiciliado en calle Rivadavia Nro. 476 de esta ciudad. El Socio Cedente, cede 400 (cuatrocientas) cuotas sociales que le pertenecen en la sociedad constituído bajo la denominación «CONSULTORA CHECK FULL GROUP S.R.L.», constituída mediante instrumento privado de fecha 16 de septiembre de 2005 e inscripta en el Registro Público de Comercio el 15 de diciembre de 2005 bajo el N° 418, Folio 3533/3536, Tomo XII S.R.L. Año 2005. Socio Cesionario : Walter José Kirby, argentino, de estado civil soltero, de 48 años de edad, de profesión Licenciado en Filosofía Política, DNI 13.254.038, domiciliado en calle 9 de Julio Nº 74, 2° Piso de esta ciudad. En virtud de la presente cesión modifican la cláusula cuarta del Contrato Social en lo referente a la participación societaria quedando redactada de la siguiente manera: Cláusula Cuarta: Capital Social: El Capital Social queda fijado en la suma de $ 10.000 (pesos diez mil) dividido en 1000 (mil) cuotas de $ 10,00 (pesos diez) ,valor nominal cada una, totalmente suscriptas. La nueva participación societaria queda conformada de la siguiente manera: a) Para el Sr. Iglesias Osvaldo Rafael su cuota parte del capital social queda representada por 100 (cien) cuotas de valor nominal $ 10,00 (pesos diez) cada una y que totalizan $ 1.000 (pesos un mil) representando el 10% del Capital Social y b) Para el Sr. Kirby Walter José, su cuota parte del capital social queda representada por 900 (novecientas) cuotas de valor nominal $ 10,00 (pesos diez) cada una y que totalizan $ 9.000 (pesos nueve mil) re-

presentando el 90% del Capital Social. El presente edicto es librado por orden de la Señora Juez a cargo del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén, Doctora Paula Irina Stanislavsky, en los autos: «Consultora Check Full Group S.R.L. s/Cesión de Cuotas y Modificación de Contrato Social», (Expte. Nº 12020, Año 2006). Secretaría, 30 de mayo de 2006. Fdo. Dra. Graciela N. Mercau, Secretaria.

1p 02-06-06

CENTRO DE TRAUMATOLOGÍA Y REHABILITACIÓN S.R.L.

Se hace saber que con fecha 13 de octubre de 2004 y 29 de diciembre de 2004, el señor Daniel Marcelo Colombo, argentino, D.N.I. 7.886.716, Kinesiólogo, divorciado, nacido el día 21/11/1949, con domicilio en la calle Bouquet Roldán 545 de Neuquén Capital, cedió y transfirió la totalidad de participación societaria consistente en una (1) cuota que le correspondía por su participación en la sociedad «CENTRO DE TRAUMATOLOGÍA y REHABILITACIÓN S.R.L.», inscripta al Nro. 215, Fº 1134/1138, Tº VIII, Año 2000, del Registro Público de Comercio de Neuquén, a favor del señor Juan Manuel Blas, argentino, DNI N° 23.252.679, casado con Rosana Beatriz Croceri, nacido el 19/01/1973, terapista ocupacional, con domicilio en la calle Pablo VI Nro. 1876 de Neuquén Capital. En virtud de la cesión dispuesta, la Cláusula Cuarta del Contrato Social quedó redactada de la siguiente manera. «Cuarta: Capital: El capital social asciende a la suma de pesos ocho mil (8.000) divididos en cien cuotas iguales de pesos ochenta (80) cada una, suscriptas e integradas en su totalidad por los socios en las siguientes proporciones: El socio Norberto Raúl Alecha suscribe noventa y nueve (99) cuotas por un valor de pesos siete mil novecientos veinte ($ 7.920) y el señor Juan Manuel Blas suscribe una cuota por la suma de pesos ochenta ($ 80). La sociedad podrá aumentar el capital indicado, mediante Asamblea de Socios, requiriéndose para su aprobación, el voto favorable de por lo menos las tres cuartas partes del capital. La misma Asamblea fijará el monto plazo para su integración». El presente edicto, ha sido ordenado por el Sr. Juez a cargo del R.P. Comercio de esta Provincia, en autos caratulados: "CENTRO DE TRAUMATOLOGÍA Y REHABILITACIÓN S.R.L. s/ Inscripción de Cesión de Cuota", (Expte. 10347/ 04). Secretaría, 22 de mayo de 2006. Fdo. Dra. Graciela N. Mercau, Secretaria.

1p 02-06-06

GRUPO TEXTIL NEUQUINO S.A.

Constitución de Sociedad Anómina

1)Socios: Ramón Pascual Lastra, argentino, comerciante, casado, nacido el 16 de abril de 1938, D.N.I. N° 5.371.982 y Juan Gerardo Destefano, argentino, comerciante, soltero, nacido el 6 de junio de 1977, D.N.I. N° 26.034.544, el primero con domicilio en Olivera 95, Isidro Casanova, La Matanza, Pcia. de Buenos Aires y el segundo en Potosí 3777 de la ciudad de Buenos Aires. 2) Instrumento de Constitución: Según Escritura Pública N° 252 del 02/12/2005, pasada ante la Escribana Caridad del Carmen Fernández y García, titular del Registro 1298 de la Capital Federal. 3) Razón Social: "Grupo Textil Neuquino S.A.". 4) Domicilio: Ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del Neuquén. 5) Objeto Social: Realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, dentro del país o en el exterior, a la fabricación, importación, exportación, compra/ venta por mayor y menor, y distribución de productos y subproductos textiles. 6) Plazo de Duración: Noventa y nueve años a contar desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. 7) Capital Social: Se fija en la suma de $ 60.000, (sesenta mil pesos), representado por sesenta mil acciones nominativas no endosables ordinarias de $ 1 (un peso) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. 8) Composición del Órgano de Administración: Presidente: Señor Pascual Ramón Lastra, DNI Nº 5.371.982; Director Suplente: Señor Juan Gerardo Destefano, D.N.I. Nº 26.034.544. 9) Fecha de Cierre del Ejercicio: 31 de diciembre de cada año. 10) Administración: A cargo de un Directorio, integrado por uno a cinco miembros titulares, con mandato por tres ejercicios. 11) Representación Legal: A cargo del Presidente. El presente edicto, ha sido ordenado por la Sra. Jueza Dra. Paula

Irina Stanislavsky, a cargo del R.P. de Comercio de esta Provincia, en autos caratulados: "Grupo Textil Neuquino S.A. s/Inscripción de Contrato Social", (Expte. Nº 11873, Folio ---, Año 2006). Secretaría, 22 de mayo de 2006. Fdo. Dra. Graciela N. Mercau, Secretaria.

1p 02-06-06

LA ERA S.R.L.

Contrato de Constitución

Constitución: Entre el Sr. Luis Alberto Jara, argentino, soltero, hábil, de veinticinco años de edad, de profesión empresario, D.N.I. N° 28.361.531, con domicilio legal en Richieri 824 de la ciudad de Neuquén, la señorita Valeria Silvana Jara, argentina, soltera, hábil, de 27 años de edad, de profesión empleada, D.N.I. N° 26.810.600, con domicilio legal en Richieri 824 de la ciudad de Neuquén y el Sr. Luis Orlando Jara, argentino, viudo, hábil, de cincuenta y cinco años de edad, de profesión empresario, D.N.I. N° 8.377.277, con domicilio legal en Richieri 824 de la ciudad de Neuquén; convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Denominación: La sociedad girará bajo la denominación de LA ERA S.R.L.. Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Neuquén. Objeto Social: Tendrá por objeto realizar el diseño, construcción, comercialización en forma total o parcial de obras civiles e industriales de ingeniería, por cuenta propia o de terceros; pudiendo para ello realizar todos los actos que resulten necesarios y que comprendan las acciones pertinentes para la consecución del objeto social, ya sea en acciones propias o asociada a terceros. Duración: La duración de la sociedad será de noventa y nueve años, a contar desde la inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo renovarse su vigencia. Capital Social: Se fija en la suma de pesos ocho mil ($ 8.000), representados por ochenta cuotas de pesos cien ($ 100) cada una. En este acto los socios proceden a la suscripción del capital de la siguiente manera: Socio Luis Orlando Jara, cuarenta cuotas sociales por un total de pesos cuatro mil ($ 4.000), representando el cincuenta por ciento del capital social (50%), socio Luis Alberto Jara veinte (20) cuotas sociales, las que totalizan la suma de pesos dos mil ($ 2.000) representando el veinticinco por ciento (25 %) del capital social; socia Valeria Silvana Jara veinte (20) cuotas sociales, las que totalizan la suma de pesos dos mil ($ 2.000) representando el veinticinco por ciento (25 %) del capital social. Representación: La representación de la sociedad será ejercida por uno de los socios durante el periodo de un año, circunstancia que se determinará por acuerdo entre los integrantes de la sociedad. Asambleas: Los socios se reunirán en Asamblea una vez por año como mínimo El ejercicio económico tendrá una duración de un (1) año y estará comprendido entre el 1 mayo y el 30 de abril de cada año. Utilidades y Pérdidas: Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán de la siguiente manera: 5% destinado a reserva legal hasta alcanzar el 20% del capital suscripto; reservas optativas que pudiera constituir la Asamblea de Socios y aquellos importes que se destinen al pago de honorarios. El resto se distribuirá entre los socios en proporción al Capital aportado.

1p 02-06-06

SALUD OCUPACIONAL S.R.L.

Se hace saber que mediante instrumento privado de fecha 29 de marzo de 2006, modificado por instrumento privado de fecha 10 de mayo de 2006, se ha constituido una sociedad bajo la denominación de «SALUD OCUPACIONAL Sociedad de Responsabilidad Limitada». Socios: Graciela María de los Desamparados Muñiz Saavedra, de 52 años de edad, nacida el 12 de junio de 1954, estado civil divorciada, de nacionalidad argentina de profesión Veterinaria, con domicilio en Piuquen N° 673 de Neuquén Capital, Documento Nacional de Identidad N°11.265.220, y Miguel Antonio Irigoyen de 53 años de edad, nacido el 3 de febrero de 1953, de estado civil divorciado, de nacionalidad argentino, de profesión Médico, con domicilio en calle Piuquen N° 673 de Neuquén Capital, Documento Nacional de Identidad N°10.491.795. Domicilio de la Sociedad: En la Provincia del Neuquén, y su sede social en la ciudad de Neuquén en calle Bouquet Roldán N° 116. Objeto Social: Realizar por cuenta

propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las actividades de brindar servicios médicos integrales a empresas que comprenden medicina del trabajo, exámenes de ingreso, exámenes periódicos, atención de accidentes y enfermedades profesionales, control de ausentismo, pericias judiciales, juntas médicas, asesoramiento en contratos de trabajo, atención a particulares en forma directa o a través de contrataciones con tercero, en forma ocasional o a través de sistemas de medicina prepaga y/o obras sociales, creando a esos efectos un centro médico. Plazo de Duración: 99 años, contados a partir de inscripción en el Registro Público de Comercio. Capital Social: $ 12000, que se divide en 1200 cuotas de $10 cada una, que son suscriptas en su totalidad en este acto de la siguiente forma: La Sra. Graciela Muñiz Saavedra, 200 cuotas y el Sr. Miguel Antonio Irigoyen, 1000 cuotas. Composición del Órgano de Administración, Fiscalización y Representación Social: La administración y representación legal y uso de la firma social será ejercida por uno o más Gerentes, por tiempo indeterminado. La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios. Duración de sus Cargos: indeterminado. Fecha de Cierre del Ejercicio: 31 de diciembre de cada año. El presente edicto, ha sido ordenado por el Sr. Juez a cargo del R.P. de Comercio de esta Provincia, en autos caratulados: "CENTRO DE MEDICINA INTEGRAL DEL TRABAJO S.R.L. s/ Inscripción Contrato Social", (Expte. Nº 11750/96). Secretaría, 18 de mayo de 2006. Fdo. Dra. Gaciela N. Mercau, Secretaria.

1p 02-06-06

DON JOSÉ MINERALES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Modificación de Estatuto Social

Por Escritura Número 32, Folio 74, de fecha 2 de marzo 2006 y rectificatoria pasada por Escritura Nº 64, Folio 137 de fecha 4 de mayo de 2006, ante el Registro Notarial Número Dos de Centenario, Azucena Fernández, titular de la Libreta Cívica Número 4.667.889, nacida el 15 de junio de1944, agentina, casada en primeras nupcias con Jorge Miguel Mauad, de profesión docente, domiciliada en San Luis 250 de la ciudad de Centenario; Jorge Miguel Mauad, titular de la Libreta de Enrolamiento Número 8.030.434, nacido el 7 de junio de 1946, argentino, casado en primeras nupcias con Azucena Fernández, de profesión comerciante, domiciliado en San Luis 250 de la ciudad de Centenario; y Gustavo José Miguel Mauad, titular del Documento Nacional de Identidad Número 21.638.604, nacido el 18 de julio de 1970, argentino, casado en primeras nupcias con Mariana Ruiz, de profesión comerciante, domiciliado en Chile 207 de la ciudad de Centenario resolvieron en sus caracteres de únicos socios de Don José Minerales Sociedad de Responsabilidad Limitada, modificar los artículos primero y el artículo décimo tercero del Estatuto, los que quedaron redactados de la siguiente manera: y "Artículo Primero: La sociedad se denomina "Don José Minerales Sociedad de Responsabilidad Limitada", y tiene su domicilio legal en la ciudad de Centenario, Provincia del Neuquén. Por resolución de la Asamblea de Socios podrá establecer sucursales y/o representaciones en cualquier parte del país o del exterior"; "Artículo Décimo Tercero: En este acto los socios acuerdan a) Designar al Socio Gustavo José Miguel Mauad, cuyos datos personales han sido consignados precedentemente como Gerente de la sociedad, con las facultades y duración en su mandato establecidas en la cláusula tercera del presente; b) autorizar a Jorge Lewit, titular del Documento Nacional de Identidad Número 4.537.149 para que actuando por la Sociedad, realice todos los trámites correspondientes a la inscripción, conformación y registro del presente acto, con todas las facultades necesarias, inclusive otorgar escritura aclaratoria o complementaria, de modificaciones al texto del presente contrato y/o de la denominación social, y ejercitar todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio y conformidad administrativa. El autorizado se encuentra asimismo facultado para acompañar y desglosar documentación y depositar y retirar las sumas referidas en el artículo 149, segundo párrafo de la Ley 19.550. c) Que en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 11, inciso 2º de la Ley 19.550, fijan el domicilio de la sede social en San Luis 270 de la ciudad de Centenario, Provincia del Neuquén, que también será el domicilio fiscal". El presente edicto es librado por la orden de la Señora Juez a cargo

del Registro Público en autos caratulados: "DON JOSÉ MINERALES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA s/Inscripción Modificación Estatuto Social", (Expediente Número 11865/6). Secretaría, 19 de mayo de 2006. Fdo. Dra. Graciela N. Mercau, Secretaria.

1p 02-06-06

LA ARAUCANA VIAJES S.R.L.

Por el presente documento el señor Juan Carlos Prieto, argentino, nacido el 25 de agosto del año 1958, comerciante, Documento Nacional de Identidad Número 12.644.580 , CUIT N° 20-12644580-7 y la señora Elizabeth Karina Giacosa, argentina, comerciante, nacida el 3 de julio del año 1975, Documento Nacional de Identidad número 24.581.249 , CUIT N° 27-24581249- 9, casados entre si, domiciliados en jurisdicción de la calle Intendente Rodríguez N° 544 de la ciudad de San Martín de los Andes, Provincia del Neuquén, socios de LA ARAUCANA VIAJES S.R.L. y en un todo de acuerdo a lo observado por el Registro Público de Comercio, con asiento en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Número Uno en la Primera Circunscripción Judicial de esta ciudad, en el Expediente N° 11.779/2006 caratulado "LA ARAUCANA VIAJES SRL s/Inscripción Contrato Social", vienen a modificar la cláusula tercera del contrato social la cual quedará redactada de la forma que a continuación se transcribe: Tercera: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o asociada a terceros o por cuenta de terceros, las siguientes actividades: Alquiler: Instalación, explotación y operaciones de negocios de alquiler de automóviles y vehículos comerciales livianos o utilitarios, en todo el territorio de la República Argentina. A tal fin podrá explotar patentes, marca de fabricas, tanto nacionales como extranjeras, licencias, procedimientos de fabricación, diseño y modelos industriales o comerciales, propios o de terceros, representaciones, comisiones y consignaciones en cuanto sean relacionados directa o indirectamente con la presente actividad. Transporte Terrestre: Transporte de carga, mercadería en general, fletes, acarreo, mudanzas, caudales, correspondencia, encomiendas, muebles y semovientes, materias primas y elaboradas, alimenticias, equipajes, cargas en general de cualquier tipo, transporte de pasajeros y combustibles, cumpliendo con las respectivas reglamentaciones, nacionales, provinciales, interprovinciales o internacionales, su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje, contratar auxilios, reparaciones y remolques. Realizar operaciones con contenedores y despachos de aduanas por intermedio de funcionarios autorizados; entrenar y contratar personal para ello; emitir y negociar guías, cartas de porte, warrants y certificados de fletamentos; elaborar, construir, armar, carrozar, equipar, transformar y reparar vehículos y sus partes integrantes, para adecuarlos a los fines dichos; comprar, vender, importar y exportar temporaria o permanentemente vehículos adecuados a sus actividades y repuestos para los mismos. Turismo: Dedicarse por cuenta propia, o asociada a terceros, a la explotación de agencias de viajes y turismo, pudiendo realizar reservas y ventas de pasajes terrestres, aéreos o marítimos, nacionales o internacionales, organización, reservas y ventas de excursiones propias o de terceros en el país o en exterior, reservas de hotelería dentro y fuera del país, reservas, organización y ventas de entradas a espectáculos culturales, deportivos, artísticos o sociales; reservas, organización y ventas de charters y traslados, dentro y fuera del país de contingentes turísticos, para lo cual podrá realizar todas las gestiones, mandatos, consignaciones, compras, ventas, corresponsalías, administraciones, comisiones, representaciones, intermediaciones, importación y exportación y todo acto contractual autorizado por la legislación, para el cumplimiento de esta actividad. Hotelería: Realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros al negocio de hotelería, mediante el alojamiento de personas, en cualquiera de las formas y modalidades permitidas por las leyes vigentes, comprar o locar bienes y edificios destinados a la hotelería; explotar por cuenta propia o por concesión, edificios destinados a la hotelería, hospedaje o albergues transitorios; instalar y explotar, dentro de los respectivos edificios y como servicios complementarios atención de bar, comidas, espectáculos y variedades. Construcción: Construcción y venta de edificios por el régimen de propiedad horizontal y en general, la cons-

trucción y compraventa de todo tipo deinmuebles. Como actividad secundaria la sociedad tendrá por objeto dedicarse a negocios relacionados con la construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones, para laconstrucción de viviendas, puentes, caminos y cualquier otro trabajo del ramo de la ingeniería o arquitectura; asimismo, corresponde al objeto social la intermediación en la compraventa, administración y explotación de bienes inmuebles propios o de terceros y de mandatos. Agropecuaria: Explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, invernación mestización, venta, cruza de ganado, hacienda de todo tipo, explotación de tambos, cultivos, compra, venta, y acopio de cereales, incorporación y recuperación de tierras áridas, caza, pesca, fabricación renovación y reconstrucción de maquinarias y equipos agrícolas para la preparación de cosechas para el mercado, elaboración de productos lácteos o de ganadería, o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera. De igual forma y con el mismo objeto los socios dejan constancia que están casados entre sí y manifiestan con carácter de declaración jurada que el alcance otorgado al objeto «transporte de pasajeros» no está comprendido en lo establecido por el inciso 5° del Artículo N° 299 de la Ley Nacional N° 19.550 y su modificatoria Ley Nacional N° 22.903. San Martín de los Andes, 4 de abril del 2006.

1p 02-06-06

SOLO PATAGONIA S.R.L.

Cesión de Cuotas y Modificación de Contrato

Por Escritura Nº 8 de fecha 18/1/2006, pasada al Folio 14, ante Escribano Carlos C. Baltanás, Titular del Registro 2 de la localidad de Villa La Angostura, Departamento Los Lagos, Rubén Oscar Sidoni, argentino, DNI 12.353.704, casado, Arquitecto, nacido el 23/7/1956, dom. en calle Las Frutillas 345 de Villa La Angostura; y Pedro Damián Bernacchi, argentino, DNI 16.248.621, casado, comerciante, nacido el 10/11/1962, dom. en Las Frutillas 367 de Villa La Angostura, ceden a Juan José Juricka, argentino, DNI 17.162.598, nacido el 31/10/1064, comerciante, y Sandra Claudia Olivero, argentina, DNI 17.610.052, nacida el 7/7/1965, comerciante, ambos casados entre sí, domiciliados en calle Zapala 882 de Villa La Angostura, las treinta y dos cuotas sociales de valor nominal quinientos pesos cada una, que tienen en SOLO PATAGONIA S.R.L., por el precio de pesos dieciséis mil. Los cesionarios aceptan las renuncias al cargo de Gerente de los cedentes. Se designa Gerente a Sandra Claudia Olivero quien acepta el cargo. Se modifica la cláusula cuarta del contrato social cuya redacción será: “Cuarta: El capital social lo constituye la suma de pesos dieciséis mil ($ 16.000) dividido en treinta y dos (32) cuotas de pesos quinientos ($ 500) cada una, las que han sido suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Juan José Juricka dieciséis cuotas o sea pesos ocho mil ($ 8.000) y Sandra Claudia Olivero dieciséis cuotas o sea pesos ocho mil ($ 8.000), el que ha sido integrado en dinero en efectivo en su totalidad”. Se expide el presente en la ciudad de Neuquén, por orden de la Jueza a cargo del Registro Público de Comercio, Dra. Paulina Irina Stanislavsky. Secretaría, 23 días de marzo de 2006. Fdo. Dra. Graciela N. Mercau, Secretaria.

1p 02-06-06

LICITACIONES

AFIP

SUMINISTROS/OBRAS/SERVICIOS

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCIÓN REGIONAL NEUQUÉN

Licitación Pública N° 04/06-(DI RNEU)
Expediente N° 252357-2006

Objeto: Alquiler de equipos fotocopiadores digitales con provisión de insumos para sede Dirección Regional Neuquén, Agencia Sede, Agencia

General Roca y Distritos S. C. de Bariloche y Zapala.

Clase: De Etapa Única Nacional

Modalidad: Sin modalidad

Consulta de Pliegos, Retiro o Adquisición: Carlos H. Rodríguez N° 264, Planta Baja de la ciudad de Neuquén, Sección Administrativa, en días hábiles administrativos en el horario de 08:30 a 15:00.

Valor del Pliego: Sin costo

Lugar de Presentación de Ofertas: Carlos H. Rodríguez N° 264, Planta Baja de la ciudad de Neuquén, Sección Administrativa, en días hábiles administrativos hasta la fecha y hora establecidas para la apertura de ofertas.

Fecha de Apertura: 02/06/2006 - Hora: 11:00.

Lugar de Apertura: Carlos H. Rodríguez N° 264, Planta Baja de la ciudad de Neuquén, Sección Administrativa de Dirección Regional Neuquén.

2p 26-05 y 02-06-06

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE EMPRESAS PÚBLICAS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 14/06

Adquisición: «Vigas perfil laminado».

Presupuesto Oficial. $ 250.000,00 (pesos doscientos cincuenta mil).

Fecha de Apertura: 08 de junio de 2006. **Hora:** 10:00.

Lugar: Mayor Torres 250 - Zapala (Neuquén).

Valor del Pliego: $ 625,00 (pesos seiscientos veinticinco).

Pliegos e Informes: Mayor Torres 250 - Zapala. Teléfono: 02942-431527 - Interno 207.

Los pliegos estarán para su venta a partir del día 29 de mayo de 2006 y hasta la finalización del horario administrativo del día hábil inmediato anterior a la fecha de apertura en la Tesorería y consulta en la División Compras, ambas de Sede Central de la Dirección Provincial de Vialidad: Mayor Torres 250 - Zapala (Nqn.). Su adquisición será aceptada en efectivo (pesos) y/o con cheque certificado y/o depósito Bancario en Cuenta Nº 117-17 del Banco de la Provincia del Neuquén, Sucursal Zapala, debiendo enviar previo al retiro del pliego, fotocopia simple certificada por autoridad competente del depósito efectuado a la Tesorería de la D.P.V.N.

1p 02-06-06

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL

SUBSECRETARÍA DE SALUD

Licitación Pública Nº 06/06
Expediente Nº 3420-51890/06

Objeto: Adquisición leche entera en polvo fortificada con hierro, zinc y vitamina C.

Destino: Distintos servicios asistenciales de la Provincia.

Monto Estimativo: $ 1.260.000,00.

Fecha -Hora y Lugar de Apertura: 05 de junio de 2006, 13,00 hs.. Dirección de Compras y Licitaciones Fotheringham Nº 121 - 1° Piso - Neuquén Capital.

Entrega de Pliegos: Subsecretaría de Salud - Dirección de Compras y Licitaciones - Fotheringham 121, 1° Piso -Neuquén Capital y en Casa del Neuquén -Maipú 48- Capital Federal. Sin cargo.

Licitación Pública N° 08/06
Expediente N° 3420-51223/06

Objeto: «Equipamiento para Terapia Intensiva (Adulto y Pediátrica)».

Destino: Hospital Provincial Neuquén.

Monto Estimativo: $ 450.000,00 (cuatrocientos cincuenta mil).

Fecha -Hora y Lugar de Apertura: 07 de junio del 2006 -12,00 hs.. Subsecretaría de Salud -Dirección de Compras y Licitaciones - Fotheringham N° 121 - 1° Piso, Neuquén Capital.

Entrega de Pliegos: Subsecretaría de Salud - Dirección de Compras y Licitaciones - Fotheringham 121,1° Piso -Neuquén Capital- Casa de la Provincia del Neuquén -Maipú 48-Capital Federal. Sin cargo.

1p 02-06-06

PROGRAMA FEDERAL DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS «MEJOR VIVIR» 1750 MEJORAMIENTOS I ETAPA

SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

PLAN FEDERAL DE MEJORAMIENTO

PROVINCIA DEL NEQUÉN

ADUS NEUQUÉN

CONSORCIO «VALENTINA SUR»

Segundo Llamado Licitación Nº 01/06

Proyecto N° 02

Obra: 81 mejoramientos en Neuquén Capital- Barrio Valentina Sur.

Monto Total Financiado Tope: $ 1,587.600,00 (valores mayo/06).

Retiro de Pliegos y Consultas: Sociedad Vecinal -Tte. O'Connor- Bº Valentina Sur de 08:00 hs. a 18:00 hs..

Valor del Pliego: $ 300 (pesos trescientos).

Lugar de Apertura: Salón Sociedad Vecinal - Bº Valentina Sur.

Fecha y Hora de Apertura: Lunes 05-06-06, 11:00 hs..

Las ofertas serán recepcionadas hasta una hora antes de la apertura.

1p 02-06-06

AFIP

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCIÓN REGIONAL NEUQUÉN

Licitación Pública N° 01/06 (DI RNEU)
Expediente N° 250542 -2006

Objeto: Adquisición de un terreno para la construcción del edificio sede de la Dirección Regional Neuquén de la AFIP -DGI.

Clase: De etapa única nacional.

Modalidad: Sin modalidad.

Consulta de Pliegos, Retiro o Adquisición: Carlos H. Rodríguez N° 264, Planta Baja de la ciudad de Neuquén, Sección Administrativa, en días hábiles administrativos en el horario de 08:30 a 15:00.

Valor del Pliego: $ 100,00.

Lugar de Presentación de Ofertas: Carlos H. Rodríguez N° 264, Planta Baja de la ciudad de Neuquén, Sección Administrativa, en días hábiles administrativos hasta la fecha y hora establecidas para la apertura de ofertas.

Fecha de Apertura: 18/07/2006- **Hora:** 11:00.

Lugar de Apertura: Carlos H. Rodríguez N° 264, Planta Baja, de la ciudad de Neuquén, Sección Administrativa de Dirección Regional Neuquén.

2p 02 y 09-06-06

AFIP

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

Nombre del Organismo Contratante: AFIP-DGI - Dirección Regional Neuquén.

Contrataciones y/o Licitaciones perfeccionadas durante el mes de abril/06 - Disposición N° 297/03 (AFIP) - Artículo 29 Inciso 2° Apartado c).

Contratación Directa N° 04/06
Expediente N° 1-251148-2006

Objeto: Servicio de control médico laboral para el personal de Distrito San Carlos de Bariloche (DGI) y División Aduana San Carlos de Bariloche (DGA).

Orden de Compra: 13/06.

Proveedor: Nicolás Ignatowicz.

Importe Total: $ 9.156,00.

Contratación Directa N° 03/06
Expediente N° 1-251239-2006

Objeto: Provisión de mano de obra y de materiales para la colocación de un revestimiento de goma antideslizante en el 3° Piso del edificio de la Agencia General Roca.

Orden de Compra: 14/06.

Proveedor: Eduardo Amado León.

Importe Total: $ 3.300,00.

Contratación Directa N° 06/05
Expediente N° 1-251454/05

Objeto: Servicio de vigilancia y seguridad bajo la modalidad de Policía Adicional a prestarse en los edificios de Sede de Dirección Regional Neuquén y Agencia Sede Neuquén.

Orden de Compra: 15/06.

Proveedor: Policía Federal Argentina.

Importe Total: $ 101.556,00.

Contratación Directa N° 07/05
Expediente N° 251.632/05

Objeto: Control médico laboral para el personal perteneciente al Distrito Esquel (DGI) y División Aduana Esquel (DGA).

Orden de Compra: 16/06.

Proveedor: Natalia Bartual Alonso.

Importe Total: $ 2.835,00.

1p 02-06-06

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

SECRETARÍA DE ESTADO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDAS INSTITUCIONALES Y SERVICIOS

Preadjudicación

Mora, Alicia Judith, DNI Nº 21.847.418, ocupante de la Vivienda Institucional identificada como Casa Nº 30 s/calle Urquiza Nº 551, Barrio HIPASAM, de Rincón de los Sauces, agente dependiente de la Subsecretaría de Salud.

1p 02-06-06

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE EMPRESAS PÚBLICAS

ENTE PROVINCIAL DE ENERGÍA DEL NEUQUÉN

E.P.E.N.

Licitación Pública N° 017/06

Objeto: «Adquisición de dos transformadores de potencia 33/13,2 KV. - 7,5 MVA».

Destino: Obras: «S.E.T. 33/13,2 KV. Añelo-Área Agroindustrial» y «S.E.T. Junín de los Andes».

Fecha de Apertura: 16 de junio del año en curso a las 13:00 horas en la Dirección de Compras y Contrataciones del E.P.E.N., sito en calle Rioja N° 385 de Neuquén.

Valor del Pliego: Pesos quinientos ($ 500,00) más Impuestos.

Venta de Pliegos e Informes: En el E.P.E.N. calle Rioja 385 de Neuquén y Casa del Neuquén, calle Maipú 48 de Capital Federal, hasta 2 (dos) días antes de la fecha fijada para la apertura.

Consultas: www.epen.gov.ar.

1p 02-06-06

ANSES

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Licitación Pública Nº 10
Ejercicio 2006

Nombre del Organismo Contratante: ANSES -Administración Nacional de la Seguridad Social.

Procedimiento de Selección:

Clase: Etapa única nacional.

Modalidad: Sin modalidad.

Exptediente Nº: 024-99-81026853-7-123.

Rubro Comercial: Inmuebles.

Objeto de la Contratación: Compra de un (1) inmueble o en su defecto locación de un (1) inmueble por el término básico de treinta y seis (36) meses con opción a prórroga por veinticuatro (24) meses para ser destinado a oficina San Martín de los Andes, Provincia del Neuquén.

Postergación del Acto de Apertura:

Lugar/Dirección: Oficina San Martín de los Andes, Área Administración Gral. Villegas Nº 251 - Edif. Terminal de Ómnibus- Piso 1 de la localidad de San Martín de los Andes, Provincia del Neuquén.

Día y Hora: El acto de apertura previsto para el día 29 de mayo de 2006 a las 11:00 horas ha

sido postergado, celebrándose en consecuencia el día 12 de julio de 2006 a la misma hora.

Descripción: Se informa que por razones administrativas se ha procedido a cambiar la fecha de apertura, fijando la misma para el 12 de julio de 2006 a las 11:00 hs.. La presentación de las ofertas será hasta el 12 de julio de 2006 a las 10:30 hs. en la Oficina de San Martín de los Andes, sita en la calle Gral. Villegas Nº 251 1º Piso, Edif. Terminal de Ómnibus de la localidad de San Martín de los Andes, Provincia del Neuquén.

1p 02-06-06

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

ADMINISTRACIÓN GENERAL

Nómina de Contrataciones Directas por Vía de Excepción abril/2006

Fecha	Expte.	N. Legal que Aut. Tipo y Nº	Objeto de la Contratación	Adjudicatario	Vigencia Contrato	Importe
Abril/06	10191	Autoriz. Presidente TSJ fecha 17/03/06.	CD Nº 84/06: «Ad. de material bibliográfico con destino a la Biblioteca del T.S.J. Art. 64º inciso 2) apart. c) Ley 2141/95».	Ghisaura Guillermo A. (IUS Libros Jurídicos)	---	$ 362,00
Abril/06	10146	Autoriz. Director de Adm. Financiera de fecha 03/04/06.	CD Nº 68/06: «Refac. en inmueble sito en calle Sargento Cabral Nº 335	Arven S.R.L.	----	$ 13.445,06
Abril/06	10188	Autoriz. Pte. TSJ de fecha 17/03/06	CD Nº 84/06: Adq. de material bibliográfico	IUS Libros Jurídicos	----	$ 362,00
Abril/06	10188	Autoriz.Pte. TSJ de fecha 21/03/06	CD Nº 82/06: Renov. suscrip. revista Rap Provincia de B. Aires	Ediciones RAP S.A.	-----	$ 450,00
Abril/06	10188	Autriz. 21/03/06 Presidente TSJ	CD Nº 97/06: Adq. material bibliográfico con destino al Gabinete Médico Contable.	Rubinzal Culzoni S.A.	---	$ 450,00
Abril/06	10258	Autoriz. Pte. TSJ de fecha 17/04/06	CD Nº 94/06: Suscrip. Revista Derecho Penal con destino a Biblioteca TSJ, Cámara Zapala C.-Có.	Universitas S.R.L.	----	$ 972,00
Abril/06	10183	Resol. Nº 83/06 A.G.	Renov. locación de inmueble sito en Félix San Martín 362 Nqn.	Pacher Alberto y Ferrucho	01/04/06 al 31/07/06	$ 10.000,00
Abril/06	10236	Resol. Nº 81/A.G.	Renov. contrato de locación de servicios en Departamento de Obras	Villanueva Jorge Norberto	12/04/06 al 11/10/06	$ 3.500,00

1p 02-06-06

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE HACIENDA, FINANZAS Y ENERGÍA

SUBSECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS

DIRECCIÓN DE LOTERÍA Y QUINIELA

LOTERÍA LA NEUQUINA

Contrataciones Directas mes de enero de 2006

Factura	Proveedor	Detalle	O.P.	Fecha	Importe
B000100006041	Sapac S.A.	Premios TV Bingo	13527	12/01/06	27.680,00
B000100006042			13527	12/01/06	25.040,00
B000100006043			13527	12/01/06	25.040,00
B000100006081			13611	25/01/06	25.040,00
B000100006082			13611	25/01/06	25.040,00

Contrataciones Directas mes de febrero de 2006

Factura	Proveedor	Detalle	O.P.	Fecha	Importe
B000100006142	Sapac S.A.	Premios TV Bingo	13759	14/02/06	25.040,00
B000100006164			13782	20/02/06	27.940,00
B000100006165			13782	20/02/06	27.940,00
B000100006166			13782	20/02/06	27.940,00
B000100006167			13782	20/02/06	25.280,00
B000100006168			13782	20/02/06	25.280,00
B000100005542			13807	24/02/06	770,00
B000100005543			13807	24/02/06	770,00
B000100006190			13807	24/02/06	25.280,00
B000100006191			13807	24/02/06	25.280,00
B000100006192			13807	24/02/06	25.280,00

1p 02-06-06

CONVOCATORIAS

CÍRCULO DE DIABÉTICOS NEUQUINOS

Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva del Círculo de Diabéticos Neuquinos convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 18 de junio de 2006, a las 8.30 horas, en el local ubicado en Av. Argentina 878, Planta Baja, salón de usos múltiples, de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Elección de dos asambleístas para que junto con Presidente y Secretario firmen el Acta a labrarse.

2) Razones de la convocatoria fuera de término.

3) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria y Balance cerrado el 31 de diciembre de 2004.

4) Elección de autoridades conforme lo previsto en el Artículo2 2º del Estatuto Social.

5) Elección de Revisor de Cuentas titular y

suplente conforme lo previsto en el Artículo 22° del Estatuto Social;

Nota: Se sesionará válidamente con los miembros presentes si una hora después de la fijada en la convocatoria no se reúnen la mayoría de los asociados.

1p 02-06-06

CONFLUENCIA SOCIEDAD MUTUAL

Asamblea General Extraordinaria

El Consejo Directivo de Confluencia Sociedad Mutual, convoca a Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el día 30 de junio de 2006 a las 19:30 horas en la Sede Social de la Mutual, sita en Diagonal Alvear 55 de la ciudad de Neuquén, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.

2.- Designación de dos (2) Asambleístas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta.

3.- Designación de (5) cinco miembros titulares del Consejo Directivo, y de (3) miembros titulares y (2) dos suplentes de la Junta Fiscalizadora, por renuncias de la totalidad de los actuales integrantes de las mismas, según lo acordado en la Asamblea General Ordinaria realizada el 3 de abril de 2006.

De acuerdo con el Artículo Trigésimo Cuarto del Estatuto Social, y lo dispuesto por el Artículo N° 21 de la Ley 20321 del INAES, la asamblea se constituirá con la representación de la mitad más uno de los asociados. No habiendo número suficiente, se sesionará treinta minutos más tarde con la cantidad de asociados presentes.

Fdo. Ricardo N. Sabatini, Presidente.

1p 02-06-06

ASOCIACIÓN EMPRESARIA HOTELERA Y GASTRONÓMICA DEL NEUQUÉN

Asamblea Ordinaria

La Comisión Directiva de la Asociación Empresaria Hotelera y Gastronómica del Neuquén, en uso de las atribuciones estatutarias, convoca a la Asamblea General Ordinaria para renovar autoridades en su totalidad.

La misma se realizará el día miércoles 21 de junio del año 2006 a las 19:00 horas, en nuestra sede de Galería Jardín 2do. Piso, Local 109 de esta ciudad. Si no hubiera quórum estatutario comenzará una hora después con los presentes para tratar el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA

Punto Uno: Designación de 2 (dos) asociados para suscribir el Acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Punto Dos: Lectura y aprobación de Balance de los Ejercicios julio a diciembre 2003 y todo el año 2004 y 2005.

Punto Tres: Elección de los miembros para la nueva Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

Punto Cuatro: Proclamación de las nuevas autoridades.

Punto Cinco: Clausura.

Fdo.) Ing. Carlos Gatica, Presidente.

1p 02-06-06

MOVIMIENTO DE EDUCADORES POPULARES UnomasunO ASOCIACIÓN CIVIL

(Personería Jurídica N° 759/04)

Asamblea Ordinaria

En la ciudad de Neuquén, el día 16 de junio de 2006 a las 19.00 hs. en el domicilio de la Asociación, Alcorta 418, se reunirán en Asamblea Ordinaria todos los asociados. **Orden del Día**: Aprobación del Estado Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos y Memoria del periodo finalizado el 18 de mayo de 2006.

Asamblea Extraordinaria

En la ciudad de Neuquén, el día 16 de junio de 2006 a las 20:30 hs. en el domicilio de la Asociación, Alcorta 418, se reunirán en Asamblea

Extraordinaria todos los asociados. **Orden del Día:** Reforma Artículo 37 del Estatuto

Fdo. Gustavo Beltran, Presidente. 26/05/2006. Fdo. Verónica Gendelman, Secretaria.

1p 02-06-06

ASOCIACIÓN MUTUAL DE OBREROS Y EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN Y AFINES DE LA PCIA. DE NEUQUÉN

Asamblea General Ordinaria

Los ex-asociados de la Asociación Mutual de Obreros y Empleados de la Industria de la Construcción y Afines de la Pcia. de Neuquén, convocan a Asamblea General Ordinaria para el dia 3 de julio del año/06 a las 20 horas para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de 2 socios para firmar el Acta.

2) Motivo de la inactividad de la mutual.

3) Consideración de Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e informe de la Junta Fiscalizadora correspondientes a los Ejercicios cerrados al 31/12/87/88/89/90/91/92/93/94/95/96/97/98/99/2000/01/02/03/04/05.

4) Elección total de autoridades.

1p 02-06-06

CÁMARA DE COMERCIO, PRODUCCIÓN Y TURISMO DEL DEPARTAMENTO ALUMINÉ

Asamblea Anual Ordinaria

El día 10 de junio de 2006, en instalaciones de la Cámara de Comercio, Producción y Turismo del Departamento Aluminé, sita en Consorcio Pehuen Nº 8 de Aluminé, a partir de las 14 hs., realizaremos nuestra Asamblea Anual Ordinaria para la presentación y aprobación de Memoria y Balance, período 2005. Fdo. Juan Gian Francisco, Vice-Presidente. Fernando O. Muller, Presidente.

1p 02-06-06

EDICTOS

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Especial de Concursos y Quiebras, Familia y de Minería Número Uno, de la IIda. Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, a cargo de la Dra. Graciela M. Blanco, Secretaría Única a mi cargo, con asiento en la calle Coronel Freire 917, 3º Piso de la ciudad de Cutral-Có, hace saber que por ante este Juzgado y Secretaría tramitan los autos caratulados: **«Furque Omar Bautista s/Adición de Nombre», (Expte. Nº 39.049/5),** en los que el señor Omar Bautista Furque, DNI Nº 27.445.778, procura obtener autorización judicial para agregar a su nombre de pila Omar Bautista el de «Santiago» quedando entonces Omar Bautista Santiago Furque. Publíquense edictos en el Boletín Oficial una vez por mes y por el plazo de dos meses. Firmado: Dra. Milva L. Nicoletti, Secretaria. Cutral-Có, 30 de noviembre de 2005. Fdo. Dr. Carlos García Vila, Prosecretario.

2p 05-05 y 02-06-06

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

TRIBUNAL DE CUENTAS

El Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, notifica por este medio al señor Jorge Eduardo Andión, DNI 8.377.509, que en el Expte. Nº 2600-37333 - Alcance 17 - Anexo 26- Año 1998 "Contaduría General - Rendición de Cuentas Ejercicio 1998 -Actuación Sumarial - Planilla de Obs. Nº 7 - Obs. Nº 1"; en trámite por el Departamento Juicios Administrativos de Responsabilidad se ha dictado el Acuerdo JR 5832 que transcripto en su parte pertinente dice: "En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los once días del mes de agosto del año dos mil cinco, se reúne en Acuerdo los señores miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los Señores Vocales, Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Ángel Arturo Molia y Rubén Andrián, con la asistencia del Prosecretario Doctor Fernando Guillermo Correa Uranga, a cargo

de Secretaría, para dar resolución a los autos caratulados: **"Contaduría General - Rendición de Cuentas Ejercicio 1998 - Actuación Sumarial - Planilla de Observaciones Nº 7 - Observación Nº 1", (Expte. 2600-37333, Año 1998, Alc. XVII, Anexo XXVI),** agregado por cuerda Expte. 2700-6477/97 y 2757-3493/01, en trámite por ante este Tribunal; y conforme al orden de votación oportunamente fijado, por el Art. 3º del Reglamento Orgánico de este Cuerpo, Acuerdo I-1028, la Señora Presidente Dra. Violeta E. Mandón, dijo: Visto: ... Considerando: ... por unanimidad Resuelve: Artículo 1º: Disponer la substanciación de un Juicio Administrativo de Responsabilidad por la suma de pesos seis mil cuatrocientos trece ($ 6.413,00) con más sus intereses, y lo que más o menos surja de la prueba a producir en relación a la Observación Nº 1, Planilla de Observaciones Nº 7, contenida en el Anexo I, del Informe de Auditoría Nº 583/99, resultando presunto responsable ..., el Dr. Jorge Andión ...; a quienes se emplazarán y citarán para que efectúen su descargos y ofrezcan la prueba que haga a su derecho conforme lo establecido en el Art. 113 inc. c) de la Ley 2141 Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Desígnese como Instructora Sumariante a la Dra. Marina Comas. Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y pase al Departamento Juicio de Responsabilidad... . Firmado: Cr. Dante A. Boselli, Vocal; Dra. Violeta É. Mandón, Presidente; Cr. Néstor A. Cucurullo, Vocal; Cr. Ángel A. Molia, Vocal; Cr. Rubén Andrián, Vocal y Dr. Fernando G. Correa Uranga, Prosecretario a cargo de Secretaría". "La providencia que así lo ordena dice: "Habiendo resultado infructuosa la diligencia que luce a fs. 199 a los fines de notificar el Acuerdo JR 5832 y considerando que se han agotado las medidas tendientes a ubicar el paradero del Sr. Andión Jorge Eduardo, publíquense edictos en la forma de práctica de este Tribunal por el término de tres días en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén, y en un diario de mayor circulación de la zona, por el término de un día, conforme Art. 106 Ley 2141 y la forma de práctica en este Tribunal transcribiéndose en su parte pertinente el Acuerdo JR 5832.-...-". Fdo. Dpto. Juicios de Responsabilidad: 04 de mayo del 2006. Dra. Marina Comas. Abogada Tribunal de Cuentas.

3p 26-05; 02 y 09-06-06

La Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia del Neuquén, en su carácter de Órgano local competente en materia de Cooperativas, notifica a la **Cooperativa de Trabajo El Establo Limitada**, Matrícula N° 9.617 que mediante Disposición N° 087/06, se ha ordenado instruir sumario a la misma, que tramita por Expediente N° 2220-01521/03, motivado en la trasgresión a los Arts. 41, 47, 48, 56 y concordantes de la Ley 20.337, otorgándole en plazo de diez (10) días hábiles a contar desde la última publicación de la presente para que efectúe los descargos y ofrezca pruebas que haga a su derecho de defensa. Publíquese por una vez. Fdo. Dra. Rosana Malianni.

1p 02-06-06

La Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia del Neuquén, en su carácter de Órgano local competente en materia de Cooperativas, notifica a la **Cooperativa de Vivienda, Consumo y Crédito del Personal Administrativo y de Servicio del Consejo Provincial de Educación del Neuquén «Suyay» Limitada,** Matrícula N° 10.386 que mediante Disposición N° 086/06, se ha ordenado instruir sumario a la misma, que tramita por Expediente N° 2220-01523/03, motivado en la trasgresión a los Arts. 41, 47, 48, 56 y concordantes de la Ley 20.337, otorgándole en plazo de diez (10) días hábiles a contar desde la última publicación de la presente para que efectúe los descargos y ofrezca pruebas que haga a su derecho de defensa. Publíquese por una vez. Fdo. Dra. Rosana Malianni.

1p 02-06-06

La Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia del Neuquén, en su carácter de Órgano local competente en materia de Cooperativas, notifica a la **Cooperativa de Vivienda Hueney Ruca Limitada,** Matrícula N° 10.861 que mediante Disposición N° 085/06, se ha ordenado Instruir Sumario a la misma, que tramita por Expediente N° 2220-01564/03, motivado en la trasgresión a los Arts. 41, 47, 48, 56 y concordantes de la Ley 20.337, otorgándole en plazo de diez (10) días hábiles a contar desde la última publicación de la presente para que efec-

túe los descargos y ofrezca pruebas que haga a su derecho de defensa. Publíquese por una vez. Fdo. Dra. Rosana Malianni.

1p 02-06-06

La Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia del Neuquén, en su carácter de Órgano local competente en materia de Cooperativas, notifica a la **Cooperativa de Vivienda, Consumo y Servicios Pehuenches Limitada,** Matrícula N° 10.620 que mediante Disposición N° 084/06, se ha ordenado instruir sumario a la misma, que tramita por Expediente N° 2220-01506/03, motivado en la trasgresión a los Arts. 41, 47, 48, 56 y concordantes de la Ley 20.337, otorgándole en plazo de diez (10) días hábiles a contar desde la última publicación de la presente para que efectúe los descargos y ofrezca pruebas que haga a su derecho de defensa. Publíquese por una vez. Fdo. Dra. Rosana Malianni.

1p 02-06-06

La Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia del Neuquén, en su caracter de Organo local competente en materia de Cooperativas, notifica a la **Cooperativa de Trabajo de Amas de Casa de Cutral-Có Limitada,** Matrícula N° 10.712 que mediante Disposición N° 083/06, se ha ordenado instruir sumario a la misma, que tramita por Expediente N° 2220-01539/03 motivado en la trasgresión a los Arts. 41, 47, 48, 56 y concordantes de la Ley 20.337, otorgándole en plazo de diez (10) días hábiles a contar desde la última publicación de la presente para que efectúe los descargos y ofrezca pruebas que haga a su derecho de defensa. Publíquese por una vez. Fdo. Dra. Rosana Malianni.

1p 02-06-06

La Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia del Neuquén, en su carácter de Órgano local competente en materia de Cooperativas, notifica a la **Cooperativa de Vivienda y Consumo Ceferino Namuncura Limitada,** Matrícula N° 10.781 que mediante Disposición N° 082/06, se ha ordenado instruir sumario a la misma, que tramita por Expediente N° 2220-01540/03, motivado en la trasgresión a los Arts. 41, 47, 48, 56 y concordantes de la Ley 20.337, otorgándole en plazo de diez (10) días hábiles a contar desde la última publicación de la presente para que efectúe los descargos y ofrezca pruebas que haga a su derecho de defensa. Publíquese por una vez. Fdo. Dra. Rosana Malianni.

1p 02-06-06

La Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia del Neuquén, en su caracter de Órgano local competente en materia de Cooperativas, notifica a la **Sayhueque Cooperativa de Provisión de Servicios Públicos Comunitarios, Créditos, Obras, Consumo, Vivienda Limitada,** Matrícula N° 10.932 que mediante Disposición N° 081/06, se ha ordenado Instruir Sumario a la misma, que tramita por Expediente N° 2220-01561/03, motivado en la trasgresión a los Arts. 41, 47, 48, 56 y concordantes de la Ley 20.337, otorgándole en plazo de diez (10) días hábiles a contar desde la última publicación de la presente para que efectúe los descargos y ofrezca pruebas que haga a su derecho de defensa. Publíquese por una vez. Fdo. Dra. Rosana Malianni.

1p 02-06-06

La Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia del Neuquén, en su caracter de Organo local competente en materia de Cooperativas, notifica a la **Cooperativa Agrícola- Ganadera Norte Neuquina Limitada,** Matrícula N° 11.127 que mediante Disposición N° 080/06, se ha ordenado instruir sumario a la misma, que tramita por Expediente N° 2220-01560/03, motivado en la trasgresión a los Arts. 41, 47, 48, 56 y concordantes de la Ley 20.337, otorgándole en plazo de diez (10) días hábiles a contar desde la última publicación de la presente para que efectúe los descargos y ofrezca pruebas que haga a su derecho de defensa. Publíquese por una vez. Fdo. Dra. Rosana Malianni.

1p 02-06-06

La Dirección Provincial de Personas Jurídi-

cas de la Provincia del Neuquén, en su caracter de Organo local competente en materia de Cooperativas, notifica a la **Cooperativa de Consumo y Vivienda de Las Lajas Limitada,** Matrícula Nº 11.157 que mediante Disposición N° 079/06, se ha ordenado instruir sumario a la misma, que tramita por Expediente N° 2220-01559/03, motivado en la trasgresión a los Arts. 41, 47, 48, 56 y concordantes de la Ley 20.337, otorgándole en plazo de diez (10) días hábiles a contar desde la última publicación de la presente para que efectúe los descargos y ofrezca pruebas que haga a su derecho de defensa. Publíquese por una vez. Fdo. Dra. Rosana Malianni.

1p 02-06-06

La Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia del Neuquén, en su caracter de Organo local competente en materia de Cooperativas, notifica a la **Cooperativa El Sol de Vivienda Limitada,** Matrícula N° 11.166 que mediante Disposición N° 078/06, se ha ordenado instruir sumario a la misma, que tramita por Expediente N° 2220-01527/03, motivado en la trasgresión a los Arts. 41, 47, 48, 56 y concordantes de la Ley 20.337, otorgándole en plazo de diez (10) días hábiles a contar desde la última publicación de la presente para que efectúe los descargos y ofrezca pruebas que haga a su derecho de defensa. Publíquese por una vez. Fdo. Dra. Rosana Malianni.

1p 02-06-06

Dra. Elizabeth García Fleiss, Juez a cargo del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería 6, de la Primera Circunscripción Judicial, sito en Rivadavia 205, 3er. Piso de esta ciudad de Neuquén, Secretaría Única, en los autos caratulados: **«I.A.D.E.P. c/Cuevas Concepción Olga y Otro s/Cobro Sumario de Pesos», (Expte. N° 318626/4)**, cita a la Sra. Cuevas Concepción Olga, DNI 5.119.338, para que en plazo de diez (10) días comparezca a tomar intervención en autos, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. Publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y Diario Rio Negro. Neuquén, 22 de mayo de 2006. Fdo. Dra. Gabriela de Gerardi, Secretaria.

1p 02-06-06

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería N° 4 a cargo de la Dra. Julia Buisson de Baggio, Secretaría Única, con asiento de funciones en Rivadavia 205, 6° Piso de la ciudad de Neuquén, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Hirsch Majtey en autos caratulados: **«Hirsch Majtey / Sucesión abintestato», (Expte. N° 296.052).** Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en la Mañana del Sur citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que dentro de los treinta días lo acrediten. Fdo. Dra. Julia Buisson de Baggio, Juez. 9 de mayo de 2006. Fdo. Fernanda Orozco Reynals, Prosecretaria.

1p 02-06-06

Dra. Elizabeth García Fleiss, Juez a cargo del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería 6, de la Primera Circunscripción Judicial, sito en Rivadavia 205, 3 er Piso de esta ciudad de Neuquén, Secretaría Única, en los autos caratulados: **«I.A.D.E.P. c/Guajardo Diego Mario y Otro s/Cobro de Suma de Dinero», (Expte. N° 309465/4)** , cita a los Sres. Alberto Cohilla, DNI 8.214.265 y Guajardo Diego Mario, DNI 24. 460.973, para que en plazo de diez (10) días comparezca a tomar intervención en autos, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. Publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y Diario La Mañana de Neuquen. Neuquén, 22 de mayo de 2006. Fdo. Dra. Gabriela de Gerardi, Secretaria.

1p 02-06-06

El Dr. Marcelo Juan Medori, Juez Titular del Juzgado de Juicios Ejecutivos N° 2, Secretaria Dos, sito en Diagonal 25 de Mayo 51, 2º Piso de la ciudad de Neuquén, comunica en el Boletín Oficial en los autos: **Expte N° 313.417/04,** que el Martillero Público Ángel Walter Saldaña rematará el día 21 de junio del 2006 a las 10:00 hs. en el local sito en calle Córdoba 112, 1º Piso, Oficina 3, de la ciudad de Neuquén, la mitad indivisa del inmueble que a continuación se detalla: Un inmueble cuya Nomenclatura Catastral es 09-23-083-3585-0000 y Matrícula Nº 27.710, que posee una superficie de 9.986 m^2, constato que se trata

de un inmueble destinado a chacra, con vivienda en la que habitan la señora Antorena Maria Luisa, su hijo Adolfo Gutiérrez, Mabel Gutiérrez y su nieto Diego Soloaga, de 28 años. Respecto del estado físico, existe una vivienda de alrededor de cincuenta años de antigüedad, construida en material tradicional, techo de tejas, pisos graníticos y calcáreos, aberturas de maderas con rejas. Compuesta de tres habitaciones, un baño, cocina, un amplio living-comedor, con estufa chimenea en el centro, posee un depósito de alrededor de 180 mts^2 construido en material tradicional y techo de zinc, con piso de cemento alisado, con persiana metálica de 4x5 metros aproximadamente, posee cinco banderolas. Respecto de la plantación hay actualmente dos hectáreas en producción con manzana Red Delicius, Granny Smith y Chañar 28, con cerco perimetral con alambrado liso y de púas. Posee todos los servicios, con agua potable corriente. Sujeto a servidumbre s/nactos. y ctes. aguas. Decreto 82474/41 y Decreto 27.774/44. Superficie: 9 Has 98 as 60 m^2. Sevicios: Posee todos los servicios. Estado de Ocupación: Ocupada por la Sra. Antorena María Luisa, su hijo Adolfo Gutiérrez, Mabel Gutiérrez y su nieto Diego Soloaga, de 28 años. Condiciones de Venta: Base: $ 37.181,98 al contado y mejor postor. Deudas: D.P.R. impuesto inmobiliario $ 6.000,02 al 22-03-2006; Municipalidad de Centenario en concepto de retributivos y agua $ 155,35 al 09-02-2006. Seña: 30% del precio en el acto de la subasta y saldo dentro de los cinco días de aprobada la misma. Sujeto a aprobación judicial. El comprador debe constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. Se deja constancia de la existencia de Contrato de Explotación a favor de la firma El Vergel S.R.L., con fecha de conclusión en febrero de 2.010. Comisión: 4% a cargo del comprador y a favor del Martillero. Asimismo se hace saber a los interesados por edicto, en el mismo acto público o previa aprobación de la subasta, que deberá tributarse el Impuesto de Sellos dentro de los 10 días hábiles posteriores, bajo la Alícuota del 14% sobre el instrumento suscripto en el remate. Caso contrario, el comprador será pasible de sanciones por mora (multas del 10% al 100%) como de recargos al momento de escriturar, debiendo tributar además la Alícuota del 1,6%, para completar el Impuesto de sellos por transferencias de Inmuebles. Informes: Cel.: 0299-154-021481 E-Mail wmartillero@yahoo.com.ar. Visitas: A convenir. Neuquén, 29 de mayo de 2006. Fdo. Dra. Vanina Forquera, Prosecretaria.

1p 02-06-06

La Dra. Ivonne San Martín, Juez de Prim. Instan. en lo Civ., Lab. y Min. de Zapala, Sec. N°1,sito en Etcheluz y Ceballos, cita y emplaza a todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por el causante Florencio Aureliano Tejada para que dentro de los treinta días lo acrediten en los autos: **«Tejada Florencio Aureliano s/ Sucesión ab-intestato», (Expte. N°3825/06)**. Publíquense edictos por tres días en el Diario Río Negro y en Boletín Oficial. Zapala, 4 de mayo de 2006. Fdo. Dra. Gabriela A. Mattioni, Secretaria.

1p 02-06-06

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Com. y de Minería Nº Cuatro de la ciudad de Neuquén, a cargo de la Dra.Julia Buisson de Baggio, Secretaría Única, cita y emplaza a todos los que se consideran con derechos a los bienes dejados por el causante don Miguel Ángel Blasco, para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten en autos: **«Blasco Miguel Ángel s/Sucesión ab-intestato», (Expte. N° 332159/06)**. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario Río Negro. Fdo. Dra. Julia Buisson de Baggio, Juez. Neuquén, de mayo de 2006. Fdo. María Laura Irastorza, Prosecretaria.

1p 02-06-06

La Dra. María Carolina Pandolfi, Juez a cargo del Juzgado Federal de Primera Instancia, con asiento en Neuquén, sito en calle Santa Fe 318 de esa ciudad, Secretaría Civil y Comercial a cargo de la Dra. Andrea Paola Cámpora, cita y emplaza a estar a derecho a la codemandada Elena Leonella Humar, D.N.I. 2.047.896, para que dentro del plazo de cinco (5) días comparezca a reconocer la documentación base de la acción que se sigue en su contra bajo los autos caratulados: **«Banco de la Nación Argentina c/ Tropeano José y Otra s/Ejecución Hipotecaria y Prepara Vía Ejecutiva», (Expte. N° 696, Fº 16-2001)**, bajo apercibimiento de tenerla por

reconocida como tal en caso de incomparecencia. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y Diario La Mañana de Neuquén. En la ciudad de Neuquén, a los 24 días del mes de mayo del año 2006. Fdo. Andrea Paola Cámpora, Secretaria Federal.

1p 02-06-06

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 5, Secretaría Nro. 9 del Departamento Judicial de Mar del Plata, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **don Juan Alberto Figueroa**. Mar del Plata, 12 de mayo de 2006, Secretario Dr. Mitidieri Miguel Ángel. El presente deberá publicarse por tres días en el Boletín Judicial de la ciudad de Neuquén y en el Diario "La Mañana" de la ciudad homónima. Mar del Plata, 16 de mayo de 2.006. Fdo. Dr. Miguel Ángel Mitidieri, Abogado Secretario.

1p 02-06-06

La Dra. Susana Busqueta de Gavernet, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° Dos de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, con asiento de funciones en Rivadavia 205, 5° Piso de la ciudad del Neuquén, en autos: **«Blasi Reynaldo Vicente y Otros c/Rodríguez, Sergio Carlos Gregorio y Otros s/Daños y Perjuicios», (Expte. N° 303.079/3)**, cita y emplaza al señor Sergio Carlos Gregorio Rodriguez, (DNI 22.474.022), para que dentro del plazo de diez días contados desde la última publicación comparezca a tomar la intervención que le corresponda, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. Fdo. Dra. Ana Virginia Mendos, Secretaria. Secretaría, 18 de mayo de 2006. Fdo. Dra. Ana Virginia Mendos, Secretaria.

1p 02-06-06

La Dra. Paula Stanislavsky, Jueza Titular del Juzgado Civil N° 1 de la ciudad de Neuquén, Secretaria Única, sito en calle Rivadavia 211, 2° Piso, de esta ciudad, comunica por tres días en autos: **"Muñoz José María y Otro s/Sucesión ab-intestato", (Expte. Nº 333863)**, siendo competente para entender en el proceso de mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el Juicio Sucesorio de José María Muñoz e Isidora Burgos de Muñoz. Publíquese edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y Diario La Mañana de Neuquén, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta días lo acrediten. Neuquén, 10 de mayo de 2006. Fdo. Dra. María Luisa Ponchiardi, Prosecretaria.

1p 02-06-06

El Juzgado Federal de Primera Instancia de la ciudad de Zapala, a cargo del Juez Subrogante Dr. Carlos Raúl Garcilazo, Secretaría Civil y Comercial, a cargo del Dr. Osvaldo C. Miras Giardinieri, comunica por dos días en los autos: **"Banco de la Nación Argentina c/Brito del Pino Alicia y Otro s/Ejecutivo", (Expte. N° 3664-Fº 266-Año 1.998)**, que la Martillero Público Díaz Muñoz María de los Ángeles, rematará el día viernes 09 de junio del 2.006, a las 11.00 hs. en el local sito en la calle Olascoaga N° 429 de la localidad Zapala, el siguiente bien: Un automotor marca Fiat, modelo 147 TRS, tipo sedan 2 puertas, dominio WKX 478, año 1.984. Deudas: $ 657,26 al 30/06/2.005, en concepto de patente. Condiciones de Venta: Sin base, al contado y al mejor postor. Comisión del Martillero: 10% a cargo del comprador abonada en el mismo acto. Remate sujeto a aprobación judicial. Exhibición: Día jueves 08 de junio del 2.006 de 17:00 a 18:00 hs., en la sucursal del B.N.A. San Martín de los Andes. La providencia que autoriza el presente dice en su parte pertinente: «Zapala, 8 de febrero de 2.006. ... Publíquese edictos por dos (02) días en el Boletín Oficial y en el Diario La Mañana del Neuquén. ... Fdo. Rubén Omar Caro. Juez Federal», Informes: Oficina del Martillero, sita en Olascoaga 803 de la ciudad de Zapala de 15:00 a 17:00 hs., o a los teléfonos: 02942-423117 ó 02942-15661038. Zapala, 22 de mayo de 2006. Fdo. Osvaldo Cayetano Miras Giardinieri, Secretario.

2p 02 y 09-06-06

La Dra. Julia B. Buisson de Baggio, a cargo del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 4, Secretaría Única de la 1° Circunscripción Judicial de la Provincia del

Neuquén con asiento en calle Rivadavia N° 205, 6° Piso, de Neuquén Capital, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Rosario Pardo, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en autos: **«Pardo Rosario s/ Sucesión ab-intestato», (Expte. N° 302126/3)**, acompañando la documentación que lo acredite. El presente edicto deberá publicarse por tres días en el Boletín Oficial y en el Diario La Mañana Neuquén. Neuquén, 22 de noviembre de 2004. Fdo. Dra. Julia B. Buisson de Baggio. Fdo. Dra. Ana Victoria Ganuza, Prosecretaria.

1p 02-06-06

La Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia del Neuquén, en su caracter de Órgano local competente en materia de Cooperativas, notifica a la **Cooperativa de Trabajo Solidario Sapere Limitada,** Matrícula N° 10.337 que mediante Disposición N° 076/06, se ha ordenado instruir sumario a la misma, que tramita por Expediente N° 2220-01527/03, motivado en la trasgresión a los Arts. 41, 47, 48, 56 y concordantes de la Ley 20.337, otorgándole en plazo de diez (10) días hábiles a contar desde la última publicación de la presente para que efectúe los descargos y ofrezca pruebas que haga a su derecho de defensa. Publíquese por una vez. Fdo. Dra. Rosana Malianni.

1p 02-06-06

La Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia del Neuquén, en su caracter de Órgano local competente en materia de Cooperativas, notifica a la **Cooperativa de Vivienda y Consumo del Personal del Ministerio de Bienestar Social «COPERSO» Limitada**, Matrícula N° 7.904 que mediante Disposición N° 071/06, se ha ordenado instruir sumario a la misma, que tramita por Expediente N° 2220-01354/03, motivado en la trasgresión a los Arts. 41, 47, 48, 56 y concordantes de la Ley 20.337, otorgándole en plazo de diez (10) días hábiles a contar desde la última publicación de la presente para que efectúe los descargos y ofrezca pruebas que haga a su derecho de defensa. Publíquese por una vez. Fdo. Dra. Rosana Malianni.

1p 02-06-06

La Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia del Neuquén, en su caracter de Órgano local competente en materia de Cooperativas, notifica a la **Cooperativa de Vivienda y Consumo "15 de Agosto" Limitada,** Matrícula N° 9824 que mediante Disposición N° 073/06, se ha ordenado instruir sumario a la misma, que tramita por Expediente N° 2220-01620/03, motivado en la trasgresión a los Arts. 41, 47, 48, 56 y concordantes de la Ley 20. 337, otorgándole en plazo de diez (10) días hábiles a contar desde la última publicación de la presente para que efectúe los descargos y ofrezca pruebas que haga a su derecho de defensa. Publíquese por una vez. Fdo. Dra. Rosana Malianni.

1p 02-06-06

La Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia del Neuquén, en su caracter de Órgano local competente en materia de Cooperativas, notifica a la **Cooperativa de Vivienda "Ruca Pehuen" Limitada,** Matrícula N° 9835 que mediante Disposición N° 074/06, se ha ordenado instruír sumario a la misma, que tramita por Expediente N° 2220-01507/03, motivado en la trasgresión a los Arts. 41, 47, 48, 56 y concordantes de la Ley 20.337, otorgándole en plazo de diez (10) días hábiles a contar desde la última publicación de la presente para que efectúe los descargos y ofrezca pruebas que haga a su derecho de defensa. Publíquese por una vez. Fdo. Dra. Rosana Malianni.

1p 02-06-06

La Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia del Neuquén, en su caracter de Órgano local competente en materia de Cooperativas, notifica a la **Cooperativa de Consumo Crédito y Vivienda "Loncopue" Limitada,** Matrícula N° 10202 que mediante Disposición N° 075/06, se ha ordenado instruir sumario a la misma, que tramita por Expediente N° 2220-01500/03, motivado en la trasgresión a los Arts. 41, 47, 48, 56 y concordantes de la Ley 20.337, otorgándole en plazo de diez (10) días hábiles a contar desde la última publicación de la presente para que efectúe los descargos y ofrezca pruebas que haga a su derecho de defensa.

Publíquese por una vez. Fdo. Dra. Rosana Malianni.

1p 02-06-06

La Dra. Graciela M. Blanco, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Número Uno en lo Civil, Comercial, Especial de Familia, ConcursoS y Quiebras y de Minería de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, Secretaría Única, de la ciudad de Cutral-Có, declara abierto el juicio sucesorio de don Quezada Aniceto, debiendo publicarse edictos por el plazo de tres días en los autos: **"Quezada Aniceto s/Sucesión ab-intestato", (Expte. Nº 40397/06)**. Que resolvió: "Publíquese edictos en el Boletín Oficial y Diario La Mañana de Neuquén" por el plazo de tres días (Art. 725 inc. 2 del C.P.C. y C.). Por lo cual se cita a herederos y acreedores que se crean con derecho a estar en autos por el término de treinta (30) días. Cutral-Có, -- de marzo de 2006. Fdo. Graciela M. Blanco, Juez. Fdo. Dr. Carlos García Vila, Prosecretario.

1p 02-06-06

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 0415/06**, Neuquén, 24 de marzo de 2006- Visto: El expediente Nº 2367-008499/02 alc 09/03 Considerando: El Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1: Ampliar el Artículo 1º de la Resolución Nº 475/03, mediante la que se aprueban los valores definitivos de las Viviendas del Plan Habitacional «10 Viviendas Federalismo - Mza. C - Expte. Mensura 2318-2783/87 de la localidad de El Huecú», quedando detallados de la siguiente manera:

Tipología	Superficie (en m²)	Valor orig. (anterior) en cobro	Nuevo Valor Definitivo
Casa 1 dorm.	39,56	$18.048,00	$14.154,00

Artículo 2º: Disponer que la Dirección General de Recupero Financiero proceda a notificar a los adjudicatarios del plan el saldo pendiente total (devengado y a devengar), según sea el caso, poniendo en su conocimiento las distintas opciones de pago disponibles. Artículo 3º: Dejar expresa constancia que aquellos adjudicatarios que no acepten el valor definitivo de las viviendas ni opten por alguna de las alternativas de pago dentro del plazo que se establezca al efecto, quedarán comprendidos en el artículo 13º de la Ley 2043. Dicha tramitación, una vez cumplida, deberá notificarse fehacientemente al Departamento de Escrituración a los fines de proceder a la transferencia de dominio del plan a favor de los adjudicatarios. Artículo 4º: Establecer que los montos efectivamente abonados por los adjudicatarios que hayan cancelado a la fecha el valor determinado con anterioridad, no serán pasibles de modificaciones ni a favor ni en contra del I.P.V.U.N.. Fdo.) Cr. José M. Oser.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 0414/06**, Neuquén, 24 de marzo de 2006- Visto: El expediente Nº 2367-008499/02 alc. 02/03 Considerando: El Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1: Dejar sin efecto la Resolución Nº 1785/03 por la que se fijan los valores de las unidades habitacionales del Plan identificado como «14 Viviendas dispersas Federalismo ampliado de la localidad de Huinganco». Artículo 2º: Fijar los valores definitivos del Plan «14 Viviendas dispersas Federalismo ampliado de la localidad de Huinganco» construidas por el Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, los que se detallan a continuación:

Tipología	Superficie (en m²)	Nuevo Valor Definitivo
Casa 2 dorm.	87,69	$ 28.156,00

Artículo 3º: Disponer que al proceder a la regularización habitacional del Plan indicado en

el artículo precedente, la Dirección General de Recupero Financiero proceda a notificar a los adjudicatarios del plan el saldo pendiente total (devengado y a devengar) según sea el caso poniendo en su conocimiento las distintas opciones de pago disponibles. Dicha tramitación, una vez cumplida, deberá notificarse fehacientemente al Departamento de Escrituración a fin de proceder a la transferencia de dominio del plan a favor de los adjudicatarios. Fdo.) Cr. José M. Oser.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 0413/06**, Neuquén, 24 de marzo de 2006- Visto: El expediente Nº 2367-008499/02 Considerando: El Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1: Dejar sin efecto la Resolución Nº 711/03 por la que se fijan los valores de las unidades habitacionales del Plan identificado como «10 Viviendas Federalismo de la localidad de Huinganco». Artículo 2º: Fijar los valores definitivos del Plan «10 Viviendas Federalismo de la localidad de Huinganco» construidas por el Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, los que se detallan a continuación:

Tipología	**Superficie (en m²)**	**Nuevo Valor Definitivo**
Casa 2 dorm.	56,57	$ 20.807,00

Articulo 3º: Disponer que al proceder a la regularización habitacional del Plan indicado en el artículo precedente, la Dirección General de Recupero Financiero proceda a notificar a los adjudicatarios del plan el saldo pendiente total (devengado y a devengar) según sea el caso poniendo en su conocimiento las distintas opciones de pago disponibles. Dicha tramitación, una vez cumplida, deberá notificarse fehacientemente al Departamento de Escrituración a fin de proceder a la transferencia de dominio del plan a favor de los adjudicatarios. Fdo.) Cr. José M. Oser.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 0412/06**, Neuquén, 24 de marzo de 2006- Visto: El expediente Nº 2367-012052/03 Considerando: El Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1: Dejar sin efecto la Resolución Nº 215/03 por la que se fijan los valores de las unidades habitacionales del Plan identificado como «10 Viviendas Federalismo - I Etapa - Mza. R 21 (calle Costanera) - Plano de Mensura Nº C 335/71 de la localidad de Picún Leufú». Artículo 2º: Fijar los valores definitivos del Plan «10 Viviendas Federalismo - I Etapa - Mza. R 21 (calle Costanera) - Plano de Mensura Nº C 335/71 de la localidad de Picún Leufú» construidas por el Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, los que se detallan a continuación:

Tipología	**Superficie (en m²)**	**Nuevo Valor Definitivo**
Casa 2 dorm.	42,56	$ 15.159,00

Artículo 3º: Disponer que al proceder a la regularización habitacional del Plan indicado en el artículo precedente, la Dirección General de Recupero Financiero proceda a notificar a los adjudicatarios del plan el saldo pendiente total (devengado y a devengar) según sea el caso poniendo en su conocimiento las distintas opciones de pago disponibles. Dicha tramitación, una vez cumplida, deberá notificarse fehacientemente al Departamento de Escrituración a fin de proceder a la transferencia de dominio del plan a favor de los adjudicatarios. Artículo 4º: Establecer que los montos efectivamente abonados por los adjudicatarios que hayan cancelado a la fecha el valor determinado con anterioridad, no serán pasibles de modificaciones ni a favor ni en contra del I.P.V.U.N.. Fdo) Cr. José M. Oser.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo

pertinente se transcribe: **Resolución Nº 0411/06**, Neuquén, 24 de marzo de 2006- Visto: El expediente Nº 2367-011336/02 Considerando: El Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1: Dejar sin efecto la Resolución Nº 179/03 por la que se fijan los valores de las unidades habitacionales del Plan identificado como «100 Viviendas FONAVI BIRF - Barrio Universitario - Empresa Rivas - Proyecto 4705524 - Plano de Mensura 2318-4528/91 de la localidad de Plaza Huincul». Artículo 2º: Fijar los valores definitivos del Plan «100 Viviendas FONAVI BIRF - Barrio Universitario - Empresa Rivas - Proyecto 4705524 - Plano de Mensura 2318-4528/91 de la localidad de Plaza Huincul» construidas por el Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, los que se detallan a continuación:

Tipología	Localización	Superficie (en m²)	Valor origen (anterior) en cobro	Nuevo Valor Definitivo
11 y 21 – Casa 2 dorm.	Entre medianeras	38,60	$15.368,45	$13.565,20
11 y 21 – Casa 2 dorm.	En esquinas: Mza 221: Lotes 1-6-15 y 20	38,60	$15.368,45	$14.126,20
13 y 23 – Dúplex 2 dorm.	Entre medianeras y en esquinas	44,36	$13.803,38	$13.803,38

Artículo 3º: Disponer que al proceder a la regularización habitacional del Plan indicado en el artículo precedente, la Dirección General de Recupero Financiero proceda a notificar a los adjudicatarios del plan el saldo pendiente total (devengado y a devengar) según sea el caso poniendo en su conocimiento las distintas opciones de pago disponibles. Artículo 4º: Dejar expresa constancia que aquellos adjudicatarios que no acepten el valor definitivo de las viviendas ni opten por alguna de las alternativas de pago dentro del plazo que se establezca al efecto, quedarán comprendidos en el artículo 13º de la Ley 2043. Dicha tramitación, una vez cumplida, deberá notificarse fehacientemente al Departamento de Escrituración a fin de proceder a la transferencia de dominio del plan a favor de los adjudicatarios. Artículo 5º: Establecer que los montos efectivamente abonados por los adjudicatarios que hayan cancelado a la fecha el valor determinado con anterioridad, no serán pasibles de modificaciones ni a favor ni en contra del I.P.V.U.N.. Fdo.) Cr. José M. Oser.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 0410/06**, Neuquén, 24 de marzo de 2006- Visto: El expediente Nº 2367-012564/03 Considerando: El Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1: Ampliar el artículo 1º de la Resolución Nº 563/03, mediante la que se aprueban los valores definitivos de las viviendas del Plan Habitacional «15 Viviendas Federalismo III etapa de la localidad de Bajada del Agrio - Plano de Mensura 2318-3088/87», quedando detallados de la siguiente manera:

Tipología	Superficie (en m²)	Valor orig. (anterior) en cobro	Nuevo Valor Definitivo
101-Casa 2 dormitorios	40,36	$18.048,00	$15.433,00

Artículo 2º: Disponer que la Dirección General de Recupero Financiero proceda a notificar a los adjudicatarios del plan el saldo pendiente total (devengado y a devengar), según sea el caso, poniendo en su conocimiento las distintas opciones de pago disponibles. Artículo 3º: Dejar expresa constancia que aquellos adjudicatarios que no acepten el valor definitivo de las viviendas ni opten por alguna de las alternativas de pago dentro del plazo que se establezca al efecto, quedarán comprendidos en el artículo 13º de la Ley 2043. Dicha tramitación, una vez cumplida, deberá notificarse fehacientemente al Departamento Escrituración, a los fines de proceder a la transferencia de dominio del plan a favor de los adjudicatarios. Artículo 4º: Establecer que los montos efectivamente abonados por los adjudicatarios que hayan cancelado a la fecha el

valor determinado con anterioridad, no serán pasibles de modificaciones ni a favor ni en contra del I.P.V.U.N. Fdo.) Cr. José M. Oser.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 0409/06**, Neuquén, 24 de marzo de 2006- Visto: El expediente Nº 2367-015907/05 Considerando: El Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1: Fijar como valores definitivos del Plan identificado como «30 Ampliaciones (en terreno de los beneficiarios) de la localidad de Andacollo», quedando detallados de la siguiente manera:

Tipología	**Beneficiarios**	**Superficie (en m²)**	**Valor Definitivo**
Módulo D + Baño	Escobar, Lorenzo, y Espinoza José;	28,00	$ 9.160,54
Módulo E + Módulo B	Leiva, José;		
	Fuentes, Rubén, y Barrientos Filomena	26,52	$ 8.195,00
Módulo D con Baño	Lago, Cruz;		
	Fuentes Exequiel; Albornoz, Pedro;		
	Montes Antonio;		
	Guzmán Marta;		
	Arévalo, José;		
	Vasquez, Javier; Narambuena,		
	Marcelino; Antiñir, Sofía;		
	Barros, Romualdo, y Vasquez, Julio	22,44	$ 6.823,00
Módulo C	Oses, Celia;		
	Aravena, María C;		
	Fernández, Arcadio;		
	De Vega, Eduardo, y		
	Méndez, Herminio	11,56	$ 3.273,00
Casa 2 dormitorios	San Martín, Ida	49,50	$17.174,00

Artículo 2º: Disponer que la Dirección General de Recupero Financiero proceda a notificar a los adjudicatarios del plan el saldo pendiente total (devengado y a devengar), según sea el caso, poniendo en su conocimiento las distintas opciones de pago disponibles. Dicha tramitación, una vez cumplida, deberá notificarse fehacientemente al Departamento Escrituración a los fines de proceder a la transferencia de dominio y gravar con hipoteca en primer grado, por las ampliaciones realizadas. Fdo.) Cr. José M. Oser.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 0408/06**, Neuquén, 24 de marzo de 2006- Visto: El expediente Nº 2367-013189/03 Considerando: El Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1: Dejar sin efecto las Resolución Nº 666/03 por la que se fijan los valores de las unidades habitacionales del Plan

identificado como «60 Viviendas FONAVI BIRF - Empresa Fatorello - Proyecto 4705561 - Expte. Mensura 2318-5399/93 de la localidad de Zapala», así como cualquier otra norma que se oponga a la presente. Artículo 2º: Fijar los valores definitivos del Plan «60 Viviendas FONAVI BIRF - Empresa Fatorello - Proyecto 4705561 - Expte. Mensura 2318-5399/93 de lalocalidad de Zapala» construidas por el Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, los que se detallan a continuación:

Tipología	Superficie (en m²)	Valor origen (anterior) en cobro	Nuevo Valor Definitivo
21 y 11 - Casa 2 dorm. Entre medianeras	40,96	$ 18.402,38	$ 11.864,60
21 y 11 - Casa 2 dorm. En esquinas	40,96	$ 18.402,38	$ 12.005,00
31 - Casa 3 dorm. Entre medianeras	53,80	$ 22.715,99	$ 15.583,70
31 - Casa 3 dorm. En esquinas	53,80	$ 22.715,99	$ 16.108,00

Artículo 3º: Disponer que al proceder a la regularización habitacional del Plan indicado en el artículo precedente, la Dirección General de Recupero Financiero proceda a notificar a los adjudicatarios del plan el saldo pendiente total (devengado y a devengar) según sea el caso poniendo en su conocimiento las distintas opciones de pago disponibles. Artículo 4º: Dejar expresa constancia que aquellos adjudicatarios que no acepten el valor definitivo de las viviendas ni opten por alguna de las alternativas de pago dentro del plazo que se establezca al efecto, quedarán comprendidos en el artículo 13º de la Ley 2043. Dicha tramitación, una vez cumplida, deberá notificarse fehacientemente al Departamento de Escrituración a fin de proceder a la transferencia de dominio del plan a favor de los adjudicatarios. Artículo 5º: Establecer que los montos efectivamente abonados por los adjudicatarios que hayan cancelado a la fecha el valor determinado con anterioridad, no serán pasibles de modificaciones ni a favor ni en contra del I.P.V.U.N.. Fdo. Cr. José M. Oser.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 0407/06**, Neuquén, 24 de marzo de 2006- Visto: El expediente Nº 2367-012348/03 Considerando: El Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1: Dejar sin efecto la Resolución Nº 328/03 por la que se procedió al revalúo del Plan identificado como:"48 Viviendas FONAVI BIRF - Barrio Huiliches - Mza. O y P - Empresa Infico - Proyecto 4705551 de la localidad de Piedra del Águila". Artículo 2º: Fijar los valores definitivos de las viviendas del Plan "48 Viviendas FONAVI BIRF - Barrio Huiliches - Mza. O y P - Empresa Infico - Proyecto 4705551 de la localidad de Piedra del Águila" – Expediente de Mensura 2318-4615/91, a saber:

Tipología de vivienda	Superf. (en m²)	Valor orig. (en cobro)	Nuevo Valor Definitivo
21 - Casa 2 dorm.	45,54	$ 14.364,40	$ 14.364,40
31 - Casa 3 dorm.	57,90	$ 18.811,57	$ 18.811,57

Artículo 3º: Disponer que la Dirección General de Recupero Financiero proceda a notificar a los adjudicatarios del plan el saldo pendiente total (devengado y a devengar), según sea el caso, poniendo en su conocimiento las distintas opciones de pago disponibles. Dicha tramitación, una vez cumplida, deberá notificarse fehacientemente al Programa de Regularización Habitacional, a los fines de proceder a la escrituración del plan a los adjudicatarios. Artículo 4º: Establecer que los montos efectivamente abonados por los adjudicatarios que hayan cancelado a la fecha el valor determinado con anterioridad, no serán pasibles de modificaciones ni a favor ni en contra del I.P.V.U.N.. Fdo.) Cr. José M. Oser.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de

Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 0406/06**, Neuquén, 24 de marzo de 2006- Visto: El expediente Nº 2367-011199/02 Considerando: El Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1: Dejar sin efecto la Resolución Nº 206/03 por la que se fijan los valores de las unidades habitacionales del Plan

Tipología	Localización	Superficie (en m²)	Valor origen (anterior) en cobro	Nuevo Valor Definitivo
11 y 21 Casa 2 dorm.	Entre medianeras	39,04	$ 14.185,12	$ 13.776,21
11 y 21 Casa 2 dorm.	En esquinas	39,04	$ 14.185,12	$ 14.185,12

Artículo 3º: Disponer que al proceder a la regularización habitacional del Plan indicado en el artículo precedente, la Dirección General de Recupero Financiero proceda a notificar a los adjudicatarios del plan el saldo pendiente total (devengado y a devengar) según sea el caso poniendo en su conocimiento las distintas opciones de pago disponibles. Artículo 4º: Dejar expresa constancia que aquellos adjudicatarios que no acepten el valor definitivo de las viviendas ni opten por alguna de las alternativas de pago dentro del plazo que se establezca al efecto, quedarán comprendidos en el artículo 13º de la Ley 2043. Dicha tramitación, una vez cumplida, deberá notificarse fehacientemente al Departamento de Escrituración a fin de proceder a la transferencia de dominio del plan a favor de los adjudicatarios. Artículo 5º: Establecer que los montos efectivamente abonados por los adjudicatarios que hayan cancelado a la fecha el valor determinado con anterioridad, no serán pasibles de modificaciones ni a favor ni en contra del I.P.V.U.N.. Fdo.) Cr. José M. Oser.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 0472/06**, Neuquén, 29 de marzo de 2006- Visto: El expediente Nº 2367-013497/03 Considerando: El Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1: Dejar sin efecto los valores fijados en el Anexo I de la Resolución Nº 799/01 correspondientes al Plan identificado como “4 Viviendas FONAVI – Manzana 2 Lotes 1 a 4 – I Etapa – Empresa Camba de la localidad de Zapala”. Artículo 2º: Fijar los valores definitivos del Plan «4 Viviendas - Mza. 20 - Lotes 1 a 4 - Empresa Camba (parte de 20 Viviendas) Plano de Mensura E 2756-1078/97 de la localidad de Zapala» construidas por el Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, los que se detallan a continuación:

Tipología	Superf. (en m²)	Valor orig. (en cobro)	Nuevo Valor Definitivo
Dúp. 2 dor.	61,48	$ 33.845,96	$ 27.855,30

Artículo 3º: Disponer que al proceder a la regularización habitacional del Plan indicado en el artículo precedente, la Dirección General de Recupero Financiero proceda a notificar a los adjudicatarios del plan el saldo pendiente total (devengado y a devengar) según sea el caso poniendo en su conocimiento las distintas opciones de pago disponibles. Artículo 4º: Dejar expresa constancia que aquellos adjudicatarios que no acepten el valor definitivo de las viviendas ni opten por alguna de las alternativas de pago dentro del plazo que se establezca al efecto, quedarán comprendidos en el artículo 13º de la Ley 2043. Dicha tramitación, una vez cumplida,

deberá notificarse fehacientemente al Departamento de Escrituración a fin de proceder a la transferencia de dominio del plan a favor de los adjudicatarios. Artículo 5º: Establecer que los montos efectivamente abonados por los adjudicatarios que ayan cancelado a la fecha el valor determinado con anterioridad, no serán pasibles de modificaciones ni a favor ni en contra del I.P.V.U.N.. Fdo.) Cr. Jose M. Oser.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 0473/06**, Neuquén, 29 de marzo de 2006- Visto: El expediente Nº 3967-015465/05 Considerando: El Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1: Fijar como valores definitivos del Plan identificado como «5 Módulos para Madres Solteras de la localidad de Huinganco», quedando detallados de la siguiente manera:

Tipología	**Superficie (en m²)**	**Nuevo Valor Definitivo**
Módulos	22,61	$ 4.341,00

Artículo 2º: Disponer que la Dirección General de Recupero Financiero proceda a notificar a los adjudicatarios del plan el saldo pendiente total (devengado y a devengar), según sea el caso, poniendo en su conocimiento las distintas opciones de pago disponibles. Dicha tramitación, una vez cumplida, deberá notificarse fehacientemente al Departamento Escrituración a los fines de proceder a tramitar la transferencia de dominio del plan a favor de los adjudicatarios. Fdo.) Cr. José M. Oser.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en la calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 0402/06**, Neuquén, 16 de mayo de 2006- Visto: El expediente Nº 2367-005327/2002 y Considerando: El Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Declarar la caducidad de la adjudicación conferida por la Resolución Nº 0023/91, a favor del Sr. Diaz Pablo Valentín, DNI Nº 17.390.399 y de la Sra. Castillo Teresa Mabel, DNI 20.449.058, por falta de ocupación, respecto a la unidad habitacional identificada como: Dúplex Nº 26 – Mza. D – Nomenclatura Catastral Nº 59-22-075-0136-0026 – Plan 50 Viviendas FO.NA.VI. BIRF de la localidad de Senillosa. Fdo.) Cr. Oser José Manuel.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en la calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 0397/06**, Neuquén, 16 de mayo de 2006- Visto: El expediente Nº 3967-008295/2004 y Considerando: El Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Dispóngase la escrituración en venta libre de todo gravamen de la vivienda identificada como Casa 15 ubicada en el Lote 6 de la Manzana 24, Nomenclatura Catastral 09-21-068-4908 cuyas medidas, superficie, linderos y demás circunstancias surgen de Plano de Mensura 2318-2901/87, del conjunto habitacional denominado Plan 396 Viv. Federalismo II Etapa del Barrio San Lorenzo en la ciudad de Neuquén Capital, siendo el valor de la misma pesos cuatro mil ciento noventa y cinco ($ 4.195) totalmente cancelado a favor de los señores Segura Carlos Rodolfo, DNI 16.123.493, Segura Hugo Alfredo, DNI 32.030.886, Segura Carlos Rodolfo, DNI 32.986.995. Fdo.) Cr. Oser José Manuel.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en la calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 0429/06**, Neuquén, 24 de mayo de 2006- Visto: El

expediente Nº 3967-000150/2004 y Considerando: El Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º:Declarar la caducidad de la adjudicación conferida por la Resolución Nº 550/91y Decreto Nº 2398/91 a favor del Sr. Castillo Jorge Francisco, DNI Nº 12. 695.745 y de la Sra. Tamborindegui Susana, DNI 16.297.960, por falta de ocupación y pago, respecto a la unidad habitacional identificada como: Mza. A – Casa Nº 16, Nomenclatura Catastral Nº 09-22-038-9280-0000 – Plan 50 Viviendas Federalismo – Barrio La Esperanza de la localidad de Plottier. Fdo.) Cr. Oser José Manuel.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en la calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 0310/06**, Neuquén, 04 de mayo de 2006- Visto: El expediente Nº 3967-007426/2004 y Considerando: El Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Dispóngase, la escrituración en venta libre de todo gravamen de la vivienda identificada como: Casa 50 ubicada en el Lote 4 de la Manzana B, Nomenclatura Catastral 15-21-048-4639 cuyas medidas, superficie, linderos y demás circunstancias surgen de Plano de Mensura 2318-4921/92, del conjunto habitacional denominado Plan 50 Viv. FO.NA.VI. Bº Las Rosas en la ciudad de San Martín de los Andes, siendo el valor de la misma pesos veintidós mil novecientos cincuenta y cinco ($22.955) totalmente cancelado a favor del señor Ibarra Héctor Omar, DNI 5.262.015. Fdo.) Cr. Oser José Manuel.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, cito en la calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 0297/06**, Neuquén, 04 de mayo de 2006- Visto: El expediente Nº 3967-011068/2005 y Considerando: El Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve. Artículo 1º: Dispóngase, la instrumentación de la cancelación del crédito garantizado con hipoteca existente a favor del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo constituida por la señora Cortez Mirta Graciela, L.C. 5.413.393, en relación al inmueble individualizado como: Unidad Funcional Número Cuatrocientos Veintisiete – Segundo Piso – Integrada por el Polígono cero dos – noventa y cinco (02-95), Nomenclatura Catastral 09-30-48-7218-427, Plano de Mensura 2704-4488/79, del conjunto habitacional denominado Consorcio 500 Departamentos Alborada de la ciudad de Cutral-Có, Provincia del Neuquén; según surge de Escritura Número Cuatrocientos Cincuenta y Tres (453) de fecha 03/09/1990, pasada por ante la Esc. Carmen Elena G. de V. de Orlandini, Escribanía General de Gobierno Provincia del Neuquén, e inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo Matrícula 8.964/427 – Confluencia – EG 19.646, con hipoteca en primer grado a favor del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo de la Provincia del Neuquén. Fdo.) Cr. Oser José Manuel.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en la calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 0480/06**, Neuquén, 29 de mayo de 2006- Visto: El expediente Nº 2714-016637/1998 y Considerando: El Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Declarar la caducidad de la adjudicación conferida por la Resolución Nº 1073/89 a favor del Sr. Devia José Deciderio, DNI Nº 5.615.784 y la Sra. Aranda Elsa Encarnación, DNI 3.866.949, por falta de ocupación, respecto a la unidad habitacional identificada como: Casa Nº 4 – Lote 4 – Mza. 11 – Nomenclatura Catastral Nº 08-20-060-6260-0000 – Plan 44 Viviendas FO.NA.VI – BIRF de la Loc. de Zapala. Fdo.) Cr. Oser José Manuel.

La Dra. Elizabeth García Fleiss, Juez Su-

brogante a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería Nº 5 de la ciudad de Neuquén, Secretaría Única a cargo de la Dra. Andrea Pérez, sito en calle Rivadavia Nº 205/211, Piso 7mo. de la ciudad de Neuquén, en autos caratulados: **«Jara Dionisio y Otro s/ Sucesión ab-intestato», (Expte. Nº 327761/5),** se ha dispuesto la publicación de edictos por tres días (3) en el Boletín Oficial y en el Diario La Mañana del Sur, citando a los herederos de los causantes Rosales María Cruz y Jara Dionisio y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten. Fdo. Dra. Elizabeth García Fleiss, Juez Subrogante. Secretaría, 16 de mayo de 2006. Fdo. Dra. María Graciela Martin, Prosecretaria.

1p 02-06-06

AVISOS

CONSTRUELEC S.R.L.

Comunica que en fecha 22/05/06 se ha designado como Gerente, dando cumplimiento a lo descripto en su cláusula décima del contrato social a Graciela Elena Cejas, DNI 14.256.796, y ante la solicitud de la Jueza se amplía la publicación efectuada en fecha 16/12/05 que: El Sr. Manuel Pablo Díaz, DNI 7.954.027, argentino, soltero, de profesión comerciante y Graciela Elena Cejas, DNI 14.256.796, argentina, soltera de profesión empleada. El presente edicto ha sido ordenado por el Sr. Juez a cargo del Registro Público de Comercio de esta Provincia, en autos caratulados: "CONSTRUELEC S.R.L. s/Inscripción de Contrato Social", (Expte. Nº 11522/05). Secretaría, 24 de mayo de 2006. Fdo. Dra. Graciela N. Mercau, Secretaria.

1p 02-06-06

QUINTUE S.R.L.

Edicto Ampliatorio y Rectificatorio

Publicación Edicto ampliatorio cláusula 5ta. del Contrato Social de QUINTUE SRL, a los efectos de cumplir con la providencia de la Sra. Juez Dra. Paula Irina Stanislavsky, se hace saber que la administración y representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de uno o más Gerentes, quienes actuarán en forma individual e indistinta, socio o no, por el término que se resuelva en la reunión de socios. En la reunión de socios se designó como único Gerente al Sr. Altuna Carlos Alberto, DNI 11.843.180, quien actuará en forma individual e indistinta, por el término de 3 años, siendo reelegible.

1p 02-06-06

LA DELICIOSA S.A.

Comunica, que según lo dispuesto por la Asamblea General Ordinaria y Reunión de Directorio realizadas el día 15 de mayo de 2.006 se ha realizado la designación y distribución de los miembros del Directorio, el que queda conformado de la siguiente manera: Presidente: Ernesto Emilio Bartusch. Vicepresidente: Rodolfo Ernesto Bartusch. Directores Suplentes: Víctor Rafael Vargas, Emiliano A. Sastre y Claudio Cabanne.

1p 02-06-06

IPE NEUQUÉN S.A.

Por Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria celebrada el 24 de abril de 2006, se aumentó el capital social de $ 500.000 a $ 700.000, representado por 7.000 acciones de valor nominal $ 100 cada una con reforma del Artículo Quinto del estatuto y se introdujo la Sindicatura con modificación del Artículo Décimo Quinto. Síndico Titular: Roberto Antonio Seleme y Síndico Suplente: Omar Veiga por el término de un año.

1p 02-06-06

EMERGENCIAS A.P.A. S.R.L.

Se hace saber que en fecha 23/05/06 el R.P.C. ha ordenado publicación rectificatoria sobre la denominación de la sociedad, agregando los puntos entre la sigla APA, debiendo publicarse: EMERGENCIAS A.P.A. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

1p 02-06-06

NORMAS LEGALES

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MUNICIPALIDAD DE VISTA ALEGRE

Ordenanzas Año 2006

392 - Ratifica la adhesión al E.P.C.A.P.P. y modifica el Art. 119 del mismo.

393 - Transfiere a favor de la Provincia del Neuquén, una fracción de terreno dentificada como Lote Nº 9 - e, N.C. 09-23-89-0540, Nº 2318-1800/84, ubicado en sector Sur, con destino a la construccción de un gimnasio polideportivo, de la denominación Salón de Actividades Físicas II y una vivienda para el cuidador.

394 - Deroga la Ord. Nº 388/06 y autoriza al P.E.M., a garantizar con fondos de la coparticipación provincial de impuestos Ley 2148, que perciba el municipio, la concertación de planes y programas habitacionales en la localidad de Vista Alegre, a través de los créditos ofrecidos por la ADUS, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial Nº 2460 Art. 3, inciso J.

395 - Denomina Ricardo Molina, a la calle peatonal individualizada en el plano que se adjunta a la presente.

396 - Solicita al D.E.M., la ejecución en un corto plazo de la construcción de los módulos habitacionales en el sector de Costa de Reyes y se afecta de la partida 411502 del presupuesto.

MUNICIPALIDAD DE SENILLOSA

Ord. 1310/06 - s/Condonar por vía de excepción desde el 30/04/06 al 01/05/06, la deuda por tasas de derechos de cementerio de quien en vida fuera Dn. Carlos Nahuelcheo, solicitado por su esposa la Sra. Francisca Sandoval, DNI Nº 93.556.521. Promulgada por Dto. Nº 390/06.

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RENTAS

Resolución N° 326/DPR/06

Neuquén, 23 de mayo de 2006

VISTO:

Lo establecido en los Decretos Nº 2398/94 y Nº 2927/98, las Resoluciones Nº 138/DG/DGR/85, Nº 168/DG/DGR/85, Nº 380/DPR/93, Nº 050/DPR/94, Nº 071/DPR/97, Nº 489/DPR/05, Nº 385/DPR/03 y N° 440/DPR/05, el Código Fiscal (T.O. 1.997), y el Expediente N° 3795-008823/06, del registro de esta Dirección Provincial de Rentas, caratulado “Dirección de Recaudación - Departamento de Atención al Público - Asesoría Tributarias/Proyecto de Resolución s/tasas y coeficientes diarios de interés a aplicar en junio 2006”, y;

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario determinar las tasas de interés que autorizan aplicar los Artículos 62º y 68º del Código Fiscal, con vigencia durante el mes de junio de 2006;

Que el Artículo 1º del Decreto Nº 2398/94 determina que cuando existan distintas tasas de interés establecidas por el Banco Provincia del Neuquén para los Préstamos de Evolución, se adoptará la menor de ellas;

Que el Artículo 62° del Código Fiscal, en su primer párrafo, autoriza el incremento del interés bancario hasta en un cien por cien, facultando además, en su último párrafo, a esta Dirección a cobrar una comisión por gestión de cobranza;

Que el Decreto Nº 2927/98 y la Resolución Nº 385/DPR/03 establecen Planes de Pago para Concursos Preventivos y Quiebras. Que los intereses previstos en los Artículos 62º y 68º del Código Fiscal, se regirán de acuerdo a las normas de aplicación de la Resolución Nº 071/DPR/97 o la que la reemplace o modifique a la fecha de suscripción del plan;

Que las Resoluciones Nº 138/DG/DGR/85 y Nº 168/DG/DGR/85 e Instrucción Nº 003/DG/DGR/

85, establecen los coeficientes Progresivos - Regresivos para fijar las presunciones sobre las cuales se procederá a verificar y determinar los ingresos obtenidos por los sujetos pasivos del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos;

Que la Resolución Nº 008/DPR/94, en su Artículo 1º fija en pesos dos mil ($ 2.000), el importe mínimo no sujeto a retención, para aplicación de los Agentes de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, que establece el Artículo 3º de la Resolución Nº 380/DPR/93;

Que los importes mínimos Anuales y Mensuales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos vigentes, son los fijados por la Resolución Nº 050/DPR/94 y N° 440/DPR/05;

Que la Resolución Nº 489/DPR/05 reglamenta los Artículos 72º y 73º del Código Fiscal Vigente y determina el procedimiento para el cálculo de las sumas dinerarias a favor de los contribuyentes o responsables por pagos no debidos o en exceso;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 8º, 9º, y 12º del Código Fiscal Vigente:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS RESUELVE:

Artículo 1º: Determinar que la tasa de interés mensual prevista por los Artículos 62º y 68º -último párrafo-, del Código Fiscal, será del 1,97% (uno con noventa y siete centésimos por ciento).

Artículo 2º: Aprobar la Tabla 1 de Índices Diarios de Tasas de Interés Resarcitorio, para el mes de junio de 2006, que como Anexo I forma parte de la presente Resolución.

Artículo 3º: Aprobar la Tabla 2 de Coeficientes Progresivos-Regresivos que, como Anexo II, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 4º: Establecer los importes mínimo y máximo, para la regulación del monto de la Multa establecida en el Artículo 43º del Código Fiscal, en la suma de pesos setenta y cuatro con ochenta y tres centavos ($ 74,83) y pesos setecientos cuarenta y ocho con veintinueve centavos ($ 748,29), respectivamente.

Artículo 5º: Establecer para el mes de junio de 2006, el importe mínimo no sujeto a retención, en la suma de pesos dos mil ($ 2.000,00), para aplicar por los Agentes de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Artículo 6º: La presente Resolución tendrá validez a partir del 01 de junio de 2006, inclusive.

Artículo 7º: Comuníquese a las distintas áreas de esta Dirección Provincial de Rentas, a las Delegaciones y Municipalidades de la Provincia. Dése al Boletín Oficial para su publicación. Regístrese. Cumplido, archívese.

Fdo. Cr. Pablo Augusto Prenna, Director Provincial de Rentas.

ANEXO I

TABLA 1

ÍNDICES DIARIOS de TASAS DE INTERÉS RESARCITORIO

(Art. 68º C.F. último párrafo)

Día	ENE-06	FEB-06	MAR-06	ABR-06	MAY-06	JUN-06
1	103,6282	103,6480	103,6676	103,6874	103,7070	103,7267
2	103,6289	103,6487	103,6683	103,6880	103,7077	103,7274
3	103,6295	103,6494	103,6689	103,6887	103,7083	103,7281
4	103,6301	103,6501	103,6695	103,6893	103,7089	103,7287
5	103,6308	103,6508	103,6702	103,6900	103,7096	103,7294
6	103,6314	103,6515	103,6708	103,6906	103,7102	103,7300
7	103,6320	103,6522	103,6714	103,6913	103,7108	103,7307
8	103,6327	103,6529	103,6721	103,6920	103,7115	103,7313
9	103,6333	103,6536	103,6727	103,6926	103,7121	103,7320
10	103,6340	103,6543	103,6734	103,6933	103,7128	103,7327
11	103,6346	103,6550	103,6740	103,6939	103,7134	103,7333

12	103,6352	103,6557	103,6746	103,6946	103,7140	103,7340
13	103,6359	103,6564	103,6753	103,6952	103,7147	103,7346
14	103,6365	103,6571	103,6759	103,6959	103,7153	103,7353
15	103,6371	103,6579	103,6765	103,6965	103,7159	103,7358
16	103,6378	103,6586	103,6772	103,6972	103,7166	103,7366
17	103,6384	103,6593	103,6778	103,6979	103,7172	103,7373
18	103,6390	103,6600	103,6784	103,6985	103,7178	103,7379
19	103,6397	103,6607	103,6791	103,6992	103,7185	103,7386
20	103,6403	103,6614	103,6797	103,6998	103,7191	103,7392
21	103,6409	103,6621	103,6803	103,7005	103,7197	103,7399
22	103,6416	103,6628	103,6810	103,7011	103,7204	103,7405
23	103,6422	103,6635	103,6816	103,7018	103,7210	103,7412
24	103,6429	103,6642	103,6823	103,7025	103,7217	103,7418
25	103,6435	103,6649	103,6829	103,7031	103,7223	103,7425
26	103,6441	103,6656	103,6835	103,7038	103,7229	103,7432
27	103,6448	103,6663	103,6842	103,7044	103,7236	103,7438
28	103,6454	103,6670	103,6848	103,7051	103,7242	103,7445
29	103,6460		103,6854	103,7057	103,7248	103,7451
30	103,6467		103,6861	103,7064	103,7255	103,7458
31	103,6473		103,6867		103,7261	
%	1,97%	1,97%	1,97%	1,97%	1,97%	1,97%
Res. Nº	006/06041/06	108/06	193/06	266/06		

La tasa de interés se calculará restando al índice correspondiente al día de pago o determinación, el índice correspondiente al día de vencimiento.

ANEXO II

TABLA 2

COEFICIENTES PROGRESIVOS - REGRESIVOS

Mes	**1998**	**1999**	**2000**	**2001**
Enero	1,0128	1,0045	0,9881	0,9996
Febrero	0,9965	1,0083	0,9914	0,9989
Marzo	1,0026	0,9979	0,9949	1,0066
Abril	0,9992	0,9904	1,0123	1,0019
Mayo	1,0020	1,0004	0,9896	0,9992
Junio	1,0000	1,0009	0,9947	1,0045
Julio	1,0030	0,9981	1,0014	1,0035
Agosto	1,0064	0,9975	0,9982	1,0049
Septiembre	1,0106	0,9917	0,9880	1,0044
Octubre	1,0109	1,0012	0,9980	1,0152
Noviembre	1,0094	1,0021	1,0012	1,0141
Diciembre	1,0116	0,9952	1,0189	1,0018

Mes	**2002**	**2003**	**2004**	**2005**
Enero	0,9402	0,9959	1,0034	1,0097
Febrero	0,8903	0,9961	0,9863	0,9895
Marzo	0,8883	1,0069	0,9957	0,9807
Abril	0,8340	1,0187	0,9921	0,9856

Mayo	0,8902	1,0064	0,9873	1,0007
Junio	0,9213	1,0014	0,9978	0,9976
Julio	0,9556	1,0004	0,9909	0,9876
Agosto	0,9520	0,9865	0,9765	0,9877
Septiembre	0,9762	1,0017	1,0023	0,9814
Octubre	0,9951	0,9947	0,9895	0,9889
Noviembre	1,0169	0,9897	1,0121	0,9992
Diciembre	1,0040	0,9829	0,9913	0,9911
Mes	**2006**			
Enero	1,0136	-	-	-
Febrero	0,9991	-	-	-
Marzo	1,0104	-	-	-
Abril	1,0153	-	-	-
Mayo	0,0000	-	-	-
Junio	0,0000	-	-	-
Julio	0,0000	-	-	-
Agosto	0,0000	-	-	-
Septiembre	0,0000	-	-	-
Octubre	0,0000	-	-	-
Noviembre	0,0000	-	-	-
Diciembre	0,0000	-	-	-

Resolución N° 335/DPR/06

Neuquén, 24 de mayo de 2006

VISTO:

Las notas presentadas por la Municipalidad de San Martín de los Andes relacionadas con el cobro del Impuesto Inmobiliario y con la aplicación de la Resolución N° 202/DPR/06; y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 0587/06 de Emisión Impuesto Inmobiliario y la Resolución N° 202/DPR/06 de fecha 6 de abril de 2006 se dispuso en su Artículo 1° las fechas para el vencimiento del pago de las cuotas correspondientes al anticipo del Impuesto Inmobiliario para el año 2006;

Que por su parte, el Acuerdo por el cual el Municipio de San Martín de los Andes devolvió la administración y recaudación del Impuesto Inmobiliario al Estado Provincial, fue suscripto el 21 de marzo de 2006 y aprobado por el Decreto Provincial N° 638/06 del 18 de abril de 2006;

Que la Municipalidad de San Martín de los Andes presenta dos notas, fechadas el 8 y 10 de mayo de 2006, dirigidas al Subsecretario de Finanzas Públicas de la Provincia del Neuquén, las que fueran remitidas al Director Provincial de Rentas mediante Nota N° 29/06 del día 15/05/06;

Que en las notas mencionadas el Municipio expone cuestiones relacionadas a la aplicación de la Resolución N° 202/DPR/06 y solicita expresamente el corrimiento de las fechas del vencimiento del pago del anticipo y de la primera cuota del Impuesto Inmobiliario al 22/06/06 y 29/06/06;

Que asimismo, el Intendente de San Martín de los Andes en la Nota de fecha 08/05/06 manifiesta que, para garantizar el nivel de recaudación obtenido en el año 2005, es indispensable que la Dirección Provincial de Rentas entienda que en esta etapa de transición se hace necesario garantizar algunos acuerdos mínimos con dicho Municipio por fuera de las pautas generales que fueron fijadas para la aplicación del tributo en el año 2006 a toda la Provincia;

Que el Intendente Municipal menciona en dicha nota que teniendo en cuenta que la última cuota del Impuesto Inmobiliario 2005 vence el 17 de mayo de 2006, fecha que se superpone con el primer vencimiento y pago anual del Impuesto Inmobiliario 2006, no resulta una buena práctica tributaria ejercer una doble carga impositiva en el

mismo mes, puesto que además de los lógicos reclamos que ésto generara, se afectará el nivel de recaudación, razón por la cual reitera la solicitud de fijar el primer vencimiento y pago anual para el mes de junio de 2006 para los inmuebles que se encuentren dentro del ejido del Municipio de San Martín de los Andes;

Que además el Municipio y la Dirección Provincial de Rentas han acordado la actualización de la base de datos con información que el Municipio ha incorporado para la emisión del año 2005 referente a domicilios, titulares de inmuebles y condiciones de exención de las parcelas del ejido municipio;

Que de lo expuesto anteriormente, surge que resulta fundado el pedido de la Municipalidad de San Martín de los Andes de prórroga de las fechas de vencimiento del Impuesto Inmobiliario y atendiendo además a las razones que invoca en las notas citadas precedentemente, relacionadas con la recepción de la base de datos al mismo tiempo que los contribuyentes del resto de la Provincia recibieron las boletas de pago del mismo tributo;

Que en el caso de la Municipalidad de San Martín de los Andes, a diferencia de la Municipalidad de Villa La Angostura, el acuerdo con el Estado Provincial contempla en su Artículo 3° que aquel se encargará de emitir y distribuir la facturación anual del Impuesto Inmobiliario de acuerdo a las bases de datos que suministre el Estado Provincial, razón por la cual su situación en este aspecto se diferencia del caso de la de Villa La Angostura y funda razonablemente el pedido de prórroga;

Que por todo lo expuesto resulta procedente acceder a lo solicitado postergando el vencimiento del pago del Impuesto Inmobiliario para los inmuebles ubicados en el ejido municipal de la ciudad de San Martín de los Andes por única vez y como medida de excepción;

Que la Dirección Legal y Técnica ha tomado la intervención que le compete;

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS
RESUELVE:

Artículo 1°: Prorrogar, excepcionalmente y por única vez conforme lo expuesto en los considerandos de la presente, las fechas de vencimiento para el pago de las cuotas del anticipo del Impuesto Inmobiliario del año 2006 fijadas por la Resolución N° 202/DPR/06, para los inmuebles situados en el ejido municipal de la ciudad de San Martín de los Andes, de conformidad a lo siguiente:

Primera Cuota	1º Vencimiento	22/06/06
	2º Vencimiento	29/06/06
Segunda Cuota	1º Vencimiento	17/07/06
	2º Vencimiento	28/07/06
Tercera Cuota	1º Vencimiento	18/08/06
	2º Vencimiento	29/08/06
Cuarta Cuota	1º Vencimiento	15/09/06
	2º Vencimiento	28/09/06

Artículo 2°: Prorrogar, excepcionalmente y por única vez, la fecha de vencimiento para el pago de contado del anticipo del Impuesto Inmobiliario para el año 2006 fijada por la Resolución N° 202/DPR/06 para los inmuebles situados en el ejido municipal de la ciudad de San Martín de los Andes para el 29/06/06.

Artículo 3°: Comuníquese a la Municipalidad de San Martín de los Andes y a las Direcciones dependientes de la Dirección Provincial de Rentas. Dése al Boletín Oficial para su publicación. Regístrese. Cumplido, archívese.

Firmado: Cr. Pablo Augusto Prenna, Director Provincial de Rentas.

ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

ACUERDO G-2282. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil seis, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Doctora Violeta E. Mandón, integrado por los Señores Vocales, Contadores Dante A. Boselli, Néstor A. Cucurullo y Ángel Arturo Molia, y la Señora Vocal Subrogante Contadora Marta E. Nocco, y la intervención de la Secretaria, Doctora Mónica S. Eberbach; para dictar resolución

definitiva en relación a los autos caratulados: **"Ente Provincial de Termas del Neuquén – Rendición de Cuentas Ejercicio 2004", (Expediente Nº 2600-43.089/2004)**, en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º:Tener por presentada la Rendición de Cuentas del Ente Provincial de Termas del Neuquén - Ejercicio 2004; efectuada mediante los Estados Financiero, de Resultado Presupuestario, de Situación Patrimonial, Inventario General de Bienes y Estado y de Origen y Aplicación de Fondos, correspondientes al ejercicio financiero finalizado al 31 de diciembre de 2004. Artículo 2º: Dejar sin efecto, con fundamento en el Informe Nº 2.669/06-D.G.O.D., producido por los Auditores Fiscales, las Observaciones Nº 4.B), 4.C), 7.3), 7.4), 7.6), 7.7), 7.10), 10, 12.B), 12.C) 13.A), 14.A), 14.C) 16, 17, 18, 19.1), 19.2), 19.3), 19.5), 19.6), 19.7), 19.9), 19.10), 19.11), 19.12), 19.13), 19.14), 19.16), 19.17), 19.18) y 19.19), oportunamente consignadas en el Anexo I del Informe del Auditor Nº 2.593/05-D.G.O.D. Artículo 3º: Ordenar la substanciación de una actuación sumarial a fin de dilucidar los actos, hechos y omisiones que dieran motivo a las Observaciones Nº 1,2, 3.A) (por $ 18.969,03), 3.B) (por $ 1.053,29), 4.A), 5, 6, 7.1), 7.2) (por $ 410,68), 7.5) (por $ 174,44), 7.8) (por $ 29,20), 7.9 (por $ 260), 8, 9, 11, 12.A) (por $ 1.609,20), 13.B), 14.B), 15, 19.4), 19.8), 19.15), 19.20), 19.21) y 20, contenidas en el Anexo I del Informe del Auditor Nº 2.593/05-D.G.O.D. y ratificadas en el Informe Nº 2.669/06-D.G.O.D.; con el objeto de determinar si se ha producido perjuicio a la hacienda pública y, en tal supuesto, establecer fundadamente el monto del mismo y determinar los presuntos responsables. Designar a tal efecto Instructor Sumariante a la Dra. Florencia Acosta Arévalo. Artículo 4º: Aprobar la Rendición de Cuentas del Ente Provincial de Termas del Neuquén correspondiente al Ejercicio 2004, en cuanto han sido cumplimentadas las formalidades de su presentación, limitada dicha aprobación a ese solo aspecto, puesto que los Estados Contables no presentan razonablemente la información sobre la Situación Financiera, Patrimonial, de Resultados y de Origen y Aplicación de Fondos respecto a la Ejecución presupuestaria de Recursos y Gastos al 31 de diciembre de 2004, conforme al Informe del Auditor Nº 2.593/05-D.G.O.D. y por las situaciones y cuestiones expuestas en el Considerando V del presente Acuerdo. El Ente auditado ha dado limitado cumplimiento a las normas y reglamentaciones aplicables a las transacciones que fueran objeto de examen en el desarrollo de la Auditoría Financiera realizada, tal lo señalado en el Considerando V y Artículo 3º del presente Acuerdo. Artículo 5º: Advertir a las actuales autoridades del E.PRO.TE.N. Presidente, Administrador y Director General de Administración- que en forma inmediata deben adoptar las medidas conducentes a dar solución a las situaciones y cuestiones observadas en el Considerando V del presente Acuerdo, a fin de evitar su reiteración en futuros ejercicios. A tal fin, dentro de los sesenta (60) días de notificados del presente, deberán elevar a este Tribunal informe circunstanciado de las medidas aplicadas y resultados obtenidos; bajo apercibimiento de aplicar las multas establecidas en el Artículo 107º de la Ley 2.141. Artículo 6º: Excluir de los alcances del presente decisorio toda actuación sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la rendición de cuentas auditada.

ACUERDO JR-6198. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los dieciséis días de diciembre del año dos mil cinco, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su Titular Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los Señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo , Ángel Arturo Molia y la Señora Vocal Subrogante Cra. Marta Esterina Nocco, con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: **"Contaduría General –Rendición de Cuentas Ejercicio 1996. Actuación Sumarial-Ref. Planilla de Observaciones Nº 06, Observación Nº 23 Inf. Nº 143/97", (Expte. Nº 2600 – 32667/1996 Alcance XIII, Anexo XXIII agregado por cuerda Expte. 2154-1628/2780/2815/2816/3300/5640/5718)**, en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Declarar la responsabilidad administrativa patrimonial del señor Cr. Enrique Maffrand por la

producción de los hechos que motivaron la formación de las presentes actuaciones. Artículo 2º: Condenarlo al pago de la suma de $ 1.529,90 por el perjuicio fiscal producido y conforme ha sido determinado en estas actuaciones, con más sus intereses –Tasa Pasiva del Banco Provincia del Neuquén- a partir del 31.12.96 al 30.11.05 que asciende a $ 1.004,47. La suma resultante de capital más intereses es de pesos dos mil quinientos treinta y cuatro con treinta y siete centavos ($ 2.534,37) importe que el declarado responsable señor Enrique Maffrand deberá depositar en el plazo de veinte (20) días en el Banco Provincia del Neuquén –Sucursal Rivadavia- en la Cuenta Corriente Nº 110/3 –Cargos por Responsables- que el Tribunal tiene habilitada al efecto y presentar en la sede de este Órgano de Control Externo, dentro del plazo indicado, el comprobante respectivo. Vencido el plazo sin hacer efectivo el depósito en la institución bancaria, se librará testimonio de la sentencia y con oficio de Presidencia pasarán al Fiscal de Estado para que proceda por vía de apremio –Art. 119 de la Ley 2141-

---

ACUERDO JR-6227. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintitrés días de marzo del año dos mil seis, se reúne en Acuerdo los Señores miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su Titular Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los señores Vocales, Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Ángel Arturo Molia, y Vocal Subrogante Contadora Marta Esterina Nocco, con la asistencia de la Secretaria, Dra. Mónica Susana Eberbach, para dar resolución a los autos caratulados: "**Contaduría General – Rendición de Cuentas Ejercicio 2001 – Actuación Sumarial – Planilla de Observaciones Nº 4 – Observación Nº 8", (Expte. 2600-39495/2000, Alc. 19, Anexo 13)**, en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Dejar sin efecto la Observación Nº 8, Planilla de Observaciones Nº 4 contenida en el Anexo I del Informe de Auditoría Nº 1577/02 y 1647/03 por inexistencia de perjuicio fiscal – Art. 113 inc. a) de la Ley 2141 y disponer el archivo de las actuaciones.

A NUESTROS USUARIOS

Se comunica a los Sres. Usuarios que con motivo del feriado **20 de Junio «Día de la Bandera»** la recepción de documentación para la Edición N° 2987, correspondiente al día 23 de junio del cte. año será hasta el día 16 de junio a las 13:00 hs.

SIN EXCEPCIÓN

SUMARIO

Edición de 60 Páginas

Decretos de la Provincia
Pág. 2 a 3

0774 - Modifica el Art. 5º del Dto. 641/06 ref. alcance del acuerdo entre ATEN y el Gobierno Provincial.
0843 - Excluye del alcance de la aplicación del Dto. Nº 703/06 a los agentes del Escalafón General que perciban otra bonificación, adicional o asignación particular. Incluye en la ampliación establecida en el Art. 11º del Dto. 703/06 la asignación por resultado remunerativa no otorgada por el Art. 2º del Dto. Nº 2023/05.

Decretos Sintetizados
Pág. 3 a 6

Dirección Provincial de Minería
Pág. 6 a 22

Contratos, Licitaciones, Convocatorias, Edictos y Avisos
Pág. 22 a 53

Normas Legales
Pág. 54 a 58

Acuerdos del Tribunal de Cuentas
Pág. 58 a 60